

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 0000814 (26 OCT 2021)	VERSIÓN: 02

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN COMO BIENES DE USO PÚBLICO LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013 y el Acuerdo Metropolitano No. 005 del 01 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 82 indica que: que el Estado deberá velar por la protección del espacio público de manera integral y porque su destinación sea de uso común, primando sobre el interés particular; de otra parte, el Artículo 63 ibidem refiere que los bienes de uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
2. Que el Código Civil Colombiano en su artículo 674 refiere que serán bienes públicos y de uso público aquellos cuyo dominio pertenece a la República, además los que su uso pertenezca a todos los habitantes del territorio, como las calles, plazas, puentes y caminos.
3. Que el artículo 5° de la Ley 9° de 1989 adicionado por el artículo 138 de la ley 388 de 1997 refiere textualmente:

Entiendase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.

Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.

(...)

4. Así mismo la Corte Constitucional en Sentencia C-183 de 2003 ha indicado con referencia a los bienes de uso público que los mismos se encuentran destinados al uso y goce de toda la colectividad, pues esa es su vocación, "sobre ellos puede recaer un uso diferente y especial previa autorización de autoridad competente en los términos que señale la ley, e incluso se pueden realizar construcciones, edificaciones o mejoras, sin que con ello se viole la Constitución Política, como quiera que esos "usos especiales o diferentes", no mutan la naturaleza de los bienes de uso público"
5. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, es una entidad administrativa autónoma, con personería jurídica propia, patrimonio independiente, sujeta a las normas de derecho público, regulada mediante la Ley 1625 de 2013, que en ejercicio de sus competencias deberá llevar a cabo las acciones a que haya lugar para disponer de los predios que sean necesarios para la ejecución de las obras de interés metropolitano.
6. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga es titular del derecho de dominio o propiedad de predios ubicados en el Municipio de Floridablanca, los cuales fueron adquiridos algunos a través de compraventa o expropiación administrativa con el fin de garantizar la ejecución de las obras de carácter metropolitano; otros fueron adquiridos a través de cesiones obligatorias de los espacios resultantes del desarrollo de proyectos de infraestructura, o por concepto de dación en pago.
7. Que los predios que se encuentran relacionados a continuación hacen parte de los proyectos de infraestructura ejecutados por el AMB de impacto metropolitanos:

(26 OCT 2021)

#	MATRÍCULA INMOBILIARIA	REFERENCIA CATASTRAL	PROYECTO
1	300-244564	01-02-0341-0022-000	Transversal oriental metropolitana
2	300-112232	01-02-0332-0012-000	Transversal oriental metropolitana
3	300-267672	01-03-0765-0003-000	Parque metropolitano las mojaras
4	300-280507	01-03-0765-0005-000	Parque metropolitano las mojaras
5	300-137741	01-02-0360-0004-000	Zona deportiva el Carmen
6	300-352728	00-01-0001-1286-000	Construcción carril adicional papi quiero piña
7	300-67838	00-02-0007-0020-000	Construcción carril adicional papi quiero piña
8	300-181138	00-01-0001-0212-000	Construcción carril adicional papi quiero piña
9	300-340348	00-01-0001-0212-000	Construcción carril adicional papi quiero piña
9	300-275277	01-04-0245-0049-000	Construcción transversal del bosque
10	300-275278	01-04-0245-0048-000	Construcción transversal del bosque
11	300-240555	01-02-0341-0024-000	Transversal oriental metropolitana
12	300-268974	01-01-0275-0080-000	Calle 197 antigua calle 2
13	300-214666	-	Intercambiador de tráfico de Floridablanca
14	300-171221	-	Plan vial metropolitano fase I
15	300-203237	01-01-0240-0240-00	Intercambiador de tráfico de Floridablanca
16	300-201962	-	Intercambiador de tráfico de Floridablanca
17	300-388572	-	Afectación hídrica río frío
18	300-388270	-	Afectación hídrica río frío
19	300-389269	-	Afectación hídrica río frío
20	300-416878	01-04-0080-0503-000	Área de manejo de espacio público

8. Que la Junta Metropolitana del AMB en uso de las atribuciones básicas reguladas por la Ley 1625 del año 2013 - Artículo 20 - literal C. - numeral 1, ha declarado de utilidad pública o de interés social algunos de los inmuebles necesarios para atender las necesidades previstas en el plan integral de Desarrollo Metropolitano, mediante los siguientes actos administrativos:

-Acuerdo Metropolitano No 008 del 14 de marzo de 2000 "por el cual se adopta el componente físico territorial del Plan Integral de Desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga", en su artículo dieciocho numeral cuarto, establece los criterios para asegurar la movilidad Metropolitana y mediante Acuerdo Metropolitano No. 010 de octubre de 2007, se aclaró el artículo primero del Acuerdo Metropolitano No. 008 de 2005, en el sentido de declarar como hecho metropolitano las obras complementarias asociadas al proyecto TRANSVERSAL DEL BOSQUE e incluir dentro de éstas el denominado PUENTE FOSCAL.

-Acuerdo Metropolitano No. 004 de 2004 "por medio del cual se declaran de utilidad pública los predios afectados por los corredores incorporados dentro de los estudios elaborados para la implantación del sistema integrado de transporte masivo para Bucaramanga y su área metropolitana"

-Acuerdo Metropolitano No. 008 de 2005 "por el cual se declaran como proyectos de impacto metropolitano establecidos en el componente físico territorial como hecho metropolitano, los proyectos señalados en la parte motiva de este acuerdo y se autoriza contratar los estudios de pre factibilidad y factibilidad para irrigar por valor la zona de influencia de los mismos, esta que se destinará para la ejecución de los proyectos relacionados con obras complementarias transversal del bosque, obras complementarias transversal del Bosque, obras complementarias transversal oriental metropolitana e intercambiador carrera 27 calle 56 y para la adquisición de predios de los proyectos relacionados con los terceros carriles".

-Acuerdo Metropolitano No. 006 de 2006 "por medio del cual se declaran de utilidad pública los predios afectados por los diseños de los proyectos del plan vial fase é; intercambiador vial carrera 27 calle 56, intercambiador vial portón del tejedor (neomundo) y obras complementarias y transversal del bosque y obras complementarias"

-Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2009 "por medio del cual se declara de utilidad pública un predio, teniendo en cuenta los ajustes del proyecto transversal del bosque"

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000814 (26 OCT 2021)	VERSION: 02

-Acuerdo Metropolitano No. 017 de 2009 "por medio del cual se afectan de utilidad los predios que se relacionan en el presente acuerdo, teniendo en cuenta la revisión final y ajustes del proyecto transversal del bosque"

-Acuerdo Metropolitano No. 002 de 2011 "por medio del cual se afectan de utilidad los predios que se relacionan en el presente acuerdo, teniendo en cuenta la revisión final y ajustes del proyecto transversal del bosque y se otorgan unas facultades al representante legal del área metropolitana de Bucaramanga para desafectar los predios declarados de utilidad pública, en el acuerdo metropolitano No. 17 del 21 de diciembre de 2009"

-Acuerdo Metropolitano No. 009 de 2011 "por medio del cual se afecta de utilidad y se declara su condición de urgencias, el predio que se relaciona en el presente acuerdo, teniendo en cuenta el proceso de gestión predial adelantando para el proyecto transversal del bosque"

-Acuerdo Metropolitano No. 003 de 2013 "por medio del cual se declara de utilidad pública dos inmuebles ubicados en el tramo I del proyecto vial transversal del bosque y obras complementarias, requeridos para la construcción de bahías para las paradas de buses, y se dictan otras disposiciones"

-Acuerdo Metropolitano No. 004 de 2013 "por medio del cual se declara de utilidad pública dos inmuebles ubicados en el tramo I del proyecto vial transversal del bosque y obras complementarias, requeridos para la construcción de una de las bahías para las paradas de buses"

-Acuerdo Metropolitano No. 019 de 2013 "por medio del cual se declara de utilidad pública un inmueble requerido para la construcción del tramo II del proyecto vial transversal del bosque y obras complementarias, y se dictan otras disposiciones"

-Acuerdo Metropolitano No. 0012 del 24 de abril de 2015 "por medio de la cual se declaran de utilidad pública los predios requeridos para la construcción del parque metropolitano las mojaras"

9. Que de otra parte el Área Metropolitana de Bucaramanga dando cumplimiento a lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación a través de la Resolución 193 de 2016 y el Procedimiento Para la Evaluación del Control Interno Contable No. 3.2.15 que refiere a la "Depuración contable y permanente", se encuentra realizando las gestiones tendientes a obtener el saneamiento contable sobre los predios de propiedad de la entidad, realizando la clasificación según uso o destinación, actualización, depuración de cada uno de los bienes inmuebles que fueron adquiridos para la ejecución de proyectos de impacto metropolitano.
10. Que en razón de lo expuesto en la consideración anterior, hace parte de las acciones de saneamiento predial, obtener la exclusión del pago de impuesto predial unificado que se genera a través de las entidades territoriales (Municipio de Floridablanca) con cargo al AMB; gestión que requiere el reconocimiento y posterior registro y/o anotación de "bienes de uso público" en cada uno de los folios de matrícula de los predios de propiedad del Área Metropolitana de Bucaramanga que han sido requeridos para la ejecución de los diferentes proyectos de impacto metropolitano.
11. Que son funciones del director: "Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio del Área Metropolitana"¹

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

¹ Ley 1625 de 2013 - Artículo 25 de la numeral 11

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como bienes de USO PUBLICO los siguientes inmuebles de propiedad del Área Metropolitana de Bucaramanga, los cuales hacen parte del espacio público de conformidad con su naturaleza, su uso o afectación destinada a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas.

#	MATRÍCULA INMOBILIARIA	REFERENCIA CATASTRAL
1	300-244564	01-02-0341-0022-000
2	300-112232	01-02-0332-0012-000
3	300-267672	01-03-0765-0003-000
4	300-280597	01-03-0765-0005-000
5	300-137741	01-02-0360-0004-000
6	300-352728	00-01-0001-1286-000
7	300-57838	00-02-0007-0020-000
8	300-181138	00-01-0001-0212-000
9	300-340348	-
10	300-275277	01-04-0245-0049-000
11	300-275278	01-04-0245-0048-000
12	300-240555	01-02-0341-0024-000
13	300-268974	01-01-0276-0080-000
14	300-214666	-
15	300-171221	-
16	300-203237	01-01-0240-0240-00
17	300-201962	-
18	300-388572	-
19	300-389270	-
20	300-389269	-
21	300-416879	01-04-0080-0503-000

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la Subdirección Administrativa y Financiera para que realice las gestiones necesarias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para llevar a cabo la inscripción y registro de la presente Resolución, en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria de los predios relacionados en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en la página web oficial de la entidad esta resolución, a fin de garantizar la publicidad de las medidas en ellas adoptadas. Lo anterior de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO CUARTO: RECURSOS Contra el presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de contenido general de conformidad con lo regulado por los artículos 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación de acuerdo con las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga,


ÁLVARO PINTO SERRANO
 Director

Elaboró:
 Revisó Aspectos Financieros:
 Revisó Aspecto Jurídicos:

Martha Lucia González Gómez - Contratista SAF 
 Maribel Rueda Rodríguez - subdirectora Administrativa y Financiera 
 Luz Martha Medina Torres - Contratista SAF 
 Gustavo Villanizar Jerez - Contratista SAF 
 Mario Barragán Pechón - Profesional Especializado SG 

035

ACUERDO METROPOLITANO No. 008 DE 2000

(14 de marzo)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 0061 de 1994, se adopta el Componente de Ordenamiento Físico - Territorial del Plan Integral de Desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga; se definen la estructura territorial, los lineamientos de ordenamiento metropolitano para los Planes de ordenamiento territorial de los municipios, los hechos metropolitanos y se establecen las normas obligatoriamente generales para los municipios que conforman el Área

LA JUNTA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en particular las conferidas en los artículos 319 de la constitución política y por las leyes 128 de 1994 y 388 de 1997.

ACUERDA

Artículo 1º. Adóptase el Componente de Ordenamiento Físico - Territorial del Plan Integral de Desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga consignado en el presente Acuerdo. Hacen parte integral del mismo los siguientes documentos:

1. Documento Técnico de Diagnóstico, Tomo I
2. Documento Técnico de Formulación, Tomo II
3. Documento de Gestión Urbanística, Tomo III
4. Documento Resumen, Tomo IV
5. Documento de Competitividad, Tomo V
6. Planos y Mapas temáticos que lo sustentan.
7. Fichas Normativas que se sugieren para las áreas funcionales.

CAPÍTULO I.

ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL ÁREA METROPOLITANA

Artículo 2º. PROPÓSITO DE DESARROLLO.- El Área Metropolitana de Bucaramanga busca convertirse en un territorio de bienestar y de conocimiento para garantizar un desarrollo tecnoeconómico endógeno, ambientalmente sustentable, físicamente agradable y moderno, institucional y



AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA

036

socialmente cohesionado, que le permita a sus habitantes convivir con equidad, para lograr un desarrollo individual y colectivo sostenible.

Para el cumplimiento de lo anterior el Área Metropolitana se constituirá en una tecnópolis con visión de futuro y abierta al mundo y los municipios que la conforman en polos tecnológicos y de servicios especializados.

Artículo 3º. OBJETIVOS DE DESARROLLO.- El desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga propende por:

1. Convertir al Área Metropolitana de Bucaramanga en una tecnópolis en proceso de consolidación, capaz de irradiar conocimiento hacia el resto de las provincias del Departamento y de posicionar el sector de generación de conocimiento como un nuevo sector económico con proyección en los niveles regional e internacional.
2. Buscar integrarse al circuito económico del Magdalena Medio Santandereano mediante la ejecución de proyectos educativos, de investigación y desarrollo que potencien sus ventajas relativas en los sectores petroquímico y agroindustrial.
3. Convertir el Área Metropolitana en el primer nodo tecnológico del nororiente colombiano, epicentro de servicios de orden regional, nacional e internacional, teniendo en cuenta su posición estratégica en la frontera colombo - venezolana.
4. Determinar el Área Metropolitana como un corredor de la internacionalización a partir de la vinculación de la cuenca del Maracaibo con el Pacífico, mediante los proyectos viales de integración: supervía y vía Cúcuta-Alto del Escorial.
5. Fortalecer la integración del Área Metropolitana al corredor histórico patrimonial del que hace parte el municipio de Girón, como una oferta de servicios turísticos permanente para nacionales y extranjeros que aproveche las ventajas comparativas dadas por su patrimonio histórico, cultural, arquitectónico, urbanístico y ambiental.



6. Promover y consolidar el corredor de la sostenibilidad ambiental y alimentaria como una zona de producción e intercambio sostenible de productos agrícolas en la zona Oriental del Área Metropolitana, particularmente en Piedecuesta.
7. Configurar la Región Metropolitana, como respuesta a las relaciones del AMB con su entorno inmediato, en particular por la generación de proyectos viales de integración, manejo conjunto de recursos naturales y procesos de articulación urbanística.

CAPÍTULO II.

EL ORDENAMIENTO FÍSICO Y LA CONFIGURACIÓN DEL TERRITORIO METROPOLITANO

Artículo 4º. DEFINICIÓN.- El ordenamiento físico del territorio del Área Metropolitana de Bucaramanga tiene por objeto complementar la planificación económica y social contenida en el Acuerdo Metropolitano 0061 de 1994 y la estrategia de desarrollo a que se refiere el capítulo precedente con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible durante los próximos 25 años, es decir hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Artículo 5º. PRINCIPIOS.- El ordenamiento físico territorial del Área Metropolitana de Bucaramanga se basa en los siguientes principios:

1. La sostenibilidad ambiental como soporte del territorio: para que el Área sea un territorio donde se conserven los ecosistemas estratégicos y el balance hídrico, se adopte el uso de tecnologías limpias y de punta, se incorporen los valores paisajísticos al desarrollo urbano y donde los componentes que estructuran el sistema ambiental se conviertan en los elementos estructurantes del territorio, para asegurar mayor calidad de vida a los habitantes.
2. La calidad de vida como fundamento del hábitat: para que el Área Metropolitana ofrezca a sus ciudadanos condiciones de equidad, acceso a los beneficios del desarrollo y oportunidades de socialización y convivencia, a partir del derecho a una vivienda digna, a un espacio público suficiente, accesible, seguro, a unos servicios públicos y sociales



eficaces y eficientes, a una movilidad y accesibilidad oportuna, rápida y segura y a una oferta cultural, educativa y recreativa suficiente que permitan el desarrollo pleno de las potencialidades de sus habitantes.

3. La equidad como base del desarrollo económico: para que el Área Metropolitana se constituya en un territorio donde se construya un proyecto colectivo y solidario a partir del fortalecimiento de sus municipios, con igualdad de oportunidades frente a la localización de las actividades productivas y solidaridad frente a las cargas generadas por el desarrollo urbano, donde sus habitantes se beneficien de los procesos de innovación tecnológica, elevamiento de los niveles educativos y donde la urbanización se construya bajo un proceso concertado y equitativo entre el Estado y los particulares, priorizando la prevalencia del interés general sobre el particular y facilitando e incentivando la acción del sector privado en el desarrollo de proyectos urbanísticos.
4. La funcionalidad urbana como soporte de la competitividad y la productividad: para que el Área Metropolitana logre una mejor conexión con su región y con los circuitos económicos nacionales e internacionales que garantice mejores condiciones de mercado para los productos y servicios que se desarrollan en el territorio, e internamente para que se aseguren condiciones de accesibilidad y movilidad mediante la implantación de un sistema de transporte colectivo moderno, seguro y eficiente con el propósito de mejorar la conexión entre los diversos centros de producción y entre éstos y las zonas de alojamiento.
5. La Gobernabilidad del territorio como base para el desarrollo de una cultura de paz y convivencia: para que el Área Metropolitana cuente con normas urbanísticas claras, simples, neutras y transparentes que garanticen la igualdad de los ciudadanos ante la Ley en el desarrollo urbano, y donde se refleje la prevalencia del interés general sobre el particular.
6. Concurrencia de acciones institucionales como base para asegurar una gestión pública eficiente y eficaz: para que en el Área Metropolitana se genere un desarrollo equilibrado y una gestión de proyectos eficiente



donde concurren los Municipios y el Área racionalizando las acciones e inversiones en beneficio de todos los habitantes.

Artículo 6°. DIRECTRICES.- El Ordenamiento físico del Área Metropolitana de Bucaramanga para asegurar su consolidación como una tecnópolis deberá asegurar:

1. La sostenibilidad del territorio a partir de la preservación de los recursos y el paisaje.
2. La generación de zonas especializadas para el desarrollo de las actividades de Ciencia y Tecnología, incluyendo el sector educativo, complementadas con zonas de servicios y vivienda de altas especificaciones.
3. La generación de zonas económicas especializadas que hagan posible, bajo criterios de sostenibilidad ambiental, el desarrollo de una producción basada en tecnologías de punta.
4. El aumento, mejoramiento y cualificación del espacio público, parques, zonas verdes y deportivas.
5. La ampliación de la oferta cultural, mediante construcción, adecuación y mantenimiento de equipamientos que apunten a la popularización de la ciencia y la tecnología.
6. La optimización de los niveles de eficiencia en la prestación de los servicios públicos cualitativa y cuantitativamente.
7. La eficacia y eficiencia en las condiciones de movilidad y accesibilidad entre las diferentes "piezas" de la tecnópolis.
8. El mejoramiento de la comunicación con la región, el país y el exterior, mediante el incremento y adecuación de las vías de comunicación, los sistemas de telecomunicaciones y la optimización de los servicios aeroportuarios.



Artículo 7º. ESTRATEGIAS.- El desarrollo físico del territorio que constituye el Área Metropolitana de Bucaramanga se realizará siguiendo estas estrategias:

1. La integración urbano-rural del territorio, buscando generar sinergias que contribuyan al desarrollo regional y rural, buscando garantizar la promoción de la producción agrícola y forestal, la seguridad y autosostenibilidad alimentaria, la promoción del ecoturismo, la protección de los recursos hídricos y forestales y el mejoramiento de la calidad de vida rural. * ✓
2. El redireccionamiento urbano hacia el norte: convirtiendo esta zona en la "Puerta Norte" de acceso y conexión funcional del Área Metropolitana con otras regiones y con Venezuela, a través de actuaciones de mejoramiento y recuperación urbanística de los asentamientos que conforman la zona norte así como la incorporación de áreas para la localización de nuevos servicios que integren al Área a los circuitos económicos regionales e internacionales.
3. La descentralización y desconcentración del territorio: transformando el actual modelo metropolitano jerarquizado y funcionalmente especializado por una estructura multipolar más compleja, mediante la conformación de nuevas "centralidades periféricas" que cumplan funciones urbanas que integren actividades residenciales, comerciales, culturales y recreativas. →
4. La articulación del territorio mediante el sistema verde: incorporando el sistema ambiental y los parques metropolitanos como soporte de las actuaciones urbanas y del desarrollo económico y social para asegurar sostenibilidad en el largo plazo.
5. La recualificación del tejido urbano existente: optimizando el suelo urbano a partir de acciones y actuaciones urbanísticas de renovación, redesarrollo y mejoramiento integral en el municipio de Bucaramanga.
6. La apertura de nuevas zonas de desarrollo urbano: como respuesta al proceso de crecimiento poblacional y de desarrollo económico, utilizando en primer lugar los suelos urbanizables dentro de los perímetros de



servicios públicos en los municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, así como la definición de los suelos de expansión.

Artículo 8º. POLÍTICAS DEL ORDENAMIENTO FÍSICO.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 6o. y 14 de la Ley 128 y el artículo 6o. del Acuerdo 0053 de 1995, las siguientes políticas de ordenamiento físico territorial tienen por objeto definir los criterios generales para el manejo de los aspectos que constituyen los siguientes hechos metropolitanos:

1. El manejo armónico, articulado y coordinado de los suelos de expansión urbana y de sus correspondientes funciones urbanas, de manera que se minimicen los posibles conflictos de ocupación y uso en las áreas de conurbación al tiempo que se logren relaciones de complementariedad y correspondencia entre los centros urbanos que conforman el Área.
2. La conformación y manejo de un sistema de protección ambiental como soporte del desarrollo integral, a través de un sistema verde que integre el paisaje y elementos constitutivos del medio ambiente al espacio urbano.
3. La creación, operación y mantenimiento de los parques metropolitanos como soporte de la calidad de vida de los ciudadanos y el posicionamiento de la tecnópolis en el ámbito regional, nacional e internacional.
4. La adecuada localización de vivienda de interés social nueva destinada a la atención del déficit existente y de los nuevos hogares, para asegurarles condiciones de habitabilidad óptimas y garantizar su cercanía a los centros de empleo y servicios. Por tanto, los programas de vivienda de interés social se localizarán equilibradamente en todos los municipios del Área Metropolitana.
5. El manejo integral y coordinado de los servicios públicos domiciliarios de manera que promuevan un desarrollo urbano armónico y coherente con el modelo territorial.



6. El mejoramiento de la movilidad urbana como fundamento de la productividad del Área Metropolitana dando prioridad al transporte público y disminuyendo el uso del automóvil privado.

Artículo 9º. ESTRUCTURA TERRITORIAL.- Comprende las acciones e intervenciones que permitirán concretar en el territorio un modelo de estructura física que será el orientador del desarrollo urbano para el Área Metropolitana en el largo plazo. Este modelo incluye tres aspectos:

1. La descentralización del territorio, mediante la conformación de "centralidades urbanas" que permiten equilibrar funcionalmente el desarrollo urbano del territorio metropolitano y busca rescatar la funcionalidad de cada una de las cabeceras municipales, reorganizando el territorio mediante un modelo urbano multipolar en el cual el centro y la periferia se organizan a través de unidades complejas que integran actividades de trabajo, cultura, esparcimiento y residencia, orientadas por el propósito de desarrollo de consolidarse como una tecnópolis.
2. La definición de una estructura urbana que articule los elementos del contexto existente con las áreas de futuro desarrollo. Esta estructura comprende la definición de sistemas estructurales de espacio público metropolitano: el sistema ambiental, los parques metropolitanos, el sistema vial y el sistema de equipamientos.
3. El establecimiento de la forma de ocupación del suelo el cual comprende la determinación de las Áreas Funcionales con el fin de caracterizar la vocación de los suelos de expansión urbana con el propósito de consolidar la tecnópolis.

Artículo 10º. LA CARACTERIZACIÓN DE LAS ÁREAS FUNCIONALES.-

De conformidad con la estructura territorial definida en el artículo anterior se establecen 18 áreas funcionales con el objeto de valorar cualitativamente el territorio y caracterizar las condiciones y potencialidades urbanísticas para el desarrollo equilibrado del suelo de expansión en el Área Metropolitana. Las áreas funcionales son las siguientes:



1. Área Funcional de Río Frío, localizada en los municipios de Floridablanca y Girón. Su desarrollo urbano tendrá una vocación de Complejo Empresarial y de Servicios de Investigación y Desarrollo Tecnológico, así como equipamientos urbanos de escala y servicios administrativos que tendrán un radio de acción en el Área metropolitana.
2. Área Funcional del Mensulí, localizada en los municipios de Floridablanca y Piedecuesta. Su desarrollo tendrá una vocación de Complejo Urbano de Equipamientos Metropolitanos, consolidando los usos de equipamientos que ya se localizan en este sector.
3. Área funcional de Piedecuesta Norte, localizada en el municipio de Piedecuesta. Su desarrollo urbano tendrá una vocación de Complejo Urbano Residencial con el objeto de configurar un cordón periférico de vivienda que complemente el casco central de la ciudad, con énfasis en programas de vivienda de interés social.
4. Área Funcional de Piedecuesta Sur, localizada en el municipio de Piedecuesta. Su desarrollo urbano tendrá una vocación de Complejo Urbano de Enlace Departamental con el objeto de que en este sector se ubiquen usos de servicios que suplan necesidades metropolitanas y de los municipios vecinos.
5. Área Funcional de Guatiguará Norte, localizada en el municipio de Piedecuesta. Su desarrollo urbano tendrá una vocación de Complejo Urbano Integral el cual se desarrollará como una "centralidad periférica", que tendrá usos múltiples y prestación de servicios a escala metropolitana.
6. Área Funcional de Guatiguará Oriental, localizada en el municipio de Piedecuesta. Su desarrollo urbano tendrá una vocación de Complejo Urbano Residencial y Servicios.
7. Área Funcional de Guatiguará Sur, localizada en el municipio de Piedecuesta. Su desarrollo urbano tendrá una vocación de Complejo Industrial y de Tecnópolis para el desarrollo de industria manufacturera y de base tecnológica e innovación.



044

8. Área Funcional de la Ladera de la Mesa de Los Santos, localizada en el municipio de Piedecuesta. Su desarrollo urbano tendrá una vocación de Complejo Urbano Residencial.
9. Área Funcional del Ruitoque Alto, localizada en los municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta. Su desarrollo urbano tendrá una vocación de Complejo Urbano Residencial.
10. Área Funcional del Ruitoque Bajo, localizada en los municipios de Floridablanca y Girón. Su desarrollo urbano tendrá una vocación de Complejo Urbano Residencial.
11. Área Funcional de Palogordo Oriental, localizada en el municipio de Girón. Su desarrollo tendrá una vocación de Complejo Urbano Integral el cual se desarrollará como una "centralidad periférica", que tendrá usos múltiples y prestación de servicios a escala metropolitana.
12. Área Funcional de Palogordo Occidental, localizada en el municipio de Girón. Su desarrollo urbano tendrá una vocación de Complejo Industrial y de Tecnópolis para el desarrollo de industria manufacturera y de base tecnológica e innovación.
13. Área Funcional de Llano Grande, localizada en el municipio de Girón. Su desarrollo urbano tendrá una vocación de Complejo Urbano Residencial y Servicios.
14. Área Funcional del Río Suratá, localizada en el municipio de Bucaramanga. Su desarrollo urbano tendrá una vocación de Complejo Urbano de Enlace Regional con el objeto de que en este sector se ubiquen usos múltiples y vivienda de interés social así como servicios que suplan necesidades a escala metropolitana y regional.
15. Área Funcional del Río de Oro Nor - Occidental, localizada en el municipio de Girón. Su desarrollo urbano tendrá una vocación de Complejo Urbano Residencial con énfasis en programas de vivienda de interés social.



16. Área Funcional del Río de Oro Centro- Occidental, localizada en el municipio de Girón. Su desarrollo urbano tendrá una vocación de Complejo Urbano Residencial con énfasis en programas de vivienda de interés social.
17. Área Funcional del Río de Oro Sur- Occidental, localizada en el municipio de Girón. Su desarrollo urbano tendrá una vocación de Complejo Urbano Residencial.
18. Área Funcional del Río de Oro Sur, localizada en el municipio de Girón. Su desarrollo urbano tendrá una vocación de Complejo Urbano Residencial.

Parágrafo Unico: Zona de Manejo Especial.- El Área Metropolitana de Bucaramanga podrá incorporar dentro de sus áreas funcionales la zona denominada como Llanadas en el Municipio de Girón siempre y cuando el POT de este Municipio aporte los estudios técnicos y ambientales de soporte.

CAPÍTULO III

LOS HECHOS METROPOLITANOS Y LAS NORMAS OBLIGATORIAMENTE GENERALES PARA LOS MUNICIPIOS

Artículo 11º. NORMAS OBLIGATORIAMENTE GENERALES.- Con base en lo establecido en el literal A del artículo 14 de la Ley 128 y en el literal a) del artículo 21 del Acuerdo Metropolitano 0053 de 1994, los municipios que constituyen el Área Metropolitana de Bucaramanga al adoptar sus Planes de ordenamiento territorial deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el presente capítulo, relacionadas con los hechos metropolitanos a los que se refiere el artículo 8 de este Acuerdo y que deberán ser incluidas como normas estructurales en dichos planes municipales.

Acorde con lo establecido en el artículo 6 de la ley 128 de 1994, el Área Metropolitana podrá incluir, además de las normas previstas en este Capítulo, aquellas relativas a nuevos hechos metropolitanos definidos por la Junta Metropolitana en los Planes Integrales de Desarrollo.



Artículo 12°. CRITERIOS PARA EL MANEJO DE LOS SUELOS DE EXPANSIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley 388 de 1997 y la estructura territorial definida en el Capítulo II del presente Acuerdo, los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga deberán incluir, en sus Planes de ordenamiento territorial como suelo de expansión urbana, las siguientes áreas funcionales:

Los Valles del Río Frío, Mensulí y Río de Oro Nor - Occidental y Centro Occidental, Sectores Orientales de Ruitoque Alto y Bajo, Piedecuesta Norte y Río Suratá, así como Llanadas que se incluyen en el Plano No. P-04

En el evento de requerir adicionalmente nuevos suelos de expansión urbana los municipios utilizarán en primera prioridad aquellos localizados en las áreas funcionales correspondientes a los Valles del Guatiguará Norte, Sur, Oriental, Sur de Piedecuesta, Río de Oro Sur- Occidental y Sur y Llano Grande.

Parágrafo 1.- En todo caso, los suelos correspondientes a las áreas funcionales de Palogordo Occidental y Oriental y Ladera de la Mesa de los Santos, podrán ser incorporados al desarrollo urbano una vez se hayan urbanizado los suelos definidos en el presente artículo.

Parágrafo 2.- Los municipios en sus planes de ordenamiento territorial establecerán que las áreas previstas en este artículo se desarrollarán previa aprobación de los planes parciales respectivos. Igualmente definirán, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 388 de 1997, las áreas que serán desarrolladas a través de gestión asociada, bien sea por iniciativa de los propietarios o a través de unidades de actuación urbanística garantizando en todo caso el reparto equitativo de las cargas y beneficios.

La participación del Área Metropolitana en el desarrollo de las mismas sólo procederá cuando se desarrollen a través de unidades de actuación urbanística y siempre que sea autorizada dicha participación por la Junta Metropolitana.

Parágrafo 3. En todo caso, los planes parciales que se formulen para el desarrollo de los suelos de expansión urbana definidos por los municipios en sus planes de ordenamiento territorial, localizados en las áreas funcionales



previstas por el presente Acuerdo, deberán ser aprobados por la Autoridad Ambiental, quién revisará los asuntos de su competencia y en especial, su concordancia con las disposiciones previstas en el presente Acuerdo.

Artículo 13°. CRITERIOS PARA EL MANEJO DE SUELOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.- De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley 388 de 1997 y la estructura territorial definida en el Capítulo II del presente Acuerdo, los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga deberán incluir y delimitar en sus planes de ordenamiento territorial, como suelo de protección, las áreas que constituyen el sistema ambiental metropolitano.

Forman parte del sistema ambiental metropolitano el Subsistema Orográfico, conformado por el Corredor forestal de protección, las zonas de Manejo Especial, las zonas de protección de Ladera y las zonas recreativas privadas; el Subsistema Hídrico en sus tres niveles y el Subsistema de Parques Metropolitanos, que se incluyen en el Plano No P-02 y P-03. La delimitación de las rondas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios como mínimo:

Sistema Hídrico de Primer Nivel	50 mts a cada lado y a partir de la cota máxima de inundación
Sistema Hídrico de Segundo Nivel	30 mts a cada lado y a partir de la cota máxima de inundación
Sistema Hídrico de Tercer Nivel	15 mts a cada lado y a partir de la cota máxima de inundación

PRIMER NIVEL

Las rondas de los ríos estarán conformadas por franjas de protección de 50 metros a partir de la cota máxima de inundación distribuidas así:

- | | |
|--|-----------|
| <input type="checkbox"/> Franja de protección fija | 30 metros |
| <input type="checkbox"/> Franja de protección condicionada (Control de cauces) | 20 metros |

La franja de 50 metros (Franja Urbanizable de Baja Ocupación) contigua a la franja de protección, permitirá construcciones solamente con índices de



048

ocupación que no superen el límite inferior establecido para el Área funcional donde se encuentren.

La Franja de Protección Condicionada (20 metros) podrá habilitarse como Franja Urbanizable de Baja Ocupación en el evento de que en el cauce se ejecuten obras de adecuación y control de cauces. Véase gráfica, pág. 122, documento de Formulación.

SEGUNDO NIVEL

Las rondas de los ríos de segundo nivel tendrán un ancho de 30 metros a partir de la cota máxima de inundación, distribuidas así:

- Franja de protección fija 20 metros
- Franja de protección condicionada (Control de cauces) 10 metros

La franja de 45 metros (Franja Urbanizable de Baja Ocupación) contigua a la franja de protección, permitirá construcciones solamente con índices de ocupación que no superen el límite inferior establecido para el Área funcional donde se encuentren.

La Franja de Protección Condicionada (10 metros) podrá habilitarse como Franja Urbanizable de Baja Ocupación en el evento de que en el cauce se ejecuten obras de adecuación y control de cauces. Véase gráfica, pág. 123, documento de Formulación.

TERCER NIVEL

Se establece una franja de protección de 15 mts. como aislamientos de las fuentes hídricas, nivel que corresponderá a todos aquellos afluentes de poca capacidad y que no reviste peligrosidad a las comunidades colindantes.

Igualmente, los municipios deberán incluir y delimitar como suelo destinado a suelo de protección la reserva de suelos para la localización de las fuentes



de abastecimiento de aguas, especialmente las localizadas en el Páramo de Berlín.

Parágrafo 1.- La Autoridad Ambiental y los municipios definirán los mecanismos e instrumentos para asegurar las compensaciones ambientales cuando hubiere lugar.

Parágrafo 2.- Autorízase al Director del Área Metropolitana para definir en un término no mayor a seis meses la política ambiental metropolitana en coordinación con la Autoridad Ambiental y los alcaldes de los municipios, en la cual se incluirán los planes y proyectos así como sus fuentes de financiación y se precisará la participación del Área Metropolitana.

Artículo 14º. CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE USOS DEL SUELO ASOCIADOS A LA TECNÓPOLIS.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 388 de 1997 y la estructura territorial definida en el Capítulo II del presente Acuerdo, los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga deberán definir, en el componente urbano de sus Planes de ordenamiento territorial, los usos del suelo requeridos para el desarrollo de la tecnópolis siguiendo las vocaciones definidas para las áreas funcionales de que trata el artículo 10.

Para efectos de la reglamentación de los usos del suelo para las áreas urbanas y de expansión, los municipios utilizarán las siguientes definiciones:

ACTIVIDADES	ESCALAS	IMPACTOS PERMISIBLES
1. Comercio y Servicios.	1. Metropolitano.	1. Alto Impacto.
2. Residencial.	2. Zonal.	2. Medio Impacto.
3. Dotación.	3. Local.	3. Bajo Impacto.
4. Industrial.		

Parágrafo 1.- Los planes parciales que se formulen para el desarrollo de las áreas funcionales de que trata el artículo 10 de este Acuerdo, deberán estar en concordancia con las vocaciones definidas en dicho artículo y con las categorías de usos establecidas en el presente artículo.

Parágrafo 2.- Las definiciones particulares serán las señaladas por cada uno de los Planes de Ordenamiento Territorial de conformidad con el rol funcional asignado a cada Municipio.



Artículo 15°. CRITERIOS PARA LA LOCALIZACIÓN DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 92 de la Ley 388 de 1997 y la estructura territorial definida en el Capítulo II del presente Acuerdo, los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga deberán definir en el componente urbano de sus Planes de ordenamiento territorial los suelos destinados a vivienda de interés social, cuyo porcentaje, en relación con la extensión bruta de cada Área funcional, no podrá ser inferior a los establecidos en la siguiente tabla:

<i>AREAS FUNCIONALES</i>	<i>SUELO PARA VIS (%)</i>
<i>Piedecuesta Norte</i>	<i>40</i>
<i>Piedecuesta Sur</i>	<i>35</i>
<i>Palogordo Oriental</i>	<i>30</i>
<i>Llano Grande Norte</i>	<i>25</i>
<i>Río Suratá</i>	<i>65</i>
<i>Río de Oro Nor- Occidental</i>	<i>40</i>
<i>Río de Oro Centro - Occidental</i>	<i>40</i>
<i>Río de Oro Sur - Occidental</i>	<i>20</i>

Parágrafo.- El Área Metropolitana podrá concurrir a la financiación del desarrollo de proyectos de vivienda de interés social localizados en las áreas funcionales de que trata este artículo, siempre y cuando éstas zonas se desarrollen a través de unidades de actuación urbanística y se cuente con la autorización de la Junta Metropolitana.

Artículo 16°. CRITERIOS PARA LA CONFORMACIÓN Y MANEJO DE LOS PARQUES METROPOLITANOS.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 388 de 1997 y la estructura territorial definida en el Capítulo II del presente Acuerdo, los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga deberán incluir y delimitar en sus Planes de ordenamiento territorial, las siguientes zonas destinadas a conformar el sistema de parques metropolitanos:

1. Parque Metropolitano del Norte, localizado entre la escarpa occidental de la meseta de Bucaramanga y el Valle del Río de Oro, destinado a la recreación activa y pasiva.



2. Parque de Chapinero, localizado en la escarpa occidental de la meseta de Bucaramanga aledaño a la zona central de Bucaramanga, destinado a la recreación pasiva y a la preservación ecológica.
3. Parque de Chimitá, localizado en la escarpa occidental de la meseta de Bucaramanga, destinado a la recreación pasiva y a la preservación ecológica.
4. Parque de la Quebrada La Cuellar, localizado en el municipio de Bucaramanga, destinado a la recreación pasiva y a la preservación ecológica.
5. Parque de Maipaso, localizado en el municipio de Girón, destinado a la recreación activa y pasiva. La creación de este parque está condicionada a la reconversión tecnológica del relleno sanitario de "El Carrasco".
6. Parque del Borde Sur Oriental, localizado entre los municipios de Floridablanca y Piedecuesta, en las estribaciones del Macizo Santandereano, destinado a la recreación pasiva y a la preservación ecológica.
7. Parque del Cerro de la Cantera, localizado en el municipio de Piedecuesta, destinado a la recreación pasiva y a la preservación ecológica.
8. Parque de la Flora, localizado en la zona sur del municipio de Bucaramanga y sur del municipio de Floridablanca, destinado a la recreación activa.
9. Parque de las Mojarras, localizado en los Municipios de Floridablanca y Bucaramanga, en el Sector Oriental de la Meseta, destinado a la recreación activa.
10. Parque Lineal del Rfo Frío, localizado entre los municipios de Girón y Floridablanca, destinado a paseo peatonal y ciclorutas.



11. Parque Lineal del Río de Oro, localizado entre los municipios de Girón y Piedecuesta, destinado al amortiguamiento entre el Área industrial y de vivienda.
12. Parque de Llano Grande Norte, localizado en el municipio de Girón, de recreación activa asociado a la especialización turística del municipio.
13. Parque Lineal del Río Suratá, localizado en el sector Norte del Municipio de Bucaramanga, destinado al paseo peatonal y ciclorutas.
14. Parque de la Escarpa de Ruitoque, o del Parapente, localizado entre los municipios de Floridablanca y Piedecuesta, destinado a la recreación activa.
15. Parque de Guatiguará, localizado en el municipio de Piedecuesta en la zona del Río Lato, destinado a la recreación activa.
16. Parque de la Escarpa de la Mesa de Lebrija, localizado en el municipio de Girón, destinado a la recreación pasiva y a la preservación ecológica.
17. Parque de Palogordo, localizado en el Municipio de Girón, destinado a la recreación activa y la preservación ecológica.

En sus planes de ordenamiento territorial los municipios definirán el porcentaje de cesiones urbanísticas gratuitas que se destinarán para conformar estos parques, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores al tres por ciento (3%) sobre Área Neta Urbanizable.

Parágrafo.- Autorízase al Director del Área Metropolitana para que defina, en un término no mayor a seis meses, en coordinación con la Autoridad Ambiental y los Alcaldes municipales, la política de conformación y manejo de parques metropolitanos, en la cual se incluirán los planes y proyectos y se precisarán los mecanismos de gestión y financiación.

Artículo 17°. CRITERIOS PARA EL MANEJO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.- La prestación de los servicios públicos de



053

acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, telecomunicaciones, gas natural y saneamiento básico constituyen un hecho metropolitano por cuanto direccionan y condicionan el desarrollo urbano.

En tal sentido, el Área Metropolitana orientará las políticas, planes y proyectos de ampliación y reposición de los sistemas de servicios públicos, así como la localización de las plantas de aguas residuales, mataderos y rellenos sanitarios. En desarrollo de lo anterior, el Área Metropolitana promoverá con las empresas prestadoras de los servicios los siguientes procesos:

1. La adecuación de los planes de expansión de las empresas de servicios públicos al nuevo modelo de ocupación previsto en el Capítulo II del presente Acuerdo.
2. La recuperación de las redes de acueducto, reducción de pérdidas negras y técnicas de los sistemas de agua potable y mejoramiento de la administración del servicio.
3. La ejecución de nuevas obras de ampliación de los sistemas de acueducto del Área metropolitana, y en especial en el municipio de Piedecuesta, que dependerá de la recuperación del rezago de los actuales sistemas.
4. La continuación del desarrollo del proyecto de ampliación del sistema de acueducto realizado a través de la compañía de acueducto metropolitano.
5. La promoción de la participación privada para la construcción, operación y administración de las plantas de tratamiento.
6. La reducción de los costos del tratamiento de agua potable a través de reconversión tecnológica que conlleve a la reducción de las tarifas.
7. La continuación de la ejecución del Plan Integral de Saneamiento Hídrico de Bucaramanga PISAB II.



8. La promoción e implementación de un programa de recolección y correcta disposición final de residuos peligrosos y hospitalarios. .
9. La reconversión tecnológica de la planta de tratamiento del Valle del Río Frío para eliminar la contaminación atmosférica, la cual será determinante para la localización de futuras plantas en el territorio metropolitano.
10. La integración de las áreas de drenaje de las nuevas áreas de ocupación definidas en el Capítulo II de este Acuerdo al sistema de plantas de tratamiento previsto.
11. La ampliación en la prestación de los sistemas de telecomunicaciones como un soporte para el desarrollo de la tecnópolis.
12. La integración de la comunicación satelital para los usuarios empresariales.
13. La reducción de las pérdidas negras en el servicio de energía eléctrica y las deficiencias del servicio de alumbrado público.
14. La continuación del plan de ampliación del servicio de gas domiciliario.
15. La realización de los estudios de detalle para la interconexión del suministro de gas con el gasoducto Barrancabermeja - Bucaramanga.

Los municipios incluirán en sus Planes de ordenamiento territorial las siguientes directrices metropolitanas:

- a) Promoción e implementación de un programa de reciclaje que parta desde la separación intradomiciliaria de residuos y recolección separada, de manera que el relleno sanitario se pueda reconvertir tecnológicamente.
- b) Construcción de nuevas plazas de mercado, para disminuir la presión sobre las existentes en las áreas centrales de las cabeceras municipales.

Parágrafo 1.- El municipio de Piedecuesta incluirá en su Plan de Ordenamiento Territorial los criterios previstos en los numerales 1, 2, 3, 5, y 6



de este artículo con el propósito de orientar las acciones de la empresa prestadora del servicio en su territorio.

Parágrafo 2. – Corresponde al Área Metropolitana de forma conjunta con las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos a través del Comité Técnico de Servicios Públicos la definición del perímetro sanitario.

Artículo 18º. CRITERIOS PARA ASEGURAR LA MOVILIDAD METROPOLITANA.- La movilidad metropolitana se garantiza con la construcción y optimización del sistema vial metropolitano y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte SIT.

El sistema vial metropolitano está constituido por las vías que soportan los corredores de transporte masivo, las vías clasificadas como primarias, secundarias y terciarias, las vías especializadas en transporte de carga, así como las vías expresas que aseguran la articulación funcional de los centros urbanos que conforman el Área Metropolitana para el corto, mediano y largo plazo y que se incluyen en el Plano No P-03.

También forman parte de este sistema las afectaciones y reservas de suelo para dichas vías metropolitanas.

La puesta en funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte SIT implica su planificación, la construcción de los corredores que se utilizarán, la promoción y gestión de la empresa administradora y la definición y el manejo de las rutas alimentadoras de dicho sistema, por parte del Área Metropolitana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 388 de 1997 y la estructura territorial definida en el Capítulo II del presente Acuerdo, los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga deberán incluir y delimitar en sus Planes de Ordenamiento Territorial para la presente vigencia, las zonas destinadas a conformar y adecuar el sistema vial metropolitano de acuerdo con los siguientes criterios:

VIAS REGIONALES O NACIONALES DE INFLUENCIA METROPOLITANA

Definición



056

Son las vías que hacen parte del sistema regional y nacional y que permiten la accesibilidad y conexión funcional interurbana del Área Metropolitana. La gestión de estas vías para acciones de construcción o mejoramiento deberán tener en cuenta los principios de subsidiariedad y complementariedad, frente a la participación de otras entidades de diferentes niveles territoriales. (nivel nacional, departamental y municipal).

Vías Regionales de Influencia Metropolitana

VIA DE PRIMER NIVEL	CARACTERIZACION
1. Corredor Área Metropolitana-Bogotá	Vía Nacional Existente. Partiendo de Tres Esquinas. Función: Conexión Nacional con el Sur del Departamento, Boyacá y Bogotá.
2. Corredor Bucaramanga-Cúcuta	Vía Nacional Existente. Partiendo de la intersección con la circunvalar Oriental o Circunvalar de Los Cerros a la altura de Morrórico y la Avenida Quebrada Seca. Función: Conexión Nacional Actual con el Oriente del Departamento y Norte de Santander (Cúcuta).
3. Corredor Bucaramanga-Suratá	Vía Regional existente. Parte de la zona Norte de la Meseta sobre el Cañón del Río Suratá en dirección Oriente. Función: Conexión regional con los municipios de Suratá, Matanza, entre otros.
4. Bucaramanga - Alto El Escorial - Cúcuta	Vía Nacional propuesta Parte de la zona Norte de Bucaramanga, en el sitio denominado La Cemento, bordeando el Río Suratá, ascendiendo por el Cañón del mismo Río, pasando por el Alto del Escorial hasta conectar con el Departamento de Norte de Santander en Cúcuta. Función: Conexión Internacional de la Costa Pacífica Colombiana (Tribugá) y Costa Atlántica Venezolana (Maracaibo). Corredor de la Internacionalización. Ver ficha de Proyecto D - 1.
5. Vía Bucaramanga - Troncal del Magdalena Medio "Supervía".	Vía Nacional propuesta Parte de la zona de Café Madrid por el cañón del Lebrija a conectar a la Troncal del Magdalena Medio. Función: Conexión al corredor nacional de la internacionalización, mejorando la centralidad del Área metropolitana. Ver ficha de proyecto D- 2.
6. Corredor Bucaramanga - Café Madrid - Rionegro - Costa Atlántica	Vía Nacional existente. Partiendo del sector denominado La Cemento, en el Norte del Municipio de Bucaramanga, interconecta los Municipios aledaños al Área Metropolitana hasta la Costa Atlántica. Función: Conexión Nacional al Océano Atlántico.
7. Corredor Girón Barranca y desviación al Aeropuerto de Palonegro	Vía Nacional Existente. Parte de la zona occidental del casco urbano de Girón, hacia el municipio de Lebrija, con una desviación al aeropuerto de Palonegro. Función: Vía de conexión funcional con la segunda ciudad del departamento (Barrancabermeja). Conexión metropolitana al aeropuerto.
8. Anillo Vial Floridablanca -	Vía Nacional Existente.

Girón	Partiendo del Intercambiador Reina de la Paz en el Municipio de Floridablanca hasta el Intercambiador El Palenque en el Municipio de Girón. Función: Vía urbana alimentadora del desarrollo urbano del Valle del Río Frío. Actualmente cumple la función de anillo vial externo.
DE SEGUNDO NIVEL	
9. Helechales – Km. 15	Vía rural existente. Parte del sector Oriental del casco urbano del Municipio de Floridablanca a salir al Corredor Nacional Bucaramanga – Cúcuta en el Km 15. Función: Conexión de Floridablanca a la vía a Cúcuta.
10. Piedecuesta – Km. 40	Vía rural existente Parte del Corredor Nacional Área Metropolitana - Bogotá en el sector Sur – Oriental del casco urbano del Municipio de Piedecuesta, pasando por la Vereda Sevilla a empalmar con el Corredor Nacional Bucaramanga - Cúcuta en el Km. 40. Función: Vía conectora de salida a Pamplona
11. Piedecuesta – La Punta - Los Santos	Vía rural propuesta Vía de conexión Intermunicipal que une al Área Metropolitana de Bucaramanga con el Municipio Los Santos, partiendo de Piedecuesta, pasando por la Punta y La Mesa de Los Santos. Función: Mejorar la accesibilidad a la zona suburbana de la Mesa de Los Santos.
12. Girón- Zapatoca	Vía Regional existente Parte desde el Municipio de Girón en el sector de Vahondo pasando por Chocoíta hasta conectar con el Municipio de Zapatoca. Función: Conexión regional asociada al corredor turístico.
13. Perimetral de Palonegro	Vía rural propuesta. Partiendo del Valle del Río de Oro, sector Nor - Occidental en la intersección de la vía propuesta de Nazareth con la Circunvalar Girón – Café Madrid bordeando la Ladera de la Meseta de Lebrija en la Vereda Puyana hasta el empalme con la vía que conduce desde el Alto de Rubén al Aeropuerto de Palonegro. Función: Vía conectora de salida al Aeropuerto Palonegro

VIAS METROPOLITANAS PRIMARIAS

Definición

Son vías del sistema Regional y/o Nacional que articulan con la Red Vial Metropolitana, permitiendo la accesibilidad y conexión funcional con el Departamento y la Nación

A. ANILLO EXTERNO

Cumple las funciones de movilización rápida por la periferia del territorio metropolitano.



058

B. ANILLO INTERNO

Cumple las funciones de principal circuito estructurante urbano del territorio metropolitano.

Descripción de las Vías Metropolitanas Primarias

VIA	CARACTERIZACION
ANILLO EXTERNO	
1. Circunvalar Oriental o Circunvalar de Los Cerros	Vía Propuesta Elemento vial de borde ubicado en el límite oriental urbanizado de Bucaramanga desde la actual salida a Cúcuta empatando con la transversal Oriental. Función: Generar un corredor vial que bordee el perímetro urbano Oriental del municipio de Bucaramanga y refuerce el sistema de la movilidad norte- sur, de manera que el tráfico que busca esta salida, tenga forma de circular, sin impactar la red vial local de Bucaramanga. Ver ficha de proyecto D-3.
2. Transversal Oriental	Vía Existente Elemento vial de borde ubicado en el límite urbanizado Oriental de Floridablanca desde la Transversal de Los Cerros o Circunvalar Oriental Bucaramanga - Floridablanca hasta empatar con la Transversal Sur de Floridablanca. Función: Generar un corredor vial que bordee el perímetro urbano Oriental del municipio de Floridablanca y refuerce el sistema de la movilidad norte- sur, de manera que el tráfico que busca esta salida, tenga forma de circular, sin impactar la red vial local de Floridablanca. Ver ficha de proyecto D - 4
3. Circunvalar de Mensulí	Vía Propuesta Nuevo Corredor vial que sirve de prolongación de la actual transversal Oriental hacia el sur desde el municipio de Floridablanca. Función: Sirve de soporte de movilidad entre la salida a Cúcuta y el sector de Tres Esquinas; salida a Bogotá, sin impactar la red vial de Bucaramanga ya que este proyecto da continuidad al de la Transversal Oriental. Ver ficha de proyecto D - 5.
4. Circunvalar Piedecuesta - Llano Grande	Vía Propuesta Conecta la salida a Bogotá con el corredor occidental del río de Oro en el municipio de Girón, permitiendo unir directamente la puerta Norte con la sur del Área Metropolitana. Función: Generar un nuevo anillo vial más externo de carácter regional para el Área Metropolitana en su costado sur - occidental, que reemplace el primer anillo externo en el momento en que éste se convierta en el eje de urbanización y transporte masivo del Área funcional de Palogordo. Ver ficha de proyecto D - 6.
5. Circunvalar Llano Grande - Girón	Vía Propuesta Conecta la salida a Bogotá con el corredor occidental del río de Oro en el municipio de Girón, permitiendo unir directamente la puerta norte con la sur, y la salida al aeropuerto. Función: Generar el anillo vial estructurante urbano del

**AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON -PIEDECUESTA

059

	<p>Área Metropolitana en su costado occidental a lo largo de la margen izquierda del río de Oro, rodeando el Área funcional de Llano Grande municipio de Girón permite equilibrar la movilidad regional una vez se habilite la urbanización del valle mencionado en el mediano y largo plazo. Ver ficha de proyecto D - 7.</p>
6. Circunvalar Girón – Supervía - Puerta Norte	<p>Vía Propuesta Parte de la vía Girón Aeropuerto a lo largo de la escarpa de Lebrija hasta su intersección con la futura Supervía. Función: Refuerza la movilidad Norte - Sur del Área entre la Puerta Norte ó empate con la Supervía y la zona sur del municipio de Girón. Habilita la urbanización del costado occidental del valle como Área funcional especializada en vivienda relacionada con los centros de empleo industrial y comercial. Ver ficha de proyecto D-8.</p>
ANILLO INTERNO	
7. La Virgen - La Cemento	<p>Vía Existente. Se plantea su mejoramiento y ampliación a dos calzadas, cuatro carriles desde el Café Madrid hasta su empate con La Virgen, con opción futura de habilitar un Sistema Integrado de Transporte SIT en la Vía. Función: Mejorar la accesibilidad de la zona de Puerta Norte y Área funcional de Suratá con respecto al centro de Bucaramanga y nuevas salidas a la Supervía y vía a Cúcuta por el Alto del Escorial. Ver ficha de proyecto D - 9.</p>
8. Cra 15 – Diagonal 15	<p>Vía existente. Desde la Virgen hasta el Intercambiador Puerta Del Sol. Función: Vía estructurante urbana de la Meseta, deberá adecuarse para soportar el Sistema Integrado de Transporte SIT. Ver ficha de proyecto D - 10.</p>
9. Autopista Bucaramanga – Floridablanca	<p>Vía existente. Desde el Intercambiador Puerta Del Sol hasta el Intercambiador Reina La Paz en el Municipio de Floridablanca. Función: Vía estructurante urbana del corredor Bucaramanga – Floridablanca, la cual deberá adecuarse hasta el sector de Cañaveral para soportar el Sistema Integrado de Transporte SIT. Ver ficha de Proyecto D - 10.</p>
10. Autopista Floridablanca – Piedecuesta	<p>Vía Nacional existente. Parte del Intercambiador Reina La Paz hasta el Sector denominado Tres Esquinas al Sur del casco urbano del Municipio de Piedecuesta. Función: Vía estructurante urbana de los Valles de Río Frio, Mensulí y Guatiguará. Deberá adecuarse a largo plazo para el Sistema Integrado de Transporte SIT. Ver ficha de proyecto D - 11.</p>
11. Anillo Vial Externo Metropolitano Tres Esquinas – Palogordo – Llano Grande – Girón.	<p>Vía Nacional propuesta. Sector 1: Parte del sector de Tres Esquinas en el municipio de Piedecuesta hasta el sitio de Llano grande por el costado derecho del Valle del Río de Oro. Sector 2: Parte de la intersección de la Transversal de Llano Grande pasando por San Francisco, hasta conectar con la vereda Llanadas y de allí hasta la intersección con el Anillo Vial y la Transversal de Malpaso. Función: Al corto plazo cumplirá las funciones de vía regional. Al largo plazo deberá transformarse en una vía estructurante urbana de los Valles de Guatiguará,</p>



060

	Palogordo y Llano Grande. Deberá adecuarse, a largo plazo, para soportar el sistema de transporte masivo. Ver ficha de proyecto D- 12.
12. Anillo Vial Externo Metropolitano Girón – Palenque – Centro Abastos – Café Madrid	Vía Nacional existente que por su funcionalidad urbana será catalogada de carácter primaria. Parte de la Intersección del Anillo Vial Actual y la Transversal de Malpaso, pasando por el Intercambiador El Palenque, Centro Abastos hasta comunicarse con el Norte de Bucaramanga, sector denominado Café Madrid. Función: Actualmente cumple funciones de articulación de la zona industrial y como parte del anillo vial. Debe transformarse hacia una vía estructurante de zonas de empleo. Ver ficha de Proyecto D – 13.
13. Corredor Vial – Cra. 9	Prolongación del eje vial existente, pasando por los Barrios Balconcitos y Mutis hasta la Transversal Metropolitana (Ciudad Bolívar). Función: Conectar el sector centro de Bucaramanga con el sector Sur – Occidental de la Meseta, para así formar en un futuro, otro corredor vial Norte – Sur en el Área Metropolitana. Ver Ficha de proyecto D – 14.
14. Corredor del Sur	Vía Propuesta. Parte de la intersección de la prolongación de la carrera 9ª con la Transversal Metropolitana, pasa por la Mesa de Malpaso, y por ésta con rumbo sur, hasta interceptar el Anillo Vial Floridablanca – Palenque, el corredor de Río Frío y la transversal de Ruitoque Bajo. Función: Eje vial alternativo de movilidad entre Bucaramanga y Floridablanca, que alimenta y conecta las nuevas áreas de desarrollo del Río Frío y Ruitoque Alto y Bajo con la centralidad de Bucaramanga. Ver ficha de proyecto D – 15.
15. Corredor Vial del Valle de Río Frío	Vía Propuesta Corredor vial que parte de la Autopista Floridablanca – Piedecuesta, por borde occidental del valle de Río Frío, hasta empatar con el Anillo Vial Interno Metropolitano propuesto. Función: Configura junto con el actual anillo vial la estructura de movilidad y desarrollo urbano de esta Área funcional de expansión, incluyendo la implementación del Sistema Integrado de Transporte SIT de enlace con el municipio de Girón. Ver ficha de proyecto D – 16.
16. Transversal Llano Grande	Vía Propuesta Vía que parte desde Llano Grande (Girón) a conectar con la Circunvalar Girón – Llano Grande. Función: Conectar los anillos viales Interno/Externo en el sector de Llano Grande (Girón), convirtiéndose esta conexión, en eje estructurante del Área de expansión urbana del mismo, en el mediano plazo. Ver ficha de proyecto D – 17.

VIAS METROPOLITANAS SECUNDARIAS

Definición



AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA

061

Las conforman los ejes viales que alimentan zonas urbanas y sirven como conexión entre las vías metropolitanas primarias optimizando su operación.

Descripción de Vías Metropolitanas Secundarias

VIA	CARACTERIZACION
1. Carrera 27	Vía Existente Desde la Calle 9 hasta el Intercambiador Puerta del Sol, en el Municipio de Bucaramanga. Función: Urbana alimentadora de la zona Oriental de Bucaramanga que deberá acondicionarse, en el corto plazo, al Sistema Integrado de Transporte SIT. Ver ficha de proyecto D - 10.
2. Carrera 33	Vía Existente Desde la Calle 14 hasta el Viaducto La Flora, Transversal Oriental, en el Municipio de Bucaramanga. Función: Urbana alimentadora de la zona de Cabecera del Llano, que deberá acondicionarse, en el corto plazo, al Sistema Integrado de Transporte SIT. Ver ficha de proyecto D - 10.
3. Transversal de la Paz	Vía Propuesta Se desprende desde la vía la Virgen La Cemento, en el acceso al barrio Colseguros Norte atravesando el Barrio María Paz para empatar con el Anillo Vial externo en su punto de intersección con la vía Bucaramanga - Troncal del Magdalena (Supervía). Función: Se constituye en una de las alternativas para distribuir el flujo que se canalizará por la Supervía y particularmente para conectar el corredor de la internacionalización y la Troncal del Magdalena Medio con la Meseta de Bucaramanga. Ver ficha de Proyecto D - 18.
4. Vía Nazaret	Vía Propuesta. Generar un corredor alternativo a los existentes que conecte el centro de Bucaramanga con El Café Madrid y el valle de Río de Oro. Función: Conectar de manera más eficiente el centro de Bucaramanga con el valle del Río de Oro y la Puerta Norte de acceso al Área Metropolitana. Ver ficha de proyecto D - 19.
5. Avenida Quebrada Seca	Vía existente Desde su conexión con la Vía Bucaramanga - Cúcuta en el sector Oriental de Bucaramanga hasta el empalme con la vía El Polvorín. Función: Vía Urbana que permitirá conectar la Circunvalar Oriental o Transversal de Los Cerros con la zona industrial.
6. Vía El Polvorín/ La Argelia "Transversal de Los Industriales"	Vía Propuesta Desarrollo vial que pretender conectar el sector de la Feria con la vía Palenque - Café Madrid del Anillo Vial Externo Metropolitano y la Circunvalar Girón - Café Madrid. Presenta dos variantes: Por la Quebrada La Argelia y por el carretable existente denominado El Polvorín. Función: Generar una conexión alterna entre el centro de la meseta de Bucaramanga y el Valle de río de Oro, facilitando el acceso de éste a la zona industrial, la Puerta Norte y a Girón. Ver ficha proyecto D - 20.
7. Calle 45	Vía Existente desde Quinta Estrella hasta el Parque



AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA

062

	<p>Industrial de Bucaramanga denominado Chimitá empalmado con la vía Palenque – Café Madrid. Su prolongación parte de este sector hasta empalmar con la Circunvalar Girón – Supervía – Puerta Norte. Función: Vía de acceso a la Meseta, articuladora de equipamientos metropolitanos. Su prolongación conecta los Anillos viales Interno/Externo, facilitando una movilidad directa entre el centro de Bucaramanga con la zona nor-occidental del municipio de Girón y la vía a Lebrija. Ver ficha de proyecto D – 21.</p>
8. Autopista Bucaramanga – Girón	<p>Vía Existente Empalma con la carrera 27 en el Municipio de Bucaramanga hasta el Intercambiador El Palenque en el Municipio de Girón. Función: Vía conectora de la meseta de Bucaramanga con el municipio de Girón, la salida regional a Barrancabermeja y el Aeropuerto.</p>
9. Transversal Central Metropolitana (Calle 105)	<p>Vía Existente (Ampliación) Ampliación de la calle 105 sector oriental, entre la vía Antigua a Floridablanca (Plaza Satélite del Sur), hasta el Puente de Provenza con su ampliación correspondiente sobre la autopista Floridablanca – Bucaramanga. Función: Urbana alimentadora del sector comprendido entre la Vía Antigua a Floridablanca y la Autopista con el Sector de Provenza. Ver ficha de Proyecto D – 22.</p>
10. Transversal de Malpaso	<p>Vía Propuesta. Prolongación de la actual Transversal Central (calle 105) a partir del Corredor del Sur hasta conectar con el Anillo Vial existente. Función: Generar una nueva forma de conexión entre la zona sur de Bucaramanga con el municipio de Girón y el Anillo Vial Externo. Ver ficha de proyecto D - 23.</p>
11. Transversal del Bosque	<p>Vía Propuesta Parte desde la paralela occidental de la Autopista Bucaramanga – Floridablanca en la estación de servicio El Bosque hacia La Foscal, Continua por la margen derecha de la quebrada Zapamanga hasta empatar con el Corredor del Sur y el Anillo Vial actual. Función: Conectar mediante una vía transversal la zona consolidada de Floridablanca, del sector de El Bosque con el valle de río Frío, hasta empatar con el Anillo Vial y soportando la movilidad de la nueva centralidad asociada a la tecnópolis relacionada con la salud y la investigación. Ver ficha de Proyecto D –24.</p>
12. Carretera Antigua a Floridablanca	<p>Vía existente. Se propone su mejoramiento. Constituye un eje vial alternativo de conexión Norte - Sur, existente en la actualidad Función: Mejorar la antigua carretera Bucaramanga – Floridablanca, para convertirla en una vía alterna de conexión entre estos dos municipios y facilitar la movilidad de la población asentada en su entorno. Ver ficha D - 25.</p>
13. Transversal Central de Floridablanca	<p>Vía Propuesta Vía que conecta desde el Sector oriental del municipio de Floridablanca transversalmente con la autopista Bucaramanga-Floridablanca. Función: Mejorar la Transversalidad vial este – oeste del Centro de Floridablanca, conectándola por el oriente con la Transversal Oriental, por el occidente con la Autopista</p>



	Bucaramanga - Floridablanca y el anillo vial Floridablanca - Girón. Ver ficha D - 26.
14. Transversal Sur de Floridablanca	Vía Propuesta Parte de la Autopista Floridablanca - Piedecuesta hasta empalmar con la futura Circunvalar de Mensulí. Función: Delimitar el casco urbano de Floridablanca, por su costado Sur, conformando un anillo vial para dicho municipio. Ver ficha de Proyecto D- 27.
15. Transversal de Ruitoque Bajo	Vía Propuesta Eje vial que parte por el oriente de su intersección con el Corredor del Valle del Río Frío hasta conectar por el occidente con el Anillo Vial Externo Metropolitano. Función: Conecta funcionalmente el Área de Ruitoque Bajo con el resto del sistema vial metropolitano y sirve de sistema estructurante de esta Área funcional. Ver ficha de proyecto D - 28.
16. Transversal de Chocoíta	Vía propuesta Vía que parte desde Chocoíta (Girón) a conectar con el la Circunvalar Llano Grande - Piedecuesta. Función: Conectar los Anillos Viales Interno/Externo en el sector de Chocoíta (Girón), convirtiéndose esta conexión, en eje estructurante del Área de expansión urbana del mismo, en el largo plazo. Ver ficha de proyecto D - 29.
17. Transversal de Palogordo	Vía propuesta Vía que parte de Palogordo (Piedecuesta - Girón) a conectar con la Circunvalar Llano Grande - Piedecuesta. Función: Conectar los Anillos Viales Interno/Externo en el sector de Palogordo (Piedecuesta - Girón), convirtiéndose esta conexión, en eje estructurante del Área de expansión urbana del mismo, en el largo plazo. Ver ficha de proyecto D -30.
18. Circunvalar de Guatiguará	Vía Propuesta Parte de la Circunvalar de Mensulí atraviesa la Autopista Floridablanca - Piedecuesta, a lo largo del pie de monte de la Mesa de Ruitoque, hasta conectar finalmente con la Circunvalar Llano Grande - Piedecuesta. Función: Estructurar las nuevas zonas de expansión urbana del Área funcional de Guatiguará enmarcando las áreas del sistema verde de protección de la ladera de la mesa de Ruitoque así como proveer adecuada movilidad a los asentamientos del Área destinada a los centros de investigación, educación, tecnología y servicios conexos conectándolos eficientemente con la Red Vial Metropolitana. Ver ficha de Proyecto D-31.
19. Transversal de Guatiguará	Vía Propuesta Parte del Instituto Colombiano del Petróleo en la Autopista Floridablanca - Piedecuesta en dirección occidente, tomando la actual vía de acceso al valle de Guatiguará hasta empatar con el Anillo Vial Externo Metropolitano. Función: Vía Transversal que limita zonas de futuro desarrollo urbano en el noroccidente del Municipio de Piedecuesta y asentamientos de desarrollo tecnológico ubicados en la parte nor - oriental del Valle de Guatiguará. Ver ficha de Proyecto D - 32.
20. Transversal de Tablanca	Vía Propuesta. Parte desde la Circunvalar de Mensulí atravesando la actual Autopista Floridablanca - Piedecuesta, para de allí conectar con la Circunvalar de Guatiguará. Función: Conectar funcionalmente los valles de Mensulí y

06A

Guatiguará. Ver ficha de proyecto D - 33.

VIAS METROPOLITANAS TERCIARIAS**Definición**

Son vías funcionales y estructurantes de los cascos urbanos municipales que facilitan su propia movilidad y la articulan con la metropolitana mediante su interconexión con las redes primarias y secundarias.

Descripción de Vías Metropolitanas Terciarias

VIA	CARACTERIZACION
1. Circunvalar de Los Colorados	Vía Propuesta Parte de la salida a la Costa Atlántica, circunda el pie de monte de la Cordillera para interceptar nuevamente la Vía Nacional que conduce a la Costa. Función: Generar un anillo vial estructurante para la nueva zona de expansión urbana con destino a la Vivienda de Interés Social en el extremo Nor - Oriente del Municipio de Bucaramanga. Ver ficha de proyecto D - 34.
2. Transversal del Pabión	Vía Propuesta Parte de la Meseta de Los Colorados sobre la vía que conduce a la Costa Atlántica, y de allí hacia el Sector del Café Madrid. Función: Enmarcar con un Anillo vial la nueva zona de expansión destinada a vivienda de interés social en el Norte del Municipio de Bucaramanga. Ver ficha D - 35.
3. Anillo Vial del Norte	Vía Existente (Ampliación) Parte del punto denominado La Virgen al Norte de la Meseta de Bucaramanga, confundiendo inicialmente con la vía intermunicipal a Suratá hasta configurar un anillo y empalmar con la vía La Virgen - La Cemento . Función: Mejorar la movilidad vial del sector Norte y su accesibilidad a la red vial Metropolitana. Ver ficha de Proyecto D - 36.
4. Conexión alterna Centro - Ciudadela Real de Minas - Corredor del Sur	Vía Propuesta Parte de la intersección del corredor de la carrera 9ª con la calle 45, continua en sentido oriente por la perimetral de la escarpa de la quebrada la Rosita hasta empalmar con la variante de Chorreras de don Juan en San Andresito La Rosita, continua con rumbo sur a conectar el Barrio San Miguel y de allí acceder a la Ciudadela Real de Minas y al barrio Mutis. Función: Conexión alterna al corredor de la carrera 9ª, que conecta la carrera del mismo nombre con el Corredor del Sur, para que sirva de solución vial al problema de accesibilidad para el desplazamiento hacia el Centro - Ciudadela Real de Minas y sur del Área Metropolitana. Ver ficha de proyecto D - 37.
5. Paralela Oriental de la Autopista Bucaramanga - Floridablanca	Vía Existente Comprende el mejoramiento y prolongación de esta vía desde Lechesán hasta Motoreste. Función: Mejorar la movilidad vehicular del sector Oriental de la Autopista Bucaramanga - Floridablanca

055

	entre Lechesán y Motoreste. Ver ficha D - 38.
6. Transversal Metropolitana	<p>Vía Existente</p> <p>Se localiza en el Municipio de Bucaramanga, en el sector denominado Ciudadela Real de Minas partiendo de la Diagonal 15, bajando por la Calle 61, empalmando con la Autopista Bucaramanga - Girón conformándose allí el Intercambiador El Bueno y continuando hacia el Sur al Barrio Metropolitano hasta empalmar con la Calle 105.</p> <p>Función: Mejora la conectividad del Sector Sur de la Meseta de Bucaramanga.</p>
7. Transversal del Porvenir	<p>Vía Propuesta</p> <p>Parte de la actual ladrillera Bucaramanga al occidente del Intercambiador del Bueno hasta empatar con la Transversal de Malpaso en la Carrera 8 del mismo barrio.</p> <p>Función: Generar un corredor vial funcional de acceso al sector sur de Bucaramanga y noroccidental de Floridablanca, conectando la autopista Girón - Bucaramanga con la Transversal de Malpaso y la calle 105 en la mesa del mismo nombre. Ver ficha de proyecto D - 39.</p>
8. Transversal de Cenfer	<p>Vía Propuesta</p> <p>Parte de la Autopista Bucaramanga - Girón en el Centro de Ferias y Exposiciones Cenfer, enmarcando el Área de depósito de basuras de El Carrasco, hasta interceptar la Transversal de Malpaso.</p> <p>Función: Permitir el acceso funcional del extremo sur de Bucaramanga y el Norte de Floridablanca con el Centro Institucional de Servicios Metropolitanos conformado por El Centro de Ferias, el Centro Polifuncional de Espectáculos y Mercagán. Ver ficha de proyecto D - 40.</p>
9. Via Vegas de Villamizar	<p>Vía Propuesta</p> <p>Parte del Anillo Vial a la altura del Sena, en el municipio de Girón, se dirige por el costado sur de la quebrada la Iglesia hasta el empate con la transversal del Porvenir.</p> <p>Función: Generar una alternativa vial a la conexión Girón - Bucaramanga, consolidando y conformando el Centro Institucional de Servicios Metropolitanos, el actual eje industrial de las Vegas de la Queb. La Iglesia y delimitando el Área de protección de la escarpa Norte de Malpaso. Ver ficha D - 41.</p>
10. Transversal de Cañaveral	<p>Vía Propuesta</p> <p>Vía transversa que parte de la Transversal del Bosque en la Clínica Carlos Ardila Lulle, continuando por el costado occidental de Floridablanca para finalmente interceptar el anillo vial.</p> <p>Función: Conectar mediante una vía transversal las zonas consolidadas de Floridablanca, en los sectores del Bosque y Cañaveral con el valle de río Frío hasta interceptar con el anillo vial, soportando la movilidad de la nueva centralidad asociada a la tecnópolis relacionada con la salud y la investigación. Ver ficha de proyecto D-42.</p>
11. Transversal del Paragüitas	<p>Vía Propuesta</p> <p>Parte de la carretera antigua al municipio Floridablanca en el sitio denominado "el Paragüitas", continuando por el sector nor - occidental del municipio del mismo nombre, hasta interceptar la Autopista Bucaramanga - Floridablanca.</p> <p>Función: Mejorar la movilidad del casco urbano de Floridablanca, conformando un anillo funcional que</p>

086

	vincule algunas áreas por desarrollar existentes en el Sector nor – occidental de su casco antiguo. Ver ficha de proyecto D – 43.
12. Cra 8 Floridablanca	Vía existente (ampliación) Desde el empalme con la carretera Antigua Floridablanca, atravesando hacia el Sur el casco urbano del Municipio de Floridablanca hasta empalmar con el Intercambiador de Floridablanca. Función: Mejorar la movilidad interna – externa así como la accesibilidad del casco urbano del Municipio de Floridablanca. Ver ficha de Proyecto D – 44.
13. Transversal de Girón	Vía propuesta Parte de la intersección del Corredor vial del valle de Río Frio con el Anillo Vial Interno Metropolitano hasta empatar la Avenida Vahondo en el Municipio de Girón. Función: Mejorar la movilidad del municipio de Girón y su conectividad con el sistema vial metropolitano. Ver ficha de Proyecto D – 45.
14. Transversal de Vahondo	Vía Propuesta. Parte desde la actual batea de Vahondo (Girón) para conectar con la Circunvalar Girón – Llano Grande. Función: Conformar un anillo vial estructurante del Área inmediata de expansión urbana del mismo. Ver ficha de proyecto D – 46.
15. Anillo Vial de Ruitoque Alto	Vía Propuesta Anillo vial semicircular que parte de la Transversal de Ruitoque Bajo hasta cerrar nuevamente al Norte sobre la misma Transversal en el punto La Hormiga de la Vereda Quebrada Seca. Función: Crear una conexión vial entre las zonas de vivienda de baja densidad de Ruitoque Alto y Ruitoque Bajo, a través de un anillo que enlace sus áreas funcionales. Ver ficha de Proyecto D – 47.
16. Transversal de Ruitoque Alto y Palogordo.	Vía Propuesta Vía que parte del extremo Occidental del Anillo Vial de Ruitoque Alto hasta interceptar con el Anillo Vial Externo Metropolitano. Función: Generar una conexión funcional entre la Mesa de Ruitoque Alto y la zona de Palogordo, convirtiéndose en eje estructurante de su Área de expansión urbana a largo plazo. Ver ficha de proyecto D – 48.
17. Anillo Vial Central de Piedecuesta	Vía Propuesta. Parte desde la zona media de la Circunvalar de Guatiguará hasta interceptar en el Sector del Parque Tecnológico la Transversal Central de Guatiguará, continuando por esta al occidente para desviar por el borde del cerro La Cantera hasta conectar el Anillo Vial Externo Metropolitano. Función: Enmarcar la zona de desarrollo tecnológico y proveer de adecuada movilidad a los asentamientos del Área destinada a los centros de investigación, educación, tecnología y servicios conexos. Estructurar nuevas zonas de expansión urbana en el Municipio de Piedecuesta. Ver ficha de proyecto D – 49.
18. Par Vial Cra. 6 – Cra. 8 Piedecuesta	Vías existentes (ampliación) Desde la Urbanización La Castellana, costado Norte del Municipio de Piedecuesta, atravesando su casco antiguo

en sentido Norte – Sur hasta la intersección vial (Los Colorados) con la Autopista Floridablanca – Piedecuesta.
Función: Mejorar la conectividad externa – interna del casco urbano del Municipio de Piedecuesta con la movilidad metropolitana. Ver ficha de Proyecto D – 50.

Parágrafo 1.- El Área Metropolitana podrá concurrir a la financiación del desarrollo de las vías previstas en este artículo, de acuerdo con las autorizaciones que para el efecto otorgue Junta Metropolitana, siempre y cuando los Concejos Municipales no hayan autorizado su financiación por parte del municipio, con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo.

La construcción de las vías de carácter regional queda condicionada a la gestión que realice el Área Metropolitana ante las entidades competentes para que concurren a su financiación.

Parágrafo 2. – La definición de los corredores de transporte masivo con calzada preferencial y/o segregada quedan condicionados a los estudios técnicos que al respecto deberá adelantar el Área Metropolitana

CAPÍTULO IV

ESTRATEGIAS DE LA GESTION URBANISTICA

Artículo 19º. GESTIÓN URBANÍSTICA.- Se entiende por gestión urbanística del Componente de Ordenamiento Físico - Territorial del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, el conjunto de estrategias, planes, programas y procedimientos relacionados con los hechos metropolitanos a que se refiere el artículo 8 de este Acuerdo y que permiten concretar las propuestas de ordenamiento previstas en el presente Acuerdo, con el fin de fortalecer institucional y financieramente al Área, articular los procesos de planificación sectorial con las decisiones de ordenamiento territorial metropolitano, así como articular los procesos de planificación y gestión urbanística municipal con la planificación y gestión metropolitana.

Artículo 20º. LÍNEAS DE ACCIÓN.- La gestión urbanística del Área Metropolitana se desarrollará a través de cuatro (4) líneas de acción:



068

1. Desarrollo y promoción de proyectos sectoriales relacionados con los hechos metropolitanos, en asocio con los municipios y con la Autoridad Ambiental.
2. Fortalecimiento financiero e institucional del Área Metropolitana, que implica la coordinación de recursos y la aplicación de nuevos instrumentos de gestión inmobiliaria para el desarrollo de los proyectos definidos en este Acuerdo y la adecuación de las dependencias metropolitanas existentes, así como la creación y puesta en funcionamiento de nuevas empresas.
3. Fortalecimiento institucional de los municipios en planificación y gestión urbanística, que implica el desarrollo de proyectos de asistencia técnica y capacitación a los funcionarios municipales y a los agentes privados que participan en el desarrollo de proyectos privados.
4. Seguimiento a la aplicación del Componente de Ordenamiento Territorial Metropolitano para evaluar el avance de los planes, programas y proyectos definidos y proponer los ajustes correspondientes.

Artículo 21º. DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de este Acuerdo, el Área metropolitana coordinará con los municipios el desarrollo de los planes, programas y proyectos de vivienda de interés social en sus respectivos territorios y podrá concurrir al desarrollo de dichos proyectos, dando prioridad en todo caso a aquellos destinados a la reubicación de asentamientos localizados en zonas de riesgo.

Para el desarrollo de los programas y proyectos de vivienda de interés social, el Área Metropolitana podrá adquirir inmuebles por enajenación voluntaria o expropiación judicial, previsto en el capítulo VII de la Ley 388 de 1997, para su posterior desarrollo conjunto con los municipios, con el sector privado y con comunidades organizadas.

Para los proyectos de reubicación de los hogares localizados en zonas de riesgo en el borde Oriental del Área urbana de Bucaramanga y Floridablanca y en la ronda del Río de Oro en Girón, el Área Metropolitana podrá adquirir

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA



los inmuebles, utilizando el procedimiento de expropiación por vía administrativa, previsto en el capítulo VIII de la Ley 388 de 1997.

Para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, el Área Metropolitana podrá utilizar los inmuebles que adquiera para tal efecto y que formen parte del Banco Inmobiliario, de conformidad con las normas urbanísticas establecidas por los municipios en sus planes de ordenamiento territorial.

Artículo 22°. COMPENSACIONES METROPOLITANAS PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.- Teniendo en cuenta que los criterios para localizar los proyectos de vivienda de interés social se establecen de manera equitativa en todos los municipios del Área Metropolitana, sólo se procederá a la compensación de que trata el literal d, del numeral 3 del artículo 7 de la Ley 388 de 1997, con cargo a los recursos del Área, cuando se destinen a la reubicación de asentamientos localizados en zonas de alto riesgo así como a aquellos ubicados en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta, cuando así lo autorice La Junta Metropolitana.

Para dar cumplimiento a las compensaciones metropolitanas el Área podrá concurrir al desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social aportando recursos profesionales, técnicos o financieros, expresados en uno o varios de los siguientes componentes:

1. La financiación de la formulación de los respectivos planes parciales.
2. Asesoría directa a los municipios que los promuevan.
3. Aporte de los terrenos.
4. Cofinanciación de la infraestructura de redes secundarias de servicios públicos.
5. Construcción de los equipamientos sociales de salud y educación, según lo establezca el reglamento que posteriormente apruebe la Junta para este efecto.

Para financiar los componentes definidos en el inciso anterior, el Área Metropolitana podrá utilizar los recursos corrientes de su presupuesto de inversión o emitir bonos y pagarés de reforma urbana.



Igualmente, y con el propósito de asegurar las compensaciones para vivienda de interés social, cada municipio concurrirá a la financiación de los proyectos que se realicen en los demás municipios aportando recursos destinados a la construcción de equipamientos sociales, directamente o a través del incremento de sus aportes al Área Metropolitana.

Artículo 23°. DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS RELATIVOS AL SISTEMA AMBIENTAL.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de este Acuerdo, el Área Metropolitana coordinará con la Autoridad Ambiental y los alcaldes de los respectivos municipios, el desarrollo de los planes, programas y proyectos para asegurar la conservación y manejo de los recursos naturales que conforman el sistema ambiental del Área.

El Área Metropolitana desarrollará conjuntamente con la Autoridad Ambiental y los municipios un programa para la conformación de los nuevos parques metropolitanos definidos en el artículo 16 de este Acuerdo, siempre y cuando éstos hayan sido incorporados en los planes de ordenamiento territorial, y prestará su apoyo técnico para la implementación de los derechos transferibles de construcción y desarrollo y la localización de porcentajes de cesiones urbanísticas gratuitas en las zonas que conformarán dichos parques.

Para el desarrollo de los planes y proyectos que gestionará conjuntamente con la Autoridad Ambiental y los municipios, el Área Metropolitana creará una empresa para el manejo del espacio público y definirá formas asociativas que permitan la participación privada en el manejo, mantenimiento y administración de los parques metropolitanos.

Igualmente el Área, podrá adquirir terrenos por enajenación voluntaria o expropiación judicial para destinarlos a parques metropolitanos, así como destinar terrenos o inmuebles pertenecientes al Banco Inmobiliario para la construcción de dichos parques, de conformidad con las normas urbanísticas establecidas por los municipios en sus planes de ordenamiento territorial.

Artículo 24°. DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SERVICIOS PÚBLICOS.- De conformidad con lo



dispuesto en el artículo 17 de este Acuerdo, el Área metropolitana coordinará con los municipios y con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de agua potable, energía eléctrica, aseo, gas domiciliarios y telecomunicaciones el desarrollo de los planes, programas y proyectos, incluidos en el documento técnico que forma parte de este Acuerdo, para asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos, en especial la dotación hacia las áreas funcionales que conforman el suelo de expansión urbana del Área.

Artículo 25º. DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA ASEGURAR LA MOVILIDAD URBANA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de este Acuerdo, el Área metropolitana coordinará con los municipios el desarrollo de los proyectos de mejoramiento, rehabilitación y construcción del sistema vial metropolitano definido e incluido en el documento técnico que forma parte integral de este Acuerdo, para asegurar la adecuada movilidad de los bienes y personas en el Área.

El Área Metropolitana, podrá adquirir los terrenos e inmuebles requeridos para los proyectos viales previstos en el inciso anterior utilizando los procedimientos de enajenación voluntaria, expropiación judicial o expropiación por vía administrativa, de conformidad con las prioridades que establezca la Junta Metropolitana.

Para el desarrollo de los proyectos relacionados con el plan vial metropolitano y el sistema de transporte masivo, el Área Metropolitana podrá utilizar recursos provenientes del cobro de la contribución de valorización, la sobretasa a la gasolina, la participación en plusvalía por obra pública o por el sistema de concesión, entre otras fuentes de financiación. Para el desarrollo de proyectos viales regionales y nacionales el Área podrá establecer mecanismos de concesión y realizar la gestión de recursos ante el Gobierno Nacional.



Artículo 26°. FORTALECIMIENTO FINANCIERO E INSTITUCIONAL DEL ÁREA METROPOLITANA.- El Área Metropolitana desarrollará las siguientes acciones para fortalecer su capacidad de planificación y gestión urbanística:

1. Adecuar su estructura institucional para asegurar la modificación y adecuación del componente socioeconómico del Plan Integral de Desarrollo durante los próximos seis meses; realizar el seguimiento del Plan Integral de Desarrollo, incluyendo el Componente de Ordenamiento Territorial; desarrollar los procedimientos para la aplicación de los instrumentos de gestión y financiación contenidos en la Ley 388 de 1997; prestar la asistencia técnica a los municipios en planificación y gestión urbanística; y desarrollar actividades de coordinación institucional relacionadas con la gestión urbanística.
2. Crear el Banco Inmobiliario Metropolitano de que trata el artículo siguiente, a partir de la transformación del Fondo de Inmuebles Urbanos, con el propósito de garantizar la oferta de suelos para vivienda de interés social en el Área y desarrollar proyectos urbanísticos prioritarios, directamente o en asocio con particulares y con los municipios.
3. Crear el Observatorio Inmobiliario Metropolitano, en asocio con el municipio de Bucaramanga y el sector privado, de forma tal que se cuente con un instrumento para el monitoreo del comportamiento del mercado inmobiliario y el seguimiento de la aplicación del Componente de Ordenamiento Territorial Metropolitano y de los planes de ordenamiento territorial de los municipios.
4. Conformar una empresa para el manejo del espacio público con participación del sector privado para asegurar el mantenimiento y administración de los parques metropolitanos.
5. Crear las empresas de transporte metropolitana y Fondo de Transporte, quienes serán las encargadas de la construcción, administración y operación del Sistema Integrado de Transporte SIT.



C93

6. Fortalecer al Consejo Metropolitano de Planeación como una instancia permanente de seguimiento y evaluación del Componente de Ordenamiento Territorial Metropolitano.
7. Constituir de manera permanente el Consejo Consultivo de Ordenamiento Metropolitano, con participación de los miembros de los Consejos Consultivos de Ordenamiento Municipal con el propósito de asegurar la participación ciudadana durante la fase de implementación del Componente de Ordenamiento Territorial, quienes podrán sesionar por comisiones de acuerdo con los hechos metropolitanos definidos en este Acuerdo.
8. Implementar la participación en plusvalía por obra pública para aplicarse en los eventos en que éstas no se financien por el sistema de contribución de valorización.
9. Adelantar acciones de coordinación con la Autoridad Ambiental y los municipios para desarrollar proyectos metropolitanos cofinanciados conjuntamente.
10. Trasladar la función de control urbano a los municipios, quienes deberán dar cumplimiento a lo estipulado en sus respectivos Planes de Ordenamiento.
11. Conformar los Comités Técnicos de Servicios Públicos y de Medio Ambiente, con funciones de coordinación. Corresponderá al Área Metropolitana la reglamentación de dichos Comités.

Artículo 27º. CREACIÓN DEL BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO.- Autorízase al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga para la constitución del Banco Inmobiliario Metropolitano, de que trata el artículo 118 de la Ley 388 de 1997, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado cuyo objeto será garantizar la oferta de suelos para vivienda de interés social en el Área Metropolitana de Bucaramanga y desarrollar proyectos urbanísticos, directamente o en socio con particulares y con los municipios que la conforman.



074

En desarrollo de su objeto social, el Banco Inmobiliario Metropolitano ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Adquirir a cualquier título derechos reales de bienes inmuebles, utilizando los mecanismos que establece la Ley.
2. Declarar de utilidad pública o interés social los inmuebles necesarios para cumplir los objetivos establecidos en la Ley y en sus estatutos.
3. Ejercer el derecho de preferencia en la adquisición de inmuebles de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 9 de 1989.
4. Administrar el fondo de inmuebles urbanos.
5. Participar en la ejecución de los proyectos de urbanización para vivienda de interés social de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo y demás normas que lo modifiquen total o parcialmente.
6. Participar en cualquier tipo de sociedad o asociación, hacer aportes, adquirir cuotas, partes de interés o acciones según el caso.
7. Participar en entidades gestoras para la promoción y ejecución de proyectos relacionados con el objeto de la entidad y aportar inmuebles a unidades de actuación urbanística, cuando fuere el caso.
8. Celebrar contratos de Fiducia mercantil inmobiliaria y encargos fiduciarios conforme a la Ley.
9. Proponer, financiar o participar en la elaboración de planes parciales y el desarrollo de proyectos a través de unidades de actuación urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo o las normas que lo modifiquen total o parcialmente.
10. Adquirir por enajenación voluntaria o expropiación los inmuebles necesarios para la ejecución de sus planes o programas.



11. En general, las demás que le sean asignadas en la Ley o en sus estatutos.

La dirección y administración del Banco Inmobiliario estará a cargo de la Asamblea de Accionistas, de la Junta Directiva y del Director. En todo caso, el Presidente de la Junta Directiva será el Director del Área Metropolitana.

Parágrafo 1: El Área Metropolitana de Bucaramanga tendrá la mayor participación accionaria. En todo caso la participación accionaria estatal total no podrá ser inferior al cincuenta y uno por ciento (51%).

Parágrafo 2: El Banco Inmobiliario Metropolitano se regirá por las disposiciones contenidas en este Acuerdo y en sus estatutos, que en todo caso se deberán sujetar a lo establecido en la Ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen.

Parágrafo 3: Para todos los efectos legales, el domicilio del Banco Inmobiliario Metropolitano será el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander y su jurisdicción los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga.

Artículo 28°. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA.- El Área Metropolitana desarrollará las siguientes acciones para fortalecer la capacidad de planificación y gestión urbanística de los municipios que la conforman:

1. Desarrollar una estrategia de información y capacitación para los funcionarios públicos municipales y los curadores urbanos sobre el contenido, objetivos y alcance del Componente de Ordenamiento Territorial Metropolitano.
2. Prestar asistencia técnica directa a los municipios para incorporar los lineamientos metropolitanos dentro de sus planes de ordenamiento territorial.
3. Prestar asistencia técnica directa y capacitación a los municipios en la aplicación de los instrumentos de gestión contenidos en la Ley, con el



026

propósito de asegurar el desarrollo de los planes, programas y proyectos contenidos en este Acuerdo.

4. Prestar asistencia técnica a los municipios para la liquidación y cobro de la participación en plusvalía municipal, con el fin de garantizar nuevos recursos municipales que concurran a la financiación de los proyectos de vivienda de interés social y del Sistema Integrado de Transporte SIT.
5. Prestar asistencia técnica directa para el fortalecimiento institucional de los municipios en las funciones de planificación y control urbano.
6. Desarrollar conjuntamente con los municipios una estrategia de capacitación al sector privado, de forma tal que se logre una vinculación activa de éste al desarrollo de los proyectos definidos en este Acuerdo.

Artículo 29°. SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DEL COMPONENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL METROPOLITANO.- Para asegurar el seguimiento a las disposiciones contenidas en este Acuerdo, la Dirección del Área Metropolitana presentará a la Junta evaluaciones semestrales sobre su aplicación, con base en los indicadores previstos en el documento técnico que forma parte de este Acuerdo, así como otros que se desarrollen posteriormente.

Igualmente, para asegurar un sistema de seguimiento permanente el Área Metropolitana desarrollará las acciones previstas en los numerales 3, 6 y 7 del artículo 26 de este Acuerdo.

Artículo 30°. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.- Es el conjunto de programas, proyectos y acciones que ejecutará el Área Metropolitana durante el período comprendido entre la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo y el 31 de diciembre del año 2000, y que están contenidos en el Plan de Acción del Área Metropolitana.



CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 31º. VIGENCIA Y REVISION DEL COMPONENTE FISICO TERRITORIAL.- El Componente de Ordenamiento Territorial contenido en el presente Acuerdo tendrá una vigencia mínima de tres periodos constitucionales de las administraciones municipales que conforman el Área, contados a partir del período administrativo vigente, es decir, desde el 1 de enero de 1998.

Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Acuerdo y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana, la dinámica de ajustes de los usos del suelo, la ejecución de macroproyectos de infraestructura nacional, regional o departamental que generen impacto sobre el ordenamiento del territorio metropolitano y la ocurrencia de un hecho sobreviniente o catástrofe en el territorio metropolitano.

Artículo 32º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y:

Modifica los artículos 22,23,45,47,52,53,60, 62, 63,64, 73, 87, 99, 100, 101, 102, 103, 106 y 158 del Acuerdo Metropolitano 0061 de 1994

Deroga expresamente los artículos 10, 15, 20, 28 al 31, 33, 35 al 43, 48 al 51, 54, 59, 66 al 72, 74, 85, 86, 88, 91 al 94, 96, 97, 105, 113 al 115, 120 al 122, 124 al 126, 129 y 147 del Acuerdo Metropolitano 0061 de 1994.

Artículo 33º. COMISION DE VERIFICACION FINAL.- Designese una Comisión de Verificación Final integrada por los Alcaldes de los Municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

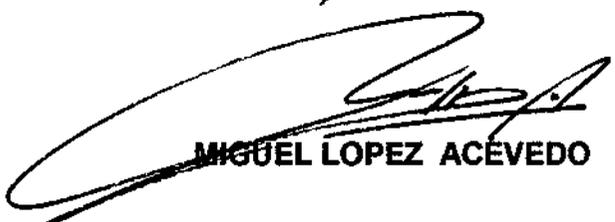
Bucaramanga, 14 de marzo de 2000.



El Presidente de la Junta,


LUIS FERNANDO COTE PEÑA

El Secretario de la Junta,


MIGUEL LOPEZ ACEVEDO



0-17

El presente Acuerdo Metropolitano fue debatido y aprobado en la Junta Metropolitana celebrada el martes 14 de Marzo del año dos mil (2000) según consta en Acta No. 02 del 2000.

El Secretario de la Junta,



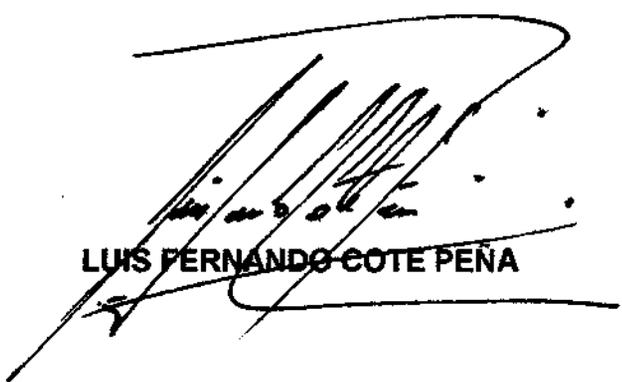
MIGUEL LOPEZ ACEVEDO

República de Colombia, Departamento de Santander, Alcaldía de Bucaramanga.

Bucaramanga, siete (7) de Abril del año dos mil (2000)

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El alcalde Metropolitano,



LUIS FERNANDO COTE PEÑA

El Secretario de la Junta,



MIGUEL LOPEZ ACEVEDO



011

ACUERDO METROPOLITANO No. 004 DE 2004.

(FEBRERO 19 DE 2004)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA LOS PREDIOS AFECTADOS POR LOS CORREDORES INCORPORADOS DENTRO DE LOS ESTUDIOS ELABORADOS PARA LA IMPLANTACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO PARA BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA.

LA JUNTA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades Constitucionales y legales y en especial las atribuciones que le confiere la Ley 128 de 1994 y la Ley 388 de 1997

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 128 de 1994 en el artículo 14, literal b, numeral 1, sobre las obras públicas y vivienda, establece que son atribuciones básicas de la Junta Metropolitana, declarar de utilidad pública o de interés social aquellos inmuebles urbanos, suburbanos y rurales necesarios para desarrollar las necesidades previstas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, así como iniciar los procesos de expropiación de conformidad con las normas pertinentes.
2. Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 58 sobre los Motivos de utilidad pública dice: "Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo.
3. Que el Ministerio de Transporte mediante resolución N° 007078 del 31 de Julio de 2003 definió "EL ÁREA PRELIMINAR DE INFLUENCIA DEL SISTEMA DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA"
4. Que dentro del Plan de Ordenamiento Físico – Territorial del Area Metropolitana de Bucaramanga, existe el Componente de Movilidad y el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros como hecho Metropolitano.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63 y 64 de la Ley 388 de 1997 y en atención al carácter inaplazable del proyecto por los antecedentes ya señalados, se debe entrar a declarar la urgencia para la adquisición de los terrenos por vía de expropiación administrativa, si a ello hubiere lugar.
6. Que en mérito de lo anterior



AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA



ACUERDA:

Artículo Primero: Declarar de utilidad pública las franjas paralelas en los dos costados de los corredores de transporte masivo con base en los estudios realizados en contrato de consultoría No. 11 de julio 7 de 2003 y debidamente aprobados por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga y en las fichas prediales que para su efecto sean elaboradas. En el plano anexo del presente acuerdo se incluyen los siguientes corredores troncales:

1. La Virgen – Puerta del Sol – Cañaveral – Piedecuesta
2. Giron – Puerta del Sol
3. Puerta del Sol – Carrera 27 – UIS – Calle Novena hasta la Carrera 15

Artículo Segundo: Declarar la urgencia para efectos de la expropiación por vía administrativa de los predios señalados en el artículo anterior, teniendo en cuenta el numeral 2°. Del artículo 65 de la Ley 388 de 1997.

Artículo Tercero: Autorizase al Director del Area Metropolitana de Bucaramanga para que de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley 388 de 1997, adquiera directamente los anteriores predios, los permute o los expropie en el caso que sea necesario.

Artículo Quinto: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de Febrero de 2004

Presidente de la Junta,



HONORIO GALVIS AGUILAR

Secretario de la Junta



JULIO CESAR HERNANDEZ CAMACHO



Continuación Acuerdo Metropolitano No. 004 del 19 de febrero de 2004.

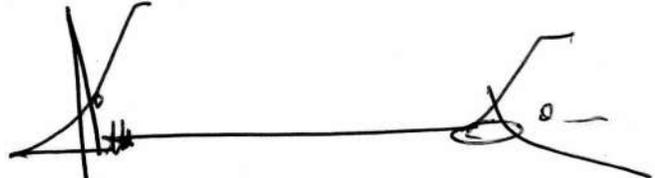
Archivo Central

013

3

El presente Acuerdo Metropolitano de Bucaramanga fue debatido y aprobado en Junta Metropolitana celebrada el día diecinueve (19) de febrero de dos mil cuatro (2004), según consta en Acta No. 003 de 2004

El Secretario de la Junta,



JULIO CESAR HERNANDEZ CAMACHO

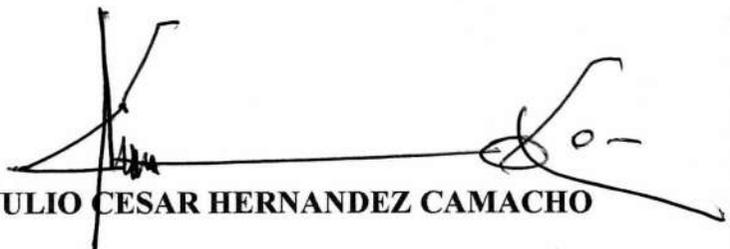
República de Colombia, Departamento de Santander, Área Metropolitana de Bucaramanga, jueves diecinueve (19) de febrero de dos mil cuatro (2.004)

Alcalde Metropolitano



HONORIO GALVIS AGUILAR

El Secretario de la Junta,



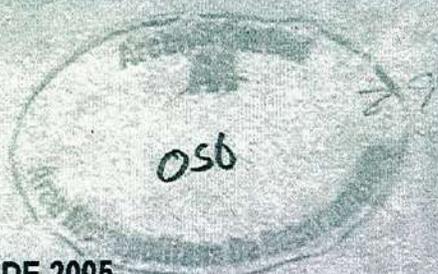
JULIO CESAR HERNANDEZ CAMACHO



AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA

Avenida Los Samanes No. 9 - 280 - Ciudadela Real de Minas PBX: 644 48 31 - Fax: 644 55 31



ACUERDO METROPOLITANO No. 008 DE 2005.

(OCTUBRE 31)

Por el cual se declaran como proyectos de impacto metropolitano establecidos en el componente fisico territorial como hecho metropolitano, los proyectos señalados en la parte motiva de este acuerdo y se autoriza contratar los estudios de prefactibilidad y factibilidad para irrigar por valorización la zona de influencia de los mismos, fuente esta que se destinará para la ejecución de los proyectos relacionados con obras complementarias transversal del Bosque, obras complementarias transversal orienta metropolitana e intercambiador carrera 27 con calle 56 y para la adquisición de predios de los proyectos relacionados con los terceros carriles.

LA JUNTA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades Constitucionales y legales y en especial las atribuciones que le confiere la Ley 128 de 1994

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 128 de Febrero 23 de 1994 "Por la cual se expide la Ley Orgánica de las Areas Metropolitanas", en el Artículo 6° señala: "RELACIONES ENTRE EL AREA METROPOLITANA Y LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES. Las Area Metropolitanas dentro de la órbita de competencia que la Constitución y la ley les confiere solo podrán ocuparse de los hechos metropolitanos. Se determina como metropolitanos aquellos hechos que a juicio de la Junta Metropolitana afecten simultáneamente y esencialmente a por lo menos dos de los municipios que lo integran como consecuencia del fenómeno de la conurbación"
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 008 del 14 de marzo de 2000 "Por el cual se adopta el componente fisico territorial del Plan integral de desarrollo del Area Metropolitana de Bucaramanga", en su artículo 18 establece los criterios para asegurar la movilidad Metropolitana como hecho metropolitano, (plan vial metropolitano).
3. Que es necesario declarar como proyectos de impacto metropolitano asociados al hecho metropolitano descrito en el numeral segundo de este acuerdo los siguientes proyectos:
 - ◆ Transversal del Bosque
 - ◆ Puente FOSCAL
 - ◆ Intercambiador Vial de Cañaveral
 - ◆ Prolongación Transversal Oriental Metropolitana desde Bucarica hasta conectar con la vía Floridablanca – Piedecuesta.
 - ◆ Intercambiador Vial Portón del Tejar
 - ◆ Intercambiador Vial San Bernardo.
 - ◆ Tercer Carril La Salle – Palenque. ZMB y obras complementarias. —
 - ◆ Tercer Carril Provenza – Licorera
 - ◆ Tercer Carril Licorera en el Municipio de Floridablanca y estación de servicio el Molino, en el Municipio de Piedecuesta y obras complementarias.



4. Que se hace necesario para la ejecución de estos proyectos buscar fuentes de financiación entre los que se cuenta con la contribución de valorización, aportes del Gobierno Nacional y entidades territoriales.
5. Con relación a los proyectos antes mencionados, se busca la ejecución integral por el sistema de contribución de valorización, de los proyectos relacionados con:
 - ◆ Transversal del Bosque
 - ◆ Puente FOSCAL
 - ◆ Intercambiador Vial de Cañaveral
 - ◆ Prolongación Transversal Oriental Metropolitana desde Bucarica hasta conectar con la vía Floridablanca – Piedecuesta.
 - ◆ Intercambiador Vial Portón del Tejar
 - ◆ Intercambiador Vial San Bernardo.
 - ◆ Intercambiador vial carrera 27 con calle 56.
6. Con relación a los siguientes proyectos, se busca la financiación por el sistema de contribución de valorización, para la compra de predios.
 - ◆ Tercer Carril La Salle – Palenque. ZMB y obras complementarias.
 - ◆ Tercer Carril Provenza – Licorera
 - ◆ Tercer Carril Licorera en el Municipio de Floridablanca y estación de servicio el Molino, en el Municipio de Piedecuesta y obras complementarias.
7. Con relación a la fuente de financiación, Contribución de Valorización, el Artículo 317 de la Constitución Política de Colombia, autoriza gravar la propiedad inmueble mediante éste sistema, y concordante con el Acuerdo Metropolitano Número 020 del 2000, señala la facultad por parte de la Junta Metropolitana, agotando el debido procedimiento.
8. Que en razón a lo anterior, es necesario contratar y realizar los estudios de prefactibilidad como proceso previo para la decretación e irrigación de las contribuciones de valorización.
9. Que en mérito de lo anterior se,

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: Declarar como proyectos de impacto metropolitano asociados al hecho metropolitano descrito en el numeral segundo de la parte motiva de este acuerdo, los siguientes proyectos:

- ◆ Transversal del Bosque
- ◆ Puente FOSCAL
- ◆ Intercambiador Vial de Cañaveral



- ◆ Tercer Carril La Salle - Palenque. ZMB y obras complementarias.
- ◆ Tercer Carril Provenza - Licorera
- ◆ Tercer Carril Licorera en el Municipio de Floridablanca y estación de servicio el Molino, en el Municipio de Piedecuesta y obras complementarias.
- ◆ Intercambiador Vial Carrera 27 con Calle 56

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Representante Legal del Area Metropolitana de Bucaramanga para que realice todos los actos previos necesarios establecidos en el Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2000, requeridos para la decretación e irrigación de las contribuciones de valorización sobre los proyectos señalados en la parte motiva del presente Acuerdo Metropolitano.

ARTICULO TERCERO: Una vez ejecutados los estudios de prefactibilidad y cumplidas las etapas previas para la decretación, el Representante Legal del Area Metropolitana de Bucaramanga, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 7° del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2000, pondrá a consideración de la Junta Metropolitana el Proyecto de la Resolución Decretadora para la irrigación de la contribución de valorización de cada uno de los proyectos relacionados en la parte motiva del presente acuerdo, para su estudio y aprobación.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

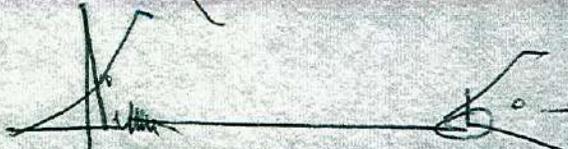
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los treinta y un (31) días del mes de Octubre de dos mil (2005).

El Presidente de la Junta;


HONORIO GALVIS AGUILAR.

El Secretario de la Junta,


JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ CAMACHO.

El presente Acuerdo Metropolitano fue debatido y aprobado en Junta Metropolitana celebrada el día lunes treinta y uno (31) de octubre del año dos mil cinco (2005).



República de Colombia, Departamento de Santander, Alcaldía de Bucaramanga, lunes treinta y uno (31) de octubre de dos mil cinco (2005).

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

El Alcalde Metropolitano,

HONORIO GALVIS AGUILAR.

El Secretario de la Junta,

JULIO CESAR HERNANDEZ CAMACHO

AG

ACUERDO METROPOLITANO No. 006 DE 2006.

(JULIO 13)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA LOS PREDIOS AFECTADOS POR LOS DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DEL PLAN VIAL FASE III; INTERCAMBIADOR VIAL CARRERA 27 CALLE 56, INTERCAMBIADOR VIAL PORTON DEL TEJAR (NEOMUNDO) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS Y TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

LA JUNTA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades Constitucionales y legales y en especial las atribuciones que le confiere la Ley 128 de 1994 y la Ley 388 de 1997

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 128 de 1994 en el artículo 14, literal b, numeral 1, sobre las obras públicas y vivienda, establece que son atribuciones básicas de la Junta Metropolitana, declarar de utilidad pública o de interés social aquellos inmuebles urbanos, suburbanos y rurales necesarios para desarrollar las necesidades previstas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, así como iniciar los procesos de expropiación de conformidad con las normas pertinentes.
2. Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 58 sobre los Motivos de utilidad pública dice: "Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo.
3. Que el Acuerdo Metropolitano N° 008 del 14 de Marzo del 2000, por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 0061 de 1994, adopta el Componente de Ordenamiento Físico Territorial del Plan Integral de Desarrollo del Area Metropolitana de Bucaramanga, establece en su Capítulo III, LOS HECHOS METROPOLITANOS Y LAS NORMAS OBLIGATORIAMENTE GENERALES PARA LOS MUNICIPIOS, Artículo 18. CRITERIOS PARA ASEGURAR LA MOVILIDAD METROPOLITANA.- la movilidad Metropolitana se garantiza con la construcción y optimización del sistema Vial Metropolitano y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte SIT.
4. Que dentro del Plan Vial Metropolitano se consideran como una obra complementaria al Sistema Integrado de Transporte Masivo el Intercambiador Vial de la Calle 56 con Carrera 27 considerando en el Diseño Conceptual del Sistema Integrado de Transporte Masivo Metropolitano que el sector en donde se ubican los predios que se relacionan en el presente Acuerdo Metropolitano están contiguos al nodo en donde confluyen los tres corredores del Sistema.
5. Que dentro del Plan Vial Metropolitano se consideró dentro del anillo interno la Transversal Oriental Metropolitana, vía existente la cual tiene como una de sus obras complementarias la Construcción del Intercambiador Vial del Portón del Tejar (Neomundo), el cual mejorará la movilidad en la Transversal oriental al permitir la conectividad con la Autopista Floridablanca – Bucaramanga.

cy



AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA

04

6. Que dentro del Plan Vial Metropolitano se consideró dentro de las vías Metropolitanas Secundarias, la Transversal del Bosque, la cual parte desde la paralela occidental de la Autopista Bucaramanga – Floridablanca en la estación de servicio el Bosque hacia la Foscal, continúa por la margen derecha de la Quebrada Zapamanga hasta empatar con el corredor del sur y el anillo vial actual.
7. Que se requiere afectar los predios con destino a la construcción de las obras necesarias para la ejecución de los Proyectos PLAN VIAL FASE III; INTERCAMBIADOR VIAL CARRERA 27 CALLE 56, INTERCAMBIADOR VIAL PORTÓN DEL TEJAR (NEOMUNDO) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS Y TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, cuyo objeto es la búsqueda de la descongestión vehicular en los municipios involucrados en los respectivos proyectos y que hacen parte del Area Metropolitana de Bucaramanga.
8. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Ley 388 de 1997 se presenta el motivo de utilidad pública y se considera que existen especiales condiciones de urgencia para la ejecución de los Proyectos Viales "PLAN VIAL FASE III; INTERCAMBIADOR VIAL CARRERA 27 CALLE 56, INTERCAMBIADOR VIAL PORTON DEL TEJAR (NEOMUNDO) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS Y TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ", los cuales son presupuestos fundamentales que legitiman el ejercicio de la potestad expropiatoria administrativa del derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre los predios afectados por el presente Acuerdo Metropolitano.
9. Que el artículo 65 de la Ley 388 de 1997 señala los criterios para la declaratoria de urgencia, por consiguiente, de acuerdo con la naturaleza del motivo de utilidad pública, la condición de urgencia, se refiere al carácter inaplazable de la solución a la descongestión vehicular en los municipios involucrados con los proyectos referidos y que hacen parte integral del Area Metropolitana de Bucaramanga.
10. Que en mérito de lo anterior

ACUERDA:

Artículo Primero: Declarar de utilidad pública los inmuebles, determinados en los anexos que hacen parte integral del presente acuerdo y que son necesarios para la construcción de las obras de los Proyectos Viales "PLAN VIAL FASE III; INTERCAMBIADOR VIAL CARRERA 27 CALLE 56, INTERCAMBIADOR VIAL PORTON DEL TEJAR (NEOMUNDO) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS Y TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, ubicados dentro de la jurisdicción del AMB de Bucaramanga.

Artículo Segundo: Afectar los predios que se relacionan a Continuación ubicados en el municipio de Bucaramanga los cuales están identificados con los siguientes números prediales y corresponden al proyecto denominado Intersección con paso a desnivel deprimido para el Intercambiador de tráfico de la Carrera 27 con Calle 56:

04



ok

NUMERO PREDIAL	NUMERO PREDIAL
010201240001901 ✓	010201470020000 ✓
010201240024901 ✓	010201470003000 ✓
010201240022000 ✓	010201470004000
010201240021000 ✓	010201470005000
010201240020000 ✓	010201470006000 ✓
010201240019000 ✓	010201470007000 ✓
010201240012000 ✓	010500120026000 ✓
010201240011000 ✓	010200120054000
010201240010903 ✓	010200120029000
010201240025903 ✓	010200120030000
010500120020000 ✓	010201470001000 ✓
010500120021000 ✓	010201470002000 ✓
010500120022000 ✓	
010500120023000 ✓	
010503370002000 ✓	
010503370001000 ✓	

Artículo Tercero: Afectar los predios que se relacionan a Continuación ubicados en el municipio de Bucaramanga los cuales están identificados con los siguientes números prediales y corresponden al proyecto denominado Intercambiador Vial El Tejar. (Neomundo):

NUMERO PREDIAL	NUMERO PREDIAL
010404200086000	010500010033000
010500010022000	010404200456000
010404200457000	010404200037000

Artículo Cuarto: Afectar los predios que se relacionan a Continuación ubicados en el municipio de Floridablanca los cuales están identificados con los siguientes números prediales y corresponden al proyecto denominado Transversal del Bosque e Intercambiador Vial de la Transversal del Bosque en el la Intersección con la Autopista Bucaramanga - Floridablanca:

Transversal del Bosque

NUMERO PREDIAL	NUMERO PREDIAL
010400690002000	010400440058000
010400700001000	010400440003000



010400700002000	010400440026000
010400700003000	010400440027000
010400720002000	010400440028000
010400730001000	010400440029000
010400730002000	010400440030000
010400730003000	010400440002000
010400730004000	010400440031000
010400630001000	010400440032000
010400440004000	010400440033000
010400440048000	010400440025000
010400440046000	010400010873000
010400440045000	010400010845000
010400440017000	010400010846000
010400440018000	000100020099000
010400440016000	000100020434000
010400010855000	000100020005000
010400010857000	000100020106000
010400010848000	000000020054000
010400010847000	000000020874000
010400010856000	010400010018000
010400010834000	000100020363000
010400010858000	000100020014000

Intercambiador Vial del Bosque

NUMERO PREDIAL	NUMERO PREDIAL
010400290003000	010400290002000
010301610001000	010301610012000
010301600001000	010301600012000

Artículo Quinto : Declarar la condición de urgencia para efectos de la expropiación por vía administrativa de los predios señalados en los artículos segundo, tercero y



AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA

cuarto del presente acuerdo, teniendo en cuenta el numeral 2°. Del artículo 65 de la Ley 388 de 1997.

Artículo Sexto: Facultar al Representante legal del Area Metropolitana para iniciar los procesos de enajenación voluntaria y decretar la expropiación vía administrativa de los bienes y derechos que sean necesarios, si a ello hubiere lugar, para tal efecto deberá cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley 388 de 1997.

Artículo Séptimo: Notificar personalmente en la forma prevista en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a cada uno de los propietarios de los inmuebles afectados relacionados en el anexo que hace parte integral del presente Acuerdo Metropolitano.

Artículo Octavo: Enviar a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en el Area Metropolitana de Bucaramanga, el presente Acuerdo Metropolitano y la lista que contiene el censo de los propietarios afectados, con el objeto de que se proceda a realizar la inscripción en el folio de Matricula inmobiliaria de cada predio sobre la afectación de utilidad pública de los mismos.

Artículo Noveno: El presente Acuerdo rige a partir de su PUBLICACIÓN.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de Julio de dos mil Seis (2006).

El Presidente de la Junta;


HONORIO GALVIS AGUILAR

El Secretario de la Junta,


JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ CAMACHO.



Continuación Acuerdo Metropolitano No. 006 de 2006.

El presente Acuerdo Metropolitano fue debatido y aprobado en Junta Metropolitana celebrada el día trece (13) de Julio del año dos mil Seis (2006).

El Secretario de la Junta,



JULIO CESAR HERNANDEZ CAMACHO

República de Colombia, Departamento de Santander, Alcaldía de Bucaramanga, trece (13) de Julio del año dos mil Seis (2006).

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

El Alcalde Metropolitano,



HONORIO GALVIS AGUILAR

El Secretario de la Junta,



JULIO CESAR HERNANDEZ CAMACHO



AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

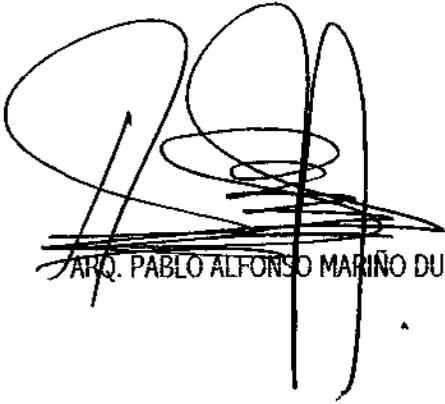
Avenida Los Samanes No. 9-280 - Ciudadela Real de Minas PBX: 6 444831 - Valorización: 6447299 - Fax: 6445531
www.amb.gov.co - [email:areametr@epm.net.co](mailto:areametr@epm.net.co)

EL SUBDIRECTOR DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
DEL
AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que el Area Metropolitana de Bucaramanga está elaborando los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA INTERSECCION VIAL CON PASO A DESNIVEL DE UN INTERCAMBIADOR DE TRAFICO, EN EL CRUCE DE LA TRANSVERSAL ORIENTAL METROPOLITANA CON LAS VIAS DE ACCESO A LOS BARRIOS ALTOVIENTO Y EL REPOSO", los cuales han sido entregados de manera parcial por la firma consultora ESTUDIOS TECNICOS Y ASESORIAS – E.T.A. - S.A.

La presente certificación se expide por solicitud de la oficina Asesora Jurídica del Area Metropolitana de Bucaramanga, en la ciudad, a los Siete (07) días del mes de Julio de 2006.



ARQ. PABLO ALFONSO MARIÑO DURAN

Proyectó: Ing. Javier Mantilla Gaitán – Profesional Universitario AMB



AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
AUTORIDAD PUBLICA DE TRANSPORTE METROPOLITANO
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA

Avenida Los Samanes No. 9-280 - Ciudadela Real de Minas - Valorización: 6447299 - Fax: 6445531
PBX: 6 444831 Ext. 100 - 102 - 103 -104 - 106 - 107 - 108 - 110 - 111 - 113 - 116 - 121 - 125 - 128
www.amb.gov.co - email: areametr@epm.net.co

045

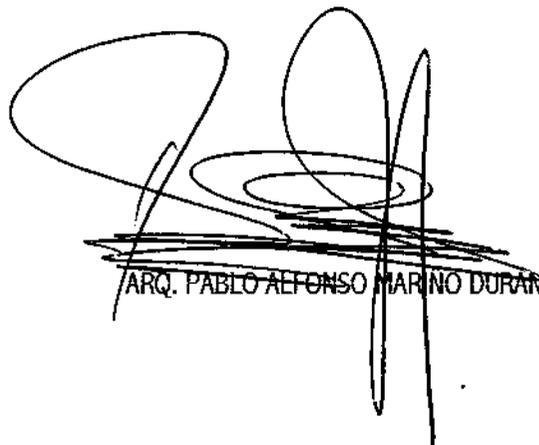
EL SUBDIRECTOR DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
DEL
AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que el Area Metropolitana de Bucaramanga ha elaborado y cuenta con la existencia en sus archivos de los "ESTUDIOS Y DISEÑOS AL NIVEL DE FASE III PARA LA TRANSVERSAL DEL BOSQUE DESDE EL K1+145 (EMPALME AL DISEÑO EXISTENTE) HASTA SU INTERSECCION CON EL ANILLO VIAL FLORIDABLANCA – GIRON, INTERSECTANDO EL CORREDOR DEL SUR", elaborados en el año 2000 por la firma consultora ESAO LTDA.

Así mismo se permite certificar que como resultado de dichos estudios y diseños se determinó la afectación predial relacionada en el listado anexo.

La presente certificación se expide por solicitud de la oficina Asesora Jurídica del Area Metropolitana de Bucaramanga, en la ciudad, a los Cuatro (04) días del mes de Julio de 2006.



ARQ. PABLO ALFONSO MARINO DURAN

Proyectó: Ing. Javier Mantilla Gaitán -- Profesional Universitario AMB 



AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
AUTORIDAD PUBLICA DE TRANSPORTE METROPOLITANO
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA

Avenida Los Samanes No. 9-280 - Ciudadela Real de Minas - Valorización: 6447299 - Fax: 6445531
PBX: 6 444831 Ext. 100 - 102 - 103 - 104 - 106 - 107 - 108 - 110 - 111 - 113 - 116 - 121 - 125 - 128
www.amb.gov.co - email: areametr@epm.net.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. 01322014

D-235

COD. MUN. NOMBRE DEL MUNICIPIO		RECIBO DE:			DIA	MES	AÑO		
ENTIDAD RECAUDADORA		VALOR EN LETRAS					TIPO DE RECAUDO		NIT - C.C.
CONCEPTO	DETALLE						VALOR		
									
FORMA DE PAGO	No. DE CHEQUE	No. DE CUENTA CORRIENTE	BANCO		VALOR A PAGAR				
OBSERVACIONES:						FUNCIONARIO RECAUDADOR			

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

D-235

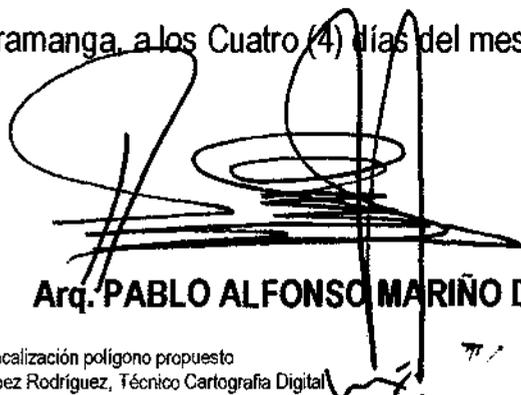
**EL SUBDIRECTOR DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL AREA
METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

CERTIFICA:

Que mediante Concepto Técnico – Acta de Concertación de la Revisión parcial del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Floridablanca, se analizó la localización del parque planteado en el Acuerdo Metropolitano No. 008 del 14 de Marzo de 2000, por cuanto esta no se ajustaba a las áreas donde se ejercen las actividades del parapente, principal fin del Parque Metropolitano, por lo cual se sometió dentro de la fase de concertación de la revisión parcial del POT del Municipio de Floridablanca con el AMB, la propuesta de ajustar la localización del polígono que corresponde al parque de la Escarpa de Ruitoque, o del Parapente, orientado su ubicación hacia las zonas en donde se realizan actualmente las actividades del parapente, con el fin de conservar las áreas que física y técnicamente, son las que presentan las mejores condiciones para el desarrollo de la actividad, y configurar de igual forma, una zona en su área de influencia inmediata para la configuración de las infraestructuras complementarias que requeriría el proyecto.

Que de esta manera fue concertada la revisión parcial del POT del Municipio de Floridablanca, tal y como consta en el Acta de fecha 12 de Abril de 2005, quedando condicionado el ajuste de la localización del parque, a la modificación al Acuerdo Metropolitano No. 008 del 14 de Marzo de 2000, será presentado a la Junta del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Se expide en Bucaramanga, a los Cuatro (4) días del mes de Julio de 2006.



Arq. PABLO ALFONSO MARIÑO DURAN

Anexo: Acta de Concertación y Localización polígono propuesto
Proyecto: Tec. Jesús Osvaldo López Rodríguez, Técnico Cartografía Digital



AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
AUTORIDAD PUBLICA DE TRANSPORTE METROPOLITANO
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA

Notificaciones
Acuerdo 006 de
Julio 13/06

056

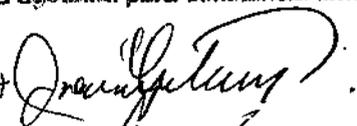
NOTIFICACION PERSONAL a los once 14
días del mes de Junio de 2007
se presentó en la OAJ del Área Metropolitana
de Bucaramanga Javier Eduardo Mas Osorio
identificado con la cédula de ciudadanía No. 9191.874
expedida en Bucaramanga
a quien el suscrito JOAJ procedió a notificarle
directa y personalmente el contenido de Acuerdo Metropolitano # 006
a otorgarle copia íntegra, auténtica y gratuita, y a informarle
que no es procedente recurso alguno por vía gubernativa
quedando ésta agotada. para constancia firman,

de Julio 13/06

El Notificado 
Jefe Of. Jurídico: Enrique Jiménez L

NOTIFICACION PERSONAL a los quince 15
días del mes de Junio de 2007
se presentó en la OAJ del Área Metropolitana
de Bucaramanga Francisco Gutierrez Ruiz
identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.020.284
expedida en Bucaramanga
a quien el suscrito JOAJ procedió a notificarle
directa y personalmente el contenido de Acuerdo Metropolitano # 006
a otorgarle copia íntegra, auténtica y gratuita, y a informarle
que no es procedente recurso alguno por vía gubernativa
quedando ésta agotada. para constancia firman,

de Junio 13/06

El Notificado 
Jefe Of. Jurídico: Enrique Jiménez L

NOTIFICACION PERSONAL a los quince 15
días del mes de Junio de 2007
se presentó en la OAJ del Área Metropolitana
de Bucaramanga Jaquín Hernández López
identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.832.134
expedida en Bucaramanga
a quien el suscrito JOAJ procedió a notificarle
directa y personalmente el contenido de Acuerdo Metropolitano # 006
a otorgarle copia íntegra, auténtica y gratuita, y a informarle
que no es procedente recurso alguno por vía gubernativa
quedando ésta agotada. para constancia firman,

de Junio 13/06

El Notificado 
Jefe Of. Jurídico: Enrique Jiménez L

Notificaciones
Acuerdo #006
Julio 13/06

02

NOTIFICACIÓN PERSONAL a los quince de Junio de 2007
se presentó en la OAJ del Jefe de la Oficina
de Bucaramanga Daniél Antonio Campos Orozco
identificado con la cédula de ciudadanía No 13801116
expedida en Bucaramanga
a quien el suscrito JOAJ procedió a notificar
directa y personalmente el contenido de Acuerdo Metropolitano #006
a otorgarle copia íntegra, auténtica y gratuita, y a informarle
que no es procedente recurso alguno por vía gubernativa
quedando ésta agotada. para constancia firman,

de Julio 13/06

El Notificado

Jefe Of. Jurídica

Don Luis Yaimus L

OSA

NOTIFICACIÓN PERSONAL a los diecinueve de Junio de 2007
se presentó en la OAJ del Jefe de la Oficina
de Bucaramanga Graciela Laiton de Prada
identificada con la cédula de ciudadanía No 27-924-180
expedida en Bucaramanga
a quien el suscrito JOAJ procedió a notificar
directa y personalmente el contenido de Acuerdo Metropolitano #006
a otorgarle copia íntegra, auténtica y gratuita, y a informarle
que no es procedente recurso alguno por vía gubernativa
quedando ésta agotada. para constancia firman,

de Julio 13/06

El Notificado

Jefe Of. Jurídica

Don Luis Yaimus L

NOTIFICACIÓN PERSONAL a los diecinueve de Junio de 2007
se presentó en la OAJ del Jefe de la Oficina
de Bucaramanga Paco Diaz de Tabon y Ramon Tabon Contreras
identificados con las cédulas de ciudadanía No 27-572-267 y 6-488-484
expedidas en Cocle y Tolva respectivamente
a quien el suscrito JOAJ procedió a notificar
directa y personalmente el contenido de Acuerdo Metropolitano #006
a otorgarle copia íntegra, auténtica y gratuita, y a informarle
que no es procedente recurso alguno por vía gubernativa
quedando ésta agotada. para constancia firman,

de Julio 13/06

El Notificado

Jefe Of. Jurídica

Don Luis Yaimus L

Notificaciones
Acuerdo Metropolitano
#006 Julio 13/06

Notificación personal a los señores Diego Abel 2007
del mes de Junio de 2007
del suscrito en la OAJ del Área Metropolitana
de Bucaramanga identificado con la cédula de ciudadanía No. 13543887
expedida en Bucaramanga
a quien el suscrito JOAT procedió a notificarle
directa y personalmente el contenido de Acuerdo #006 de Julio 13/06
a otorgarle copia íntegra, auténtica y gratuita, y a informarle
que no es procedente recurso alguno por vía gubernativa
quedando ésta agotada, para constancia firman,

El Notificado x [Signature]
13543887

Jefe Of. Jurídica
[Signature]

058

NOTIFICACIÓN PERSONAL a los señores Diego Abel 19
del mes de Junio de 2007
del suscrito en la OAJ del Área Metropolitana
de Bucaramanga identificado con la cédula de ciudadanía No. 21379428
expedida en Hedellin
a quien el suscrito JOAT procedió a notificarle
directa y personalmente el contenido de Acuerdo Metropolitano #006
a otorgarle copia íntegra, auténtica y gratuita, y a informarle
que no es procedente recurso alguno por vía gubernativa
quedando ésta agotada, para constancia firman,

El Notificado x [Signature]
cc 21379428

Jefe Of. Jurídica
[Signature]

Notificación personal a los señores Diego 20
del mes de Junio de 2007
del suscrito en la OAJ
de Bucaramanga identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.020.308
expedida en Bucaramanga
a quien el suscrito JOAT procedió a notificarle
directa y personalmente el contenido de Acuerdo Metropolitano #006
a otorgarle copia íntegra, auténtica y gratuita, y a informarle
que no es procedente recurso alguno por vía gubernativa
quedando ésta agotada, para constancia firman,

El Notificado x [Signature]

Jefe Of. Jurídica
[Signature]

Acuerdo Metropolitano #006
Julio 13/06

Notificaciones
Acuerdo Metropolitano
#006 Julio 13/06

04

NOTIFICACIÓN PERSONAL a las veinte 20
del mes de Junio 2007
se presentó en la OAJ del Área Metropolitana
de Bucaramanga Javier Leo Santillo Rey (UNAB) 6570639
identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.174.633
expedida en Ciudad
a quien el suscrito JOAJ procedió a notificar
directa y personalmente el contenido de Acuerdo #006 de Julio 13/06
a otorgarle copia íntegra, auténtica y gratuita, y a informarle
que no es procedente recurso alguno por vía gubernativa
quedando ésta agotada. para constancia firman,

El Notificado x 
Jefe Of. Jurídico Dorio Luis Jimenez 051

NOTIFICACIÓN PERSONAL a las veinte 20
del mes de Junio 2007
se presentó en la OAJ del Área Metropolitana
de Bucaramanga Yorho Bustos de Chacón (6360240)
identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.792.345
expedida en Bucaramanga
a quien el suscrito JOAJ procedió a notificar
directa y personalmente el contenido de Acuerdo #006 de Julio 13/06
a otorgarle copia íntegra, auténtica y gratuita, y a informarle
que no es procedente recurso alguno por vía gubernativa
quedando ésta agotada. para constancia firman,

El Notificado + Mamtha de Guacón
37792345 Bujya
Jefe Of. Jurídico Dorio Luis Jimenez

NOTIFICACIÓN PERSONAL a las veinte 20
del mes de Junio 2007
se presentó en la OAJ del Área Metropolitana
de Bucaramanga Cabriel Garcia Sarmiento (315-3714855)
identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.204.397
expedida en Bucaramanga
a quien el suscrito JOAJ procedió a notificar
directa y personalmente el contenido de Acuerdo Metropolitano #006
a otorgarle copia íntegra, auténtica y gratuita, y a informarle
que no es procedente recurso alguno por vía gubernativa
quedando ésta agotada. para constancia firman,

El Notificado x 91254397
Jefe Of. Jurídico Dorio Luis Jimenez

Notificaciones
Acuerdo Metropolitano
#006 Julio 13/06

Veinte 20
Junio 2007
OAJ
Poque Quintero Quintana (6387916)
(3N 8003098)
ciudadanía No. 17-016.885
expedida en 209070
procedió a notificar
directa y personalmente el contenido de Acuerdo Metropolitano #006
a otorgarle copia íntegra, auténtica y gratuita, y a informarle Julio 13/06
que no es procedente recurso alguno por vía gubernativa
quedando ésta agotada para constancia firmas,

El Notificado x [Signature] 060
Jefe de Sección [Signature]

Veintun 21
Junio 2007
OAJ
Jaime Alberto Vallejo Echeverri Z.L. Caltabaco
ciudadanía No. 70410-731
expedida en [Signature]
procedió a notificar
directa y personalmente el contenido de Acuerdo Metropolitano #006
a otorgarle copia íntegra, auténtica y gratuita, y a informarle Julio 13/06
que no es procedente recurso alguno por vía gubernativa
quedando ésta agotada para constancia firmas,

El Notificado x [Signature]
Jefe de Sección [Signature]

Veintuno 21
Junio 2007
OAJ
Díquel Angel Garces OAJ (6851200)(69570100)
5-680-07
Salaga
procedió a notificar
directa y personalmente el contenido de Acuerdo Metropolitano #006
a otorgarle copia íntegra, auténtica y gratuita, y a informarle Julio 13/06
que no es procedente recurso alguno por vía gubernativa
quedando ésta agotada para constancia firmas,

El Notificado x [Signature]
Jefe de Sección [Signature]

Notificaciones
Acuerdo Petropolitano
no # 006 Julio 13/06

Veintidós 21
JUNIO 2007
OAT
del Área Metropolitana
Guillermo Fernando Restrepo Silva (Urbanas)
Bucaramanga
91.239.371
procedió a notificar
Acuerdo Petropolitano # 006
Julio 13/06
061

El Notificado
x [Signature] 91.239 371, B/S
Don Luis Jimenez

Veintidós 21
JUNIO 2007
OAT
Oneida Reyes Rios (Daniel Estevan Zambrano)
63431 277 (compañera)
Florida Blanca
Acuerdo Petropolitano # 006
Julio 13/06

x Oneida Reyes
Don Luis Jimenez

Veintidos 22
JUNIO 2007
OAT
Juan José Guarín Ruiz (Hernandez Gomez)
13828 265
Bucaramanga
Acuerdo Petropolitano # 006
Julio 13/06

El Notificado
x [Signature]
Don Luis Jimenez

Notificaciones
Acuerdo Metropolitano
#006 Julio 13/06

07

Veintidos 22
2007
Junio
OAS
Antonio Maria Vestin Lorenzo (6474044)
13802850 Edif Silvia Apto 101
Bucaramanga
JOAS
Acuerdo Metropolitano #006
Julio 13/06

X *[Signature]*

Doris Luis Jimenez L

Veintidos 22
2007
Junio
OAS
Laurencio Ariza Tellez (6393492)
91-480041
La Granja - Sucere (S.O.E.R.)
JOAS
Acuerdo Metropolitano #006
Julio 13/06

X *[Signature]*

Doris Luis Jimenez L

Veinticinco 25
2007
Junio
OAS
Cesar Juan Carlos Pedraza Vargas (Comutrasan)
91-219-7338 317-4626462
Bucaramanga
JOAS
Acuerdo Metropolitano #006
Julio 13/06

X *[Signature]*

91-219-7338

Doris Luis Jimenez L

veintinueve 29
Junio 2007

en el momento de expedirse, en la ciudad de Bucaramanga, a las 08:00 horas, por el Sr. Reinaldo Dwarfe Badillo (6761155) quien se encuentra identificado con la cédula de ciudadanía No. 91269473 (Estación el Bueque)

depedida en Bucaramanga a quien el suscrito JUAN procedió a expedirle copia íntegra y personalmente el contenido de Decreto Metropolitano #006/06 expedido el día Julio 13/06

de la presente recurso alguno en el momento de expedirse, en la ciudad de Bucaramanga, a las 08:00 horas, por el Sr. Reinaldo Dwarfe Badillo (6761155) quien se encuentra identificado con la cédula de ciudadanía No. 91269473 (Estación el Bueque)

063

[Handwritten signature]
Doctores firmes



01



* 5 8 8 5 7 9 3 7 *

054



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2007

HORA 19:11:24

02Z05060513407RMS0322

HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : ORGANIZACION TERPEL S A

N.I.T. : 830095213-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01143252

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0006038 DE NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2001 , INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00804558 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: ORGANIZACION TERPEL S A

QUE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 6219, DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2001, EN LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C., ACLARA LA PRESENTE CONSTITUCION.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002216	2003/08/11	00025	BOGOTA D.C.	00893745	2003/08/19
0002170	2004/08/05	00025	BOGOTA D.C.	00947207	2004/08/10
0000075	2005/01/13	00025	BOGOTA D.C.	00972791	2005/01/19
0002992	2005/10/12	00025	BOGOTA D.C.	01016549	2005/10/14
0001070	2006/04/25	00025	BOGOTA D.C.	01056313	2006/05/19
0001442	2006/06/06	00025	BOGOTA D.C.	01060023	2006/06/07
0002863	2006/10/18	00025	BOGOTA D.C.	01086685	2006/10/25
0001628	2004/06/22	00025	BOGOTA D.C.	00940043	2004/06/23

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2090 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA COMPRA, VENTA, ADQUISICION A CUALQUIER TITULO, IMPORTACION, EXPORTACION, REFINACION, ALMACENAMIENTO, ENVASE, SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS, EN CALIDAD DE IMPORTADOR, EXPORTADOR, REFINADOR, ALMACENADOR Y DISTRIBUIDOR MAYORISTA, A TRAVES DE PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, Y DISTRIBUIDOR MINORISTA A TRAVES DE ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOTRIZ, DE AVIACION, FLUVIAL Y MARITIMA, PROPIAS, ARRENDADAS O EN CUALQUIER CLASE DE TENENCIA. TAMBIEN PODRA ACTUAR COMO DISTRIBUIDOR MINORISTA EN CALIDAD DE COMERCIALIZADOR INDUSTRIAL.2. EL TRANSPORTE TERRESTRE, MARITIMO Y FLUVIAL, POR POLIDUCTOS, OLEODUCTOS, GASODUCTOS, PROPANODUCTOS DE

HIDROCARBUROS, ACTUANDO EN CALIDAD DE TRANSPORTADOR. 3. LA COMPRA Y VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, UBICADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN OTROS PAISES DEDICADOS A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO O DE GAS NATURAL VEHICULAR. 4. LA DISTRIBUCION DE GAS NATURAL VEHICULAR, ACTUANDO EN CALIDAD DE COMERCIALIZADOR U OPERADOR A TRAVES DE ESTACIONES DE SERVICIO DEDICADAS AL GNV O MIXTAS. 5. LA CONSTRUCCION DIRECTA, O COMO ASOCIADA O DELEGADA, DE: GASODUCTOS, OLEODUCTOS, POLIDUCTOS, PROPANODUCTOS; REDES DE DISTRIBUCION TRONCALES Y URBANAS; ESTACIONES DE DISTRIBUCION, REGULACION, COMPRESION Y ALMACENAMIENTO; DE ACOMETIDAS PARA LA DISTRIBUCION DE GAS NATURAL VEHICULAR EN ESTACIONES DE SERVICIO Y, EN GENERAL, DE CUALQUIER OTRA OBRA O INSTALACION NECESARIA PARA EL MANEJO, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE GAS NATURAL, GAS NATURAL VEHICULAR, GAS PROPANO GLP Y DEMAS COMBUSTIBLES DERIVADOS O NO DE LOS HIDROCARBUROS; 6. EL EJERCICIO DE TODA ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACION DE LUBRICANTES, GRASAS Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y PETROQUIMICOS; 7. LA EXPLOTACION Y EXPLORACION DEL PETROLEO, ACTIVIDAD QUE PODRA DESARROLLAR DIRECTAMENTE O PARTICIPAR COMO ASOCIADA O COMO, SOCIA DE OTRAS SOCIEDADES QUE DESARROLLEN ESA ACTIVIDAD; 8. EL MONTAJE, CONSTRUCCION, Y EXPLOTACION COMERCIAL DE PLANTAS DE ABASTO, ESTACIONES DE BOMBEO, ESTACIONES DE SERVICIO PARA RECIBO, ALMACENAMIENTO, VENTA, DISTRIBUCION Y EXPENDIO DE HIDROCARBUROS Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DE PRODUCTOS PETROQUIMICOS, O DE GAS EN TODAS SUS FORMAS, ENTRE OTROS, GAS NATURAL VEHICULAR; 9. LA FABRICACION, ENSAMBLE, COMPRAVENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y SUMINISTRO DE PARTES, ACCESORIOS, ARTEFACTOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, QUE TENGAN RELACION CON LAS ACTIVIDADES DE LA COMPA#IA; 10. LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASESORIA A COMPA#IAS DEDICADAS A LA DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES, INCLUIDO DE GAS Y A LA FABRICACION Y DISTRIBUCION DE LUBRICANTES, EN LAS SIGUIENTES AREAS: AREA DE MERCADEO EN VENTAS Y DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, AREA FINANCIERA Y DE CONTABILIDAD, AREA OPERATIVA, AREA DE SISTEMAS, AREA DE PLANEACION, AREA DE AUDITORIA EXTERNA, AREA DE RECURSOS HUMANOS, AREA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PUBLICAS; 11. LA INVERSION, O PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD COMO SOCIO O ACCIONISTA EN OTRAS COMPA#IAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL O COMPLEMENTARIO AL DE LA SOCIEDAD O, EN LAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPA#IA PUEDA TENER INTERES; INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A, COMPA#IAS DE FINCA RAIZ, DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, TITULARIZADOS DE BIENES INMUEBLES, PARA EL DESARROLLO Y EXPANSION DE ESTACIONES DE SERVICIO (EDS) DE LA COMPA#IA. ASI MISMO PODRA AVALAR A COMPA#IAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA PARTICIPACION. 12. LA INVERSION DE EXCEDENTES DE TESORERIA EN LA ADQUISICION DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL, BONOS, TITULOS O CERTIFICADOS NEGOCIABLES, O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR, Y LA ENAJENACION, CESION O NEGOCIACION DE TODOS ELLOS; 13. LA ACEPTACION Y EJERCICIO DE REPRESENTACIONES, DISTRIBUCIONES, AGENCIAS, CONCESIONES O EL DESARROLLO DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL, O LA CONTRATACION DE ESAS ACTIVIDADES CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS; 14. LA PRESTACION DE SERVICIOS CUALQUIERA QUE FUERE LA NATURALEZA DE ELLOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y



01



* 5 8 8 5 7 9 3 8 *

065



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2007

HORA 19:11:24

02Z05060513407RMS0322

HOJA : 002

* * * * *

CONTRATOS DE CARACTER CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO O LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, LA FACULTAD DE PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPOSITOS O AGENCIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, TITULARIZARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTIA; EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES; ENAJENAR BIENES SOCIALES A TITULO DE DONACION, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS; TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES O DARLOS EN MUTUO CON O SIN INTERESES, CELEBRAR EL CONTRATO DE, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACION, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS. PARAGRAFO: LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE GARANTE, NI FIADORA DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS Y DE LAS PERSONAS JURIDICAS CON QUIENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL O SUBSIDIARIA. 15. EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, FUNCIONES Y LABORES DE OPERADOR PORTUARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN TODOS LOS PUERTOS DEL TERRITORIO NACIONAL.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$200,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES: 200,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$135,535,081,000.00
 NO. DE ACCIONES: 135,535,081.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$135,535,081,000.00
 NO. DE ACCIONES: 135,535,081.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000012 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 31 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01056311 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE
 PRIMER RENGLON

IDENTIFICACION

CELIA MARTINEZ-APARICIO ANTONIO

C.C.00008668159

QUE POR ACTA NO. 0000015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2006 , INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL

NUMERO 01089353 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
ANAYA ABELLO RODOLFO	C.C.00072145437
QUE POR ACTA NO. 0000012 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 31 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01056311 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :	

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
LOZANO GAMBA FRANCISCO JOSE	C.C.00079347922
CUARTO RENGLON	
RABINOVICH MANEVICH TULIO	C.C.00008250973
QUINTO RENGLON	
JARAMILLO BOTERO JOSE OSCAR	C.C.00010215619

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000012 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 31 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01056311 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FERNANDEZ MALABET RICARDO	C.C.00003744841
SEGUNDO RENGLON	
MERCADO GONZALEZ AQUILES	C.C.00003745379
TERCER RENGLON	
CASTILLO GARCIA RODOLFO	C.C.00091203002
CUARTO RENGLON	
DYNER REZONZEW BERNARDO	C.C.00070059827
QUINTO RENGLON	
JARAMILLO GABRIEL ARTURO	C.C.00075069916

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL, TENDRA A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. TENDRA DOS SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL QUIEN TENDRA A SU CARGO LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, POLICIVO Y EN GENERAL EN TODOS AQUELLOS TRAMITES DE CARACTER GUBERNATIVO, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL EN LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PARTICIPACION. TAMBIEN PODRA ACTUAR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CARACTER EXTRAJUDICIAL EN LOS CASOS QUE DEFINA LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL EFECTO TENDRA UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA NO DESIGNE AL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL Y SU SUPLENTE, SUS FUNCIONES LAS EJERCERA EL PRESIDENTE DE LA COMPA#IA.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000055 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE MAYO DE 2006 , INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01062461 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
DE LA ESPRIELLA MARTINEZ AMAURY	C.C.00008710784
QUE POR ACTA NO. 0000056 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01063404	



01



* 5 8 8 5 7 9 3 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

OGG

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2007

HORA 19:11:24

02Z05060513407RMS0322

HOJA : 003

* * * * *

DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE ESCOVAR GOMEZ SYLVIA	C.C.00051615762
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE BRAVO RESTREPO OSCAR ANDRES	C.C.00080416476
QUE POR ACTA NO. 0000058 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE AGOSTO DE 2006 , INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01090897 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S) :	
NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL PEREA VILLA DANIEL ALFONSO	C.C.00079778039
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL SUPLENTE PERDOMO BARON LINA MARIA	C.C.00052186374

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE EJERCERA LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTANTE FUERE EL CASO ; 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 3. REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. NO OBSTANTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE TENGA UN CUANTIA SUPERIOR AL EQUIVALENTE A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL DOLARES (USD 500.000). SE EXCEPTUA DE ESTA DISPOSICION LA ADQUISICION Y VENTA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO LOS CUALES NO REQUERIRAN DE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CUALQUIERA QUE FUERE LA CUANTIA DE TALES ADQUISICIONES Y/O VENTAS ; 4. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTOS ESTATUTOS ; 5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN UNION CON LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO, EL INFORME DE GESTION Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES DE QUE TRATA EL ARTICULO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DEL CODIGO DE COMERCIO ; 6. SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECION A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 3 ANTERIOR; 7. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION O REMOCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 8. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SE#ALADOS EN LOS ESTATUTOS; 9. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; 10. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y

PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR Y; 11. EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO : EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL TENDRA A SU CARGO EXCLUSIVAMENTE LAS FUNCIONES SE#ALADAS EN EL PARAGRAFO DEL ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO DE ESTOS ESTATUTOS Y EL NUMERAL PRIMERO DE ESTE ARTICULO. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA : AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE TENGA UNA CUANTIA SUPERIOR A QUINIENTOS MIL DOLARES (USD 500.000) .

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DEL 21 DE ENERO DE 2005 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NO. 9392 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR LA ESCRITURA PUBLICA 617 DEL 16 MARZO 2007 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 11664 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARCO AURELIO LLINAS VOLPE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.729.699, DE BARRANQUILLA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD ORGANIZACION TERPEL S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A: MIGUEL ANGEL ZAPATA IDENTIFICADO CON LA C.C. 4. 383. 273 DE BELALCAZAR, CALDAS, HUGO FERNEL PRADA ASCENCIO IDENTIFICADO CON LA C. C. 13. 511. 949 DE BUCARAMANGA, Y JOAQUIN BUENDIA MARTIN IDENTIFICADO CON LA C.C. 19. 309. 083 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA CELEBREN Y EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS ATINENTES A SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS: 1) SUSCRIBAN Y CELEBREN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES DE SU PODERDANTE, SIEMPRE QUE EL ACTO O CONTRATO NO TENGA UNA CUANTIA SUPERIOR A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, ESTABLECIDOS EN COLOMBIA. SE EXCEPTUA DE ESTA DISPOSICION LA ADQUISICION Y VENTA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO, LOS CUALES NO SE ENCUENTRAN SOMETIDOS A LA ANTERIOR RESTRICCION, Y PODRA SUSCRIBIR CUALQUIERA QUE FUERE LA CUANTIA DE TALES VENTAS. 2) SUSCRIBAN Y PRESENTEN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LA SOBRETASA DE COMBUSTIBLES DE SU PODERDANTE, LAS CORRECCIONES Y ADICIONES A ESTAS SIN CONSIDERACION A SU CUANTIA ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES, Y EN FIN TODO TIPO DE DECLARACION O FORMULARIO TRIBUTARIO QUE DEBA PRESENTAR ANTE DICHAS AUTORIDADES EN RELACION A LA SOBRETASA. 3) ACEPTEN LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS Y PRENDARIOS SIN LIMITE DE CUANTIA QUE A FAVOR DE SU PODERDANTE CONSTITUYAN SUS DEUDORES, CON EL FIN DE ASEGURAR LAS OBLIGACIONES O CREDITOS PRESENTES O FUTUROS QUE SE LE ADEUDEN A LA ORGANIZACION TERPEL S. A. 4) CANCELEN LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS Y PRENDARIOS QUE A FAVOR DE SU PODERDANTE, HAYAN CONSTITUIDO SUS DEUDORES, CON EL FIN DE ASEGURAR LAS OBLIGACIONES O CREDITOS PRESENTES O FUTUROS, SIEMPRE QUE EL DEPARTAMENTO DE CARTERA HAYA EXPEDIDO EL PAZ Y SALVO CORRESPONDIENTE. 5) PARTICIPEN EN NOMBRE DE LA MENCIONADA SOCIEDAD EN PROCESOS DE CONTRATACION ESTATAL, QUEDANDO FACULTADOS PARA PRESENTAR PROPUE CONFORME A LOS TERMINOS DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y TERMINOS DE REFERENCIA. 6) SE NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ASISTAN A DILIGENCIAS O REQUERIMIENTOS, PROFERIDOS POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, AMBIENTALES, JUDICIALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y LOCALES. EL PRESENTE PODER, NO IMPIDE QUE EN CUALQUIER TIEMPO, EL



01



* 5 8 8 5 7 9 4 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

062

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2007

HORA 19:11:24

02Z05060513407RMS0322

HOJA : 004

* * * * *

PODERDANTE EJERZA DIRECTAMENTE LAS FUNCIONES PARA LAS CUALES SE OTORGA, SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA REVOCADO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 937 DEL 13 DE ABRIL DE 2005 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NO. 9639 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARCO AURELIO LLINAS VOLPE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8. 729. 699, DE BARRANQUILLA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD ORGANIZACION TERPEL S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A: MIGUEL ANGEL ZAPATA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 4383273 DE BELALCAZAR (CALDAS), HUGO FERNEL PRADA ASCENCIO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 13511949 DE BUCARAMANGA, JOAQUIN BUENDIA MARTIN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 19309083 DE BOGOTA. Y DIDER BUILES TOBON IDENTIFICADO CON LA C. C. 71. 697. 619 DE MEDELLIN. 1) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA ORGANIZACION TERPEL S. A. EJERZAN LAS FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL, EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, LABORALES, DILIGENCIAS EXTRA JUDICIALES EN QUE SEA PARTE LA COMPA#IA Y EN PARTICULAR PARA LLEVAR A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS : CONCILIAR, TRANSAR, ACEPTAR, DESISTIR, PACTAR, CONFESAR HECHOS, PRESENTAR DEMANDAS , EJERCER DERECHOS DE DEFENSA, INTERPONER RECURSOS. 2. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ORGANIZACION TERPEL S. A. SUSCRIBAN ACTOS Y CONTRATOS TENDIENTES A DAR INICIO O RELACIONES OBRERO - PATRONALES, LOS QUE EJECUTEN O ENMARQUEN DICHAS RELACIONES, ASI COMO LOS TENDIENTES A FINALIZARLAS TALES COMO CARTAS DE DESPIDO, ACUERDOS CONCILIATORIOS ENTRE OTROS, CUALESQUIERA SEA SU CUANTIA. EL PRESENTE PODER, NO IMPIDE QUE EN CUALQUIER TIEMPO, EL PODERDANTE EJERZA DIRECTAMENTE LAS FUNCIONES PARA LAS CUALES SE OTORGA, SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA REVOCADO.

CERTIFICA :

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2952 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2005 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10082 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARCO AURELIO LLINAS VOLPE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.729.699 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE ORGANIZACION TERPEL S. A. , MANIFIESTA QUE CONFIERE PODER GENERAL A JAIME ANTONIO RAMOS GOMEZ, MAYOR, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 10.278.400 DE MANIZALES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPA#IA REALICE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) SUSCRIBA Y CELEBRE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES DE SU PODERDANTE, SIEMPRE QUE EL ACTO O

CONTRATO NO TENGA UNA CUANTIA SUPERIOR A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, ESTABLECIDOS EN COLOMBIA. SE EXCEPTUA DE ESTA DISPOSICION LA ADQUISICION Y VENTA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO, LOS CUALES NO SE ENCUENTRAN SOMETIDOS A LA ANTERIOR RESTRICCIÓN, Y PODRA SUSCRIBIR CUALQUIERA QUE FUERE LA CUANTIA DE TALES VENTAS. 2) SUSCRIBA Y PRESENTE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LA SOBRETASA DE COMBUSTIBLES DE SU PODERDANTE, LAS CORRECCIONES Y ADICIONES A ESTAS SIN CONSIDERACION A SU CUANTIA ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES, Y EN FIN TODO TIPO DE DECLARACION O FORMULARIO TRIBUTARIO QUE DEBA PRESENTAR ANTE DICHAS AUTORIDADES EN RELACION A LA SOBRETASA. 3) ACEPTE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS Y PRENDARIOS SIN LIMITE DE CUANTIA QUE A FAVOR DE SU PODERDANTE CONSTITUYAN SUS DEUDORES, CON EL FIN DE ASEGURAR LAS OBLIGACIONES O CREDITOS PRESENTES O FUTUROS QUE SE LE ADEUDEN A LA ORGANIZACION TERPEL S.A. 4) CANCELE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS Y PRENDARIOS QUE A FAVOR DE SU PODERDANTE, HAYAN CONSTITUIDO SUS DEUDORES, CON EL FIN DE ASEGURAR LAS OBLIGACIONES O CREDITOS PRESENTES O FUTUROS, SIEMPRE QUE EL DEPARTAMENTO DE CARTERA HAYA EXPEDIDO EL PAZ Y SALVO CORRESPONDIENTE. 5) PARTICIPE EN NOMBRE DE LA MENCIONADA SOCIEDAD EN PROCESOS DE CONTRATACION ESTATAL, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR PROPUESTAS CONFORME A LOS TERMINOS DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y TERMINOS DE REFERENCIA. 6) EJERZA FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL, EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, AMBIENTALES, LABORALES, DILIGENCIAS EXTRA JUDICIALES EN QUE SEA PARTE LA COMPA#IA Y EN PARTICULAR PARA LLEVAR A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSAR, ACEPTAR, DESISTIR, PACTAR, CONFESAR HECHOS, PRESENTAR DEMANDAS, EJERCER DERECHO DE DEFENSA, INTERPONER RECURSOS. 7) SUSCRIBA ACTOS Y CONTRATOS TENDIENTES A DAR INICIO A RELACIONES OBRERO PATRONALES, LOS QUE EJECUTEN O ENMARQUEN DICHAS RELACIONES, ASI COMO LOS TENDIENTES A FINALIZARLAS COMO CARTAS DE DESPIDO, ACUERDOS CONCILIATORIOS ENTRE OTROS, CUALQUIERA SEA SU CUANTIA, EL PRESENTE PODER, NO IMPIDE QUE EN CUALQUIER TIEMPO, EL PODERDANTE EJERZA CUALQUIER TIEMPO, EL PODERDANTE EJERZA DIRECTAMENTE LAS FUNCIONES PARA LAS CUALES SE OTORGA, SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA REVOCADO

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2759 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA, DEL 10 DE OCTUBRE DE 2006, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NO. 11228 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR ANDRES BRAVO RESTREPO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80. 416. 476 DE BOGOTA, OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A REINALDO DUARTE BADILLO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 91. 269. 473 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO CELEBRE Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS ATINENTES A SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS: 1) SUSCRIBA Y CELEBRE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES DE SU PODERDANTE, SIEMPRE QUE EL ACTO O CONTRATO NO TENGA UNA CUANTIA SUPERIOR A TRESCIENTOS (300) SALARLOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, ESTABLECIDOS EN COLOMBIA. SE EXCEPTUA DE ESTA DISPOSICION LA ADQUISICION Y VENTA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO, LOS CUALES NO SE ENCUENTRAN SOMETIDOS A LA ANTERIOR RESTRICCIÓN, Y PODRA SUSCRIBIR CUALQUIERA QUE FUERE LA CUANTIA DE TALE VENTAS. 2) SUSCRIBA Y PRESENTE LAS DECLARACIONES TRIBUTARLAS



01



* 5 8 8 5 7 9 4 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

018

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2007

HORA 19:11:25

02Z05060513407RMS0322

HOJA : 005

* * * * *

DE LA SOBRETASA DE COMBUSTIBLES DE SU PODERDANTE, LAS CORRECCIONES Y ADICIONES A ESTAS SIN CONSIDERACION A SU CUANTIA ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES, Y EN FIN TODO TIPO DE DECLARACION O FORMULARIO TRIBUTARLO QUE DEBA PRESENTAR ANTE DICHAS AUTORIDADES EN RELACION A LA SOBRETASA. 3) ACEPTAR LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS Y PRENDARIOS SIN LIMITE DE CUANTIA QUE A FAVOR DE SU PODERDANTE CONSTITUYAN SUS DEUDORES, CON EL FIN DE ASEGURAR LAS OBLIGACIONES O CREDITOS PRESENTES O FUTUROS QUE SE LE ADEUDEN A LA ORGANIZACION TERPEL S.A. 4) CANCELE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS Y PRENDARIOS QUE A FAVOR DE SU PODERDANTE, HAYAN CONSTITUIDO SUS DEUDORES, CON EL FIN DE ASEGURAR LAS OBLIGACIONES O CREDITOS PRESENTES O FUTUROS, SIEMPRE QUE EL DEPARTAMENTO DE CARTERA HAYA EXPEDIDO EL PAZ Y SALVO CORRESPONDIENTE. 5) PARTICIPE EN NOMBRE DE LA MENCIONADA SOCIEDAD EN PROCESOS DE CONTRATACION ESTATAL, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR PROPUESTAS CONFORME A LOS TERMINOS DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y TERMINOS DE REFERENCIA. 6) SE NOTIFIQUE, CONTESTE Y ASISTA A DILIGENCIAS O REQUERIMIENTOS, PROFERIDOS POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES: ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, AMBIENTALES, JUDICIALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y LOCALES, 7) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ORGANIZACION TERPEL S.A. EJERZA FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL, EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, LABORALES, DILIGENCIAS EXTRA JUDICIALES EN QUE SEA PARTE LA COMPA#IA Y EN PARTICULAR PARA LLEVAR A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: CONCILIAR, TRANSAR, ACEPTAR, DESISTIR, PACTAR, CONFESAR HECHOS, PRESENTAR DEMANDAS, EJERCER DERECHO DE DEFENSA, INTERPONER RECURSOS. 8) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ORGANIZACION TERPEL S. A. SUSCRIBA ACTOS Y CONTRATOS TENDIENTES A DAR INICIO A RELACIONES OBRERO PATRONALES, LOS QUE EJECUTEN O ENMARQUEN DICHAS RELACIONES, ASI COMO LOS TENDIENTES A FINALIZARLAS COMO CARTAS DE DESPIDO, ACUERDOS CONCILIATORIOS ENTRE OTROS, CUALQUIERA SEA SU CUANTIA. EL PRESENTE PODER, NO IMPIDE QUE EN CUALQUIER TIEMPO, EL PODERDANTE , EJERZA DIRECTAMENTE LAS FUNCIONES PARA LAS CUALES SE OTORGA, SIN POR ELLO SE ENTIENDA REVOCADO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3005 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA, DEL 24 DE OCTUBRE DE 2006, INSCRITA EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 11251 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR ANDRES BRAVO RESTREPO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.416.476 DE USAQUEN, OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DANIEL ALFONSO PEREA VILLA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 778. 039 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA CELEBRE Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS

ATINENTES A SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS: 1) SUSCRIBA Y CELEBRE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES DE SU PODERDANTE, SIEMPRE QUE EL ACTO O CONTRATO NO TENGA UNA CUANTIA SUPERIOR A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, ESTABLECIDOS EN COLOMBIA. SE EXCEPTUA DE ESTA DISPOSICION LA ADQUISICION Y VENTA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO, LOS CUALES NO SE ENCUENTRAN SOMETIDOS A LA ANTERIOR RESTRICCIÓN, Y PODRA SUSCRIBIR CUALQUIERA QUE FUERE LA CUANTIA DE TALES VENTAS. 2) SUSCRIBA Y PRESENTE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LA SOBRETASA DE COMBUSTIBLES DE SU PODERDANTE, LAS CORRECCIONES Y ADICIONES A ESTAS SIN CONSIDERACION A SU CUANTIA ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES, Y EN FIN TODO TIPO DE DECLARACION O FORMULARLO TRIBUTARLO QUE DEBA PRESENTAR ANTE DICHAS AUTORIDADES EN RELACION A LA SOBRETASA. 3) ACEPTE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS Y PRENDARLOS SIN LIMITE DE CUANTIA QUE A FAVOR DE SU PODERDANTE CONSTITUYAN SUS DEUDORES, CON EL FIN DE ASEGURAR LAS OBLIGACIONES O CREDITOS PRESENTES O FUTUROS QUE SE LE ADEUDEN A LA ORGANIZACION TERPEL S.A. 4) CANCELE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS Y PRENDARLOS QUE A FAVOR DE SU PODERDANTE, HAYAN CONSTITUIDO SUS DEUDORES, CON EL FIN DE ASEGURAR LAS OBLIGACIONES O CREDITOS PRESENTES O FUTUROS, SIEMPRE QUE EL DEPARTAMENTO DE CARTERA HAYA EXPEDIDO EL PAZ Y SALVO CORRESPONDIENTE. 5) PARTICIPE EN NOMBRE DE LA MENCIONADA SOCIEDAD EN PROCESOS DE CONTRATACION ESTATAL, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR PROPUESTAS CONFORME A LOS TERMINOS DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y TERMINOS DE REFERENCIA, 6) SE NOTIFIQUE, CONTESTE Y ASISTA A DILIGENCIAS O REQUERIMIENTOS, PROFERIDOS POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES: ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, AMBIENTALES, JUDICIALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y LOCALES. 7) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ORGANIZACION TERPEL S. A. EJERZA FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL, EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, LABORALES, DILIGENCIAS EXTRA JUDICIALES EN QUE SEA PARTE LA COMPA#IA Y EN PARTICULAR PARA LLEVAR A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: CONCILIAR, TRANSIGIR, ACEPTAR, DESISTIR, PACTAR, CONFESAR HECHOS, PRESENTAR DEMANDAS, EJERCER DERECHO DE DEFENSA, INTERPONER RECURSOS. 8) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ORGANIZACION TERPEL S. A. SUSCRIBA ACTOS Y CONTRATOS TENDIENTES A DAR INICIO A RELACIONES OBRERO PATRONALES, LOS QUE EJECUTEN O ENMARQUEN DICHAS RELACIONES, ASI COMO LOS TENDIENTES A FINALIZARLAS COMO CARTAS DE DESPIDO, ACUERDOS CONCILIATORIOS ENTRE OTROS, CUALQUIERA SEA SU CUANTIA.

CERTIFICA :

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3610 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 11388 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR ANDRES BRAVO RESTREPO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80. 416. 476 EXPEDIDA EN USAQUEN, OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE ORGANIZACION TERPEL S. A. POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO CONFIERO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A ALFONSO CUARTAS VELEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 10. 086. 794 DE PEREIRA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA CELEBRE Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS ATINENTES A SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS; 1) SUSCRIBA Y CELEBRE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES DE SU PODERDANTE, SIEMPRE QUE EL ACTO O CONTRATO NO TENGA UNA CUANTIA SUPERIOR A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS



01



* 5 8 8 5 7, 9 4 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

059

5 DE JUNIO DE 2007

HORA 19:11:25

02Z05060513407RMS0322

HOJA : 006

* * * * *

LEGALES MENSUALES, ESTABLECIDOS EN COLOMBIA. SE EXCEPTUA DE ESTA DISPOSICION LA ADQUISICION Y VENTA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO, LOS CUALES NO SE ENCUENTRAN SOMETIDOS A LA ANTERIOR RESTRICCIÓN, Y PODRA SUSCRIBIR CUALQUIERA QUE FUERE LA CUANTIA DE TALES VENTAS. 2) SUSCRIBA Y PRESENTE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LA SOBRETASA DE COMBUSTIBLES DE SU PODERDANTE, LAS CORRECCIONES Y ADICIONES A ESTAS SIN CONSIDERACION A SU CUANTIA ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES, Y EN FIN TODO TIPO DE DECLARACION O FORMULARIO TRIBUTARIO QUE DEBA PRESENTAR ANTE DICHAS AUTORIDADES EN RELACION A LA SOBRETASA. 3) ACEPTE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS Y PRENDARIOS SIN LIMITE DE CUANTIA QUE A FAVOR DE SU PODERDANTE CONSTITUYAN SUS DEUDORES, CON EL FIN DE ASEGURAR LAS OBLIGACIONES O CREDITOS PRESENTES O FUTUROS QUE SE LE ADEUDEN A LA ORGANIZACION TERPEL S.A. 4) CANCELE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS Y PRENDARIOS QUE A FAVOR DE SU PODERDANTE, HAYAN CONSTITUIDO SUS DEUDORES, CON EL FIN DE ASEGURAR LAS OBLIGACIONES O CREDITOS PRESENTES O FUTUROS, SIEMPRE QUE EL DEPARTAMENTO DE CARTERA HAYA EXPEDIDO EL PAZ Y SALVO CORRESPONDIENTE. 5) PARTICIPE EN NOMBRE DE LA MENCIONADA SOCIEDAD EN PROCESOS DE CONTRATACION ESTATAL, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR PROPUESTAS CONFORME A LOS TERMINOS DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y TERMINOS DE REFERENCIA. 6) SE NOTIFIQUE, CONTESTE Y ASISTA A DILIGENCIAS O REQUERIMIENTOS, PROFERIDOS POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES: ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, AMBIENTALES, JUDICIALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y LOCALES, 7) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ORGANIZACION TERPEL S, A EJERZA FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL, EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, LABORALES, DILIGENCIAS EXTRA JUDICIALES EN QUE SEA PARTE LA COMPA#IA Y EN PARTICULAR PARA LLEVAR A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS : CONCILIAR, TRANSAR, ACEPTAR, DESISTIR, PACTAR, CONFESAR HECHOS, PRESENTAR DEMANDAS, EJERCER DERECHO DE DEFENSA, INTERPONER RECURSOS, 8) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ORGANIZACION TERPEL S, A SUSCRIBA ACTOS Y CONTRATOS TENDIENTES A DAR INICIO A RELACIONES OBRER O -PATRONALES, LOS QUE EJECUTEN O ENMARQUEN DICHAS RELACIONES, ASI COMO LOS TENDIENTES A FINALIZARLAS COMO CARTAS DE DESPIDO, ACUERDOS CONCILIATORIOS ENTRE OTROS, CUALQUIERA SEA SU CUANTIA

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3504 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11446 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR ANDRES BRAVO RESTREPO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80. 416. 476 EXPEDIDA EN USAQUEN, OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE ORGANIZACION TERPEL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LIDA YANEDT RIVEROS MORENO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA

52.166.296 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS : 1. SUSCRIBA Y PRESENTE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES A LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PREDIAL, DELINEACION URBANA, SOBRETASA DE COMBUSTIBLES, Y PARA QUE SUSCRIBA LAS CORRECCIONES Y ADICIONES A ESTAS DECLARACIONES SIN CONSIDERACION A SU CUANTIA ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES, 2. SUSCRIPCION DE DOCUMENTOS TENDIENTES A LLEVAR A CABO LOS TRAMITES DE RENOVACION, AFILIACION Y CANCELACION DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO, EL PRESENTE PODER, NO IMPIDE QUE EN CUALQUIER TIEMPO, EL PODERDANTE EJERZA DIRECTAMENTE LAS FUNCIONES PARA LAS CUALES SE OTORGA, SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA REVOCADO.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 530 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D,C, DEL 08 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2007, BAJO EL NO. 11639 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR ANDRES BRAVO RESTREPO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80. 416. 476 EXPEDIDA EN USAQUEN, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE ORGANIZACION TERPEL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A GABRIEL FERNANDO GUTIERREZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 71, 601. 352 DE MEDELLIN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA CELEBRE Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS ATINENTES A SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS; 1) SUSCRIBA Y CELEBRE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES DE SU PODERDANTE, SIEMPRE QUE EL ACTO O CONTRATO NO TENGA UNA CUANTIA SUPERIOR A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, ESTABLECIDOS EN COLOMBIA, SE EXCEPTUA DE ESTA DISPOSICION LA ADQUISICION Y VENTA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO, LOS CUALES NO SE ENCUENTRAN SOMETIDOS A LA ANTERIOR RESTRICCIÓN, Y PODRA SUSCRIBIR CUALQUIERA QUE FUERE LA CUANTIA DE TALES VENTAS. 2) SUSCRIBA Y PRESENTE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LA SOBRETASA DE COMBUSTIBLES DE SU PODERDANTE, LAS CORRECCIONES Y ADICIONES A ESTAS SIN CONSIDERACION A SU CUANTIA ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES, Y EN FIN TODO TIPO DE DECLARACION O FORMULARIO TRIBUTARIO QUE DEBA PRESENTAR ANTE DICHAS AUTORIDADES EN RELACION A LA SOBRETASA. 3) ACEPTE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS Y PRENDARIOS SIN LIMITE DE CUANTIA QUE A FAVOR DE SU PODERDANTE CONSTITUYAN SUS DEUDORES, CON EL FIN DE ASEGURAR LAS OBLIGACIONES O CREDITOS PRESENTES O FUTUROS QUE SE LE ADEUDEN A LA ORGANIZACION TERPEL S.A. 4) CANCELE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS Y PRENDARIOS QUE A FAVOR DE SU PODERDANTE, HAYAN CONSTITUIDO SUS DEUDORES, CON EL FIN DE ASEGURAR LAS OBLIGACIONES O CREDITOS PRESENTES O FUTUROS, SIEMPRE QUE EL DEPARTAMENTO DE CARTERA HAYA EXPEDIDO EL PAZ Y SALVO CORRESPONDIENTE. 5) PARTICIPE EN NOMBRE DE LA MENCIONADA SOCIEDAD EN PROCESOS DE CONTRATACION ESTATAL; QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR PROPUESTAS CONFORME A LOS TERMINOS DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y TERMINOS DE REFERENCIA, 6) SE NOTIFIQUE, CONTESTE Y ASISTA A DILIGENCIAS O REQUERIMIENTOS, PROFERIDOS POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES : ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, AMBIENTALES, JUDICIALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y LOCALES. 7) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ORGANIZACION TERPEL S. A. EJERZA FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL, EN TODOS LOS PROCESOS



01



* 5 8 8 5 7 9 4 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

070

5 DE JUNIO DE 2007

HORA 19:11:25

02Z05060513407RMS0322

HOJA : 007

* * * * *

JUDICIALES, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, LABORALES, DILIGENCIAS EXTRA JUDICIALES EN QUE SEA PARTE LA COMPA#IA Y EN PARTICULAR PARA LLEVAR A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: CONCILIAR, TRANSIGIR, ACEPTAR, DESISTIR, PACTAR, CONFESAR HECHOS, PRESENTAR DEMANDAS, EJERCER DERECHO DE DEFENSA, INTERPONER RECURSOS. 8) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ORGANIZACION TERPEL S. A. SUSCRIBA ACTOS Y CONTRATOS TENDIENTES A DAR INICIO A RELACIONES OBRER O-PATRONALES, LOS QUE EJECUTEN O ENMARQUEN DICHAS RELACIONES, ASI COMO LOS TENDIENTES A FINALIZARLAS COMO CARTAS DE DESPIDO, ACUERDOS CONCILIATORIOS ENTRE OTROS, CUALQUIERA SEA SU CUANTIA, EL PRESENTE PODER, NO IMPIDE QUE EN CUALQUIER TIEMPO, EL PODERDANTE EJERZA DIRECTAMENTE LAS FUNCIONES PARA LAS CUALES SE OTORGA, SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA REVOCADO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 617 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 11666 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR ANDRES BRAVO RESTREPO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.416.476 DE USAQUEN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN CARLOS BARRIOS CORRALES, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 92. 512. 807 DE SINCELEJO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA CELEBRE Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS ATINENTES A SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS: 1) SUSCRIBA Y CELEBRE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES DE SU PODERDANTE, SIEMPRE QUE EL ACTO O CONTRATO NO TENGA UNA CUANTIA SUPERIOR A TRESCIENTOS (300) SALARLOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, ESTABLECIDOS EN COLOMBIA. SE EXCEPTUA DE ESTA DISPOSICION LA ADQUISICION Y VENTA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO, LOS CUALES NO SE ENCUENTRAN SOMETIDOS A LA ANTERIOR RESTRICCIÓN, Y PODRA SUSCRIBIR CUALQUIERA QUE FUERE LA CUANTIA DE TALES VENTAS. 2) SUSCRIBA Y PRESENTE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LA SOBRETASA DE COMBUSTIBLES DE SU PODERDANTE, LAS CORRECCIONES Y ADICIONES A ESTAS SIN CONSIDERACION A SU CUANTIA ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES, Y EN FIN TODO TIPO DE DECLARACION O FORMULARIO TRIBUTARIO QUE DEBA PRESENTAR ANTE DICHAS AUTORIDADES EN RELACION A LA SOBRETASA. 3) ACEPTE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS Y PRENDARIOS SIN LIMITE DE CUANTIA QUE A FAVOR DE SU PODERDANTE CONSTITUYAN SUS DEUDORES, CON EL FIN DE ASEGURAR LAS OBLIGACIONES O CREDITOS PRESENTES O FUTUROS QUE SE LE ADEUDEN A LA ORGANIZACION TERPEL S.A. 4) CANCELE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS Y PRENDARIOS QUE A FAVOR DE SU PODERDANTE, HAYAN CONSTITUIDO SUS DEUDORES, CON EL FIN DE ASEGURAR LAS OBLIGACIONES O CREDITOS PRESENTES O FUTUROS, SIEMPRE QUE EL DEPARTAMENTO DE CARTERA HAYA EXPEDIDO EL PAZ Y SALVO

CORRESPONDIENTE. 5) PARTICIPE EN NOMBRE DE LA MENCIONADA SOCIEDAD EN PROCESOS DE CONTRATACION ESTATAL, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR PROPUESTAS CONFORME A LOS TERMINOS DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y TERMINOS DE REFERENCIA. 6) SE NOTIFIQUE, CONTESTE Y ASISTA A DILIGENCIAS O REQUERIMIENTOS, PROFERIDOS POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES: ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, AMBIENTALES, JUDICIALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y LOCALES. 7) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ORGANIZACION TERPEL S. A. EJERZA FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL, EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, LABORALES, DILIGENCIAS EXTRA JUDICIALES EN QUE SEA PARTE LA COMPA#IA Y EN PARTICULAR PARA LLEVAR A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS : CONCILIAR, TRANSIGIR, ACEPTAR, DESISTIR, PACTAR, CONFESAR HECHOS, PRESENTAR DEMANDAS, EJERCER DERECHO DE DEFENSA, INTERPONER RECURSOS. 8) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ORGANIZACION TERPEL S. A. SUSCRIBA ACTOS Y CONTRATOS TENDIENTES A DAR INICIO A RELACIONES OBRERO - PATRONALES, LOS QUE EJECUTEN O ENMARQUEN DICHAS RELACIONES, ASI COMO LOS TENDIENTES A FINALIZARLAS COMO CARTAS DE DESPIDO, ACUERDOS CONCILIATORIOS ENTRE OTROS, CUALQUIERA SEA SU CUANTIA. EL PRESENTE PODER, NO IMPIDE QUE EN CUALQUIER TIEMPO, EL PODERDANTE EJERZA DIRECTAMENTE LAS FUNCIONES PARA LAS CUALES SE OTORGA, SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA REVOCADO.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0006038 DE NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2001 , INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00804558 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL (FIRMA AUDITORA)

PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR N.I.T.08600020626 UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE AGOSTO DE 2004 , INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00952709 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

RODRIGUEZ LAVERDE BERNARDO C.C.00080353347

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE ENERO DE 2005 , INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00975102 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRIMER SUPLENTE

CASTILLO CRISTANCHO OLGA LUCIA C.C.00052882377

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE MATRICULADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01092960 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE

MORENO MORENO LUZ MARILYN C.C.00052273565

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE ENERO DE 2005 , INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00975102 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL TERCER SUPLENTE

AVENDA#O ACOSTA CAROLINA C.C.00052807387

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE AGOSTO DE



01



* 5 8 8 5 7 9 4 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

021

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2007

HORA 19:11:26

02Z05060513407RMS0322

HOJA : 008

* * * * *

2004 , INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00952709 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL CUARTO SUPLENTE
PE#A MORENO YAQUELYN C.C.00052517669

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 71-21 OF 1303 TO B
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 71-21 OF 1303 TO B
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : Angelica.Mendieta@terpel.com

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2006 , INSCRITO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01094155 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:ORGANIZACION TERPEL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL CIA LTDA

DOMICILIO : (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2005 , INSCRITO EL 23 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01111767 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:ORGANIZACION TERPEL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CONADE S A

DOMICILIO : (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE OCTUBRE DE 2002 , INSCRITO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00852817 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDAD DE INVERSIONES EN ENERGIA S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2007, BAJO EL NO. 1111767 DEL LIBRO IX, ES EJERCIDA A TRAVES DE LA SOCIEDAD ORGANIZACION TERPEL INV S A.

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : EDS TERPEL TERMINAL BOGOTA

MATRICULA NO. 00536272

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007

ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : EDS TERPEL LAS VILLAS
MATRICULA NO. 00799535
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : EDS TERPEL GARROLLANTAS
MATRICULA NO. 00808078
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : EDS TERPEL CENTRO BOGOTA
MATRICULA NO. 00819383
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5322 DE LA NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 26 DE AGOSTO DE 1988, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NO. 81327 DEL LIBRO VI, LA CORPORACION TOURING & AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA DIO EN ARRENDAMIENTO POR 10 A#OS EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA A COLOMBIANOS DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLES S.A.

NOMBRE : EDS TERPEL LA JUANA
MATRICULA NO. 00931236
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : EDS TERPEL EL GANADERO
MATRICULA NO. 00931238
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : EDS TERPEL EL TREBOL
MATRICULA NO. 00931239
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : EDS TERPEL LA FLORIDA COTA
MATRICULA NO. 00933132
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : EDS TERPEL LA PORTADA
MATRICULA NO. 00933135
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : EDS TERPEL EL RETORNO
MATRICULA NO. 00977484
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : TERMINAL DE ABASTECIMIENTO GUAYMARAL
MATRICULA NO. 01055907
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007



01



* 5 8 8 5 7 9 4 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

022

5 DE JUNIO DE 2007

HORA 19:11:27

02Z05060513407RMS0322

HOJA : 009

* * * * *

NOMBRE : EDS TERPEL EL MOLINO
MATRICULA NO. 01085246
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : EDS TERPEL AVENIDA BOYACA
MATRICULA NO. 01085507
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : EDS TERPEL CENTENARIO
MATRICULA NO. 01234368
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : EDS TERPEL EXITO LAS AMERICAS
MATRICULA NO. 01245354
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : EDS TERPEL EXITO VILLAMAYOR
MATRICULA NO. 01245356
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : EDS TERPEL EXITO CALLE 80
MATRICULA NO. 01245359
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : EDS TERPEL EXITO CALLE 170
MATRICULA NO. 01245362
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : SPA TERPEL LUBRICANTES
MATRICULA NO. 01270289
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : EDS TERPEL COMPOSTELA
MATRICULA NO. 01270293
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : EDS TERPEL EL PIRE
MATRICULA NO. 01303009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : EDS TERPEL CRUZ ROJA
MATRICULA NO. 01303010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : EDS TERPEL PASEO DE LA 15
MATRICULA NO. 01303011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : EDS TERPEL CALLE 127
MATRICULA NO. 01306392
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : EDS TERPEL VILLA CLAUDIA
MATRICULA NO. 01320050
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : EDS TERPEL MARIA PAZ
MATRICULA NO. 01337278
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : EDS TERPEL LAS VEGAS
MATRICULA NO. 01380973
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : OFICINA PRINCIPAL TERPEL DE LA SABANA
MATRICULA NO. 01380975
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : EDS TERPEL VILLA ALZACIA
MATRICULA NO. 01383136
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : EPS TERPEL EXITO SUBA
MATRICULA NO. 01461003
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : EDS TERPEL LA TORRE
MATRICULA NO. 01462786
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : EDS LA 68
MATRICULA NO. 01465573



01



* 5 8 8 5 7 9 4 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

023

5 DE JUNIO DE 2007

HORA 19:11:28

02Z05060513407RMS0322

HOJA : 010

* * * * *

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : EDS ESTRELLA DEL ORIENTE
MATRICULA NO. 01481829

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : EDS TERPEL LA CONEJERA
MATRICULA NO. 01481840

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : EDS TERPEL MOTOMART
MATRICULA NO. 01481843

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : EDS TERPEL EXITO FONTIBON
MATRICULA NO. 01481848

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO TERPEL BETANIAEDS BETANIA
MATRICULA NO. 01525168

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA 49 NORMANDIA
MATRICULA NO. 01544677

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO TERPEL SANTA MARTA
MATRICULA NO. 01550023

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO TERPEL COLON
MATRICULA NO. 01588123

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007
ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO TERPEL TRINIDAD
MATRICULA NO. 01588125

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007

ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO TERPEL JAVERIANA

MATRICULA NO. 01624763

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007

ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO TERPEL ENGATIVA

MATRICULA NO. 01627657

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007

ULTIMO A#O RENOVADO : 2007

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Hausea', is written over a horizontal dotted line. The signature is written in dark ink and is positioned in the lower-middle section of the page.

NOTIFICACIÓN PERSONAL, a las veintidos 22
 de JUNIO de 2007
 en presencia en la OAT del Área Metropolitana
 de Bucaramanga Rosa Faria Gomez de Lasso
 identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.03.119
 expedida en Bucaramanga
 a quien el suscrito JPAJ procedió a notificarle
 directa y personalmente el contenido de Acuerdo Metropolitano
 e otorgarle copia íntegra, auténtica y gratuita, y a informarle #006 de Julio 13/07
 que no es procedente recurso alguno por vía gubernativa
 quedando ésta agotada. para constancia firmo,

OAT

El Notificado x Rosa Faria Gomez de Lasso

Defensor Doris Luis Jimenez



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC LTDAS, SAT Y COLECTIVAS
 LITOGRAFIA SANTANDER CAMPOS Y CAMPOS LTDA. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION
 EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
 EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

RENOVACION: 2007/06/08

C E R T I F I C A

NOMBRE:
 LITOGRAFIA SANTANDER CAMPOS Y CAMPOS LTDA. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION
 NIT: 890204511-8
 DIRECCION COMERCIAL: CL. 56 NO 27-74
 DOMICILIO: BUCARAMANGA TEL: 6475252
 EMAIL: litografia_santander@terra.com

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-005385-03 DEL 1974/02/21

C E R T I F I C A

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA N. 0387 DE 1974/02/21
 DE NOTARIA 01 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1974/02/25
 EN EL FOLIO: 283 DEL LIBRO 9, TOMO 12, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA
 LITOGRAFIA SANTANDER CAMPOS YCAMPOS LTDA. ""

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
		1974/03/15	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1974/03/26
	3362	1978/10/30	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1978/11/13
	3695	1978/11/23	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1978/12/18
ESCRIT. PUBLICA	3286	1991/08/09	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1991/08/15
ESCRIT. PUBLICA	5636	1991/12/27	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1992/01/02
ESCRIT. PUBLICA	1338	2003/07/03	NOTARIA 06	BUCARAMANGA	2003/08/08
ESCRIT. PUBLICA	2748	2003/12/22	NOTARIA 06	BUCARAMANGA	2004/07/08
ESCRIT. PUBLICA	2936	2006/12/22	NOTARIA 06	BUCARAMANGA	2007/01/04

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1974/02/21 HASTA EL 2064/02/21

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: "..... CONSISTE EN LA EXPLOTACION DE LAS ARTES GRAFICAS
 IMPRENTA, PAPELERIA, EMPAQUES DE PAPEL Y CARTON Y PODRA REPRESENTAR O A-
 GENCIAR LAS FABRICAS PRODUCTORAS DE LAS MISMAS ...".

C E R T I F I C A

CAPITAL SOCIAL ES \$158,080,000 DIVIDIDO EN 832 CUOTAS DE UN
 VALOR NOMINAL DE \$190,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

SOCIOS	NOMBRE	DCTO IDENTIDAD	NRO CUOTAS	VALOR APORTES
	ACEVEDO PRADA GUSTAVO ALFONSO	91288676	575	109,250,000.00
	CAMPOS OROZCO DANIEL ANTONIO	13801116	227	43,130,000.00
	CAMPOS OROZCO RAMON ALBERTO	13826868	30	5,700,000.00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y/O EL SUB-
 GERENTE.

C E R T I F I C A

LITOGRAFIA SANTANDER CAMPOS Y CAMPOS LTDA. EN ACUERDO DE REESTRUCTURAC

QUE POR ACTA

N. 72

DE 2000/12/20

INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2001/06/15

BAJO EL N. 47925 DEL LIBRO 9 CONSTA:

CARGO	NOMBRE	DOC. IDENT.
GERENTE	DANIEL ANTONIO CAMPOS OROZCO	C.C. 13801116
SUBGERENTE	RAMON ALBERTO CAMPOS OROZCO	C.C. 13826868

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: "A- ADMINISTRAR TODOS LOS NEGOCIOS SOCIALES, EJECUTAR LAS OPERACIONES COMERCIALES, QUE ESTIME CONVENIENTE DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD, ENAJENAR O ADQUIRIR BIENES EN GENERAL, POR LA CUANTIA QUE LE FIJARE PREVIAMENTE LA JUNTA DE SOCIOS, PARA CADA CASO QUE EXCEDA DE NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS -\$925.000.00- MONEDA CORRIENTE; B- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE OTRAS COMPANIAS EN LAS QUE ESTA SEA SOCIA, LO MISMO QUE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O DE POLICIA Y NOMBRAR APODERADOS QUE LLEVEN SU REPRESENTACION O PERSONERIA CUANDO SEA DEL CASO DESIGNARLOS; C- NOMBRAR EL PERSONAL QUE ESTIME CONVENIENTE; D- RENDIR INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA DE SOCIOS CON SU BALANCE Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, EN FORMA ANUAL Y CUANDO ESTA LO SOLICITE; E- CONVOCAR LA JUNTA DE SOCIOS CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS; F- MANTENER BAJO SU CUSTODIA EL DINERO Y LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y DE TERCEROS; G- EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE, ALTERAR LA FORMA DE ESTOS, DARLOS EN HIPOTECA O PRENDA, GRAVARLOS, LIMITARLOS, Y ENAJENARLOS, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRA COMPANIA, CELEBRAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS FACULTADES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CONSTITUYA; H- CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR, ACEPTAR LETRAS, CHEQUES, PAGARES, GIROS, LIBRANZAS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O TITULOS-VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO, ASI COMO NEGOCIAR ESTOS, TENERLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, COBRARLOS, EN UNA PALABRA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ...".

C E R T I F I C A

PROCESO RAD: 2001-0852.

DE: BANCO DE BOGOTA.

CONTRA: LITOGRAFIA SANTANDER CAMPOS & CAMPOS LTDA, Y OTRO.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO LITOGRAFIA SANTANDER, UBICADO EN LA CL.56 NO. 27-74.

OFICIO N. 2001-0852-2702 DEL 2004/08/28 INSCR. 2004/09/06 EMBARGO

C E R T I F I C A

PRENDA SIN TENENCIA MEDIANTE D/TO DEL 1990/08/28 INSCRITO EL

1990/10/08 A FAVOR DE CORP.FINANC. DE SANTANDER S.A.

POR UN VALOR DE 46,078,000.00

C E R T I F I C A

PRENDA SIN TENENCIA MEDIANTE D/TO DEL 1995/05/18 INSCRITO EL

1995/05/18 A FAVOR DE CORP. FINANC.DE SANTANDER S.A.

POR UN VALOR DE 26,381,250.00

C E R T I F I C A

PRENDA SIN TENENCIA MEDIANTE D/TO DEL 1998/08/28 INSCRITO EL

1998/09/14 A FAVOR DE COIMPRESORES COOP.IMPRESORES

POR UN VALOR DE 73,000,000.00

C E R T I F I C A

LITOGRAFIA SANTANDER CAMPOS Y CAMPOS LTDA. EN ACUERDO DE REESTRUCTURAC

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 5633 DEL 1974/02/21
 LITOGRAFIA SANTANDER
 CL. 56 NO 27-74

 026
 BUCARAMANGA

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22-11-2001, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28-11-2001, BAJO EL NRO. 49271, DEL LIBRO IX, CONSTA LA INSCRIPCION DEL AVISO DE LA ADMISION DE LA PROMOCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION Y SE DE SIGNA COMO PROMOTOR A: HERNANDO PUYANA FERREIRA C.C. 13.803.661 QUIEN RESIDE EN LA CRA. 33 NO. 53-27 PISO 5 TEL: 6436281

C E A R T I F I C A:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2.002-07-15, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2.002-07-19, BAJO EL NO. 13 DEL LIBRO XVIII, CONSTA EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PAVISOS PECUNIARIOS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE LITOGRAFIA SANTANDER CAMPOS Y CAMPOS LTDA Y SUS ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS.

C E R T I F I C A

DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES:
 CL.56 NO.27-74 BUCARAMANGA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

A PEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2007/06/15 14:28:26

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL SECRETARIO,
 NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

20218831

URBANAS S.A.

URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A.
NIT. 890.200.877-1



Floridablanca, 15 de Junio de 2007

0.72

Señores
ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga

Yo, ELSA TRILLOS SIERRA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 37.802.042 de Bucaramanga, actuando en calidad de Representante Legal de URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A., con Nit. 890.200.877-1, por el presente escrito otorgo poder al Abogado GUILLERMO ACOSTA SILVA, identificado con la Cédula N° 91.239.371 de Bucaramanga, T.P. N°. 89944, para que se notifique sobre el Acuerdo Metropolitano N° 006 de 2006. Con radicado N° AMB-JOAJ-374-07, AMB-JOAJ-375-07, AMB-JOAJ-372-07, AMB-JOAJ-371-07, AMB-JOAJ-369-07, AMB-JOAJ-377-07, AMB-JOAJ-376-07, AMB-JOAJ-373-07, AMB-JOAJ-370-07.

El abogado queda con las más amplias facultades entre otras la de transigir, conciliar, interponer todos los recursos de ley, solicitar nulidades y en general realizar cualquier acto tendiente a proteger los intereses de la sociedad.

Otorgo Poder


ELSA TRILLOS SIERRA.
Representante Legal.
C.C. 37.802.042 de B/manga.

Acepto el Poder:


GUILLERMO ACOSTA SILVA.
T. P. 89944 del C.S. de La J.
C.C. 91.239.371 de B/manga.

Elsa Trillos Sierra

37-802-042

B/96.

Elsa Trillos Sierra
15 JUN 2007

HT

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SUCURSAL DE:
 COMPANIA COLOMBIANA DE TABACO S.A.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
 EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

RENOVACION: 2007/03/30

C E R T I F I C A

C E R T I F I C A

NOMBRE:
 COMPANIA COLOMBIANA DE TABACO S.A.
 SIGLA: COLTABACO S.A.
 NIT: 890900043-8
 DIRECCION COMERCIAL: CRA 19 34-64 PISO 2
 DOMICILIO: BUCARAMANGA TEL: 6303090
 EMAIL: enrique.agresott@pmintlt.com

MATRICULA: 05-001220-04 DEL 1932/03/05

C E R T I F I C A

CONSTITUCION Y DOMICILIO CASA PRINCIPAL: QUE POR ESCRITURA NO. 138 DEL
 270119 , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DESDE EL AÑO 1.932 BAJO EL
 NO. 82, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA " COMPANIA COLOMBIANA DE
 TABACO " Y SE ESTABLECIO SU DOMICILIO EN MEDELLIN.

C E R T I F I C A

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
	0995	1972/06/15	NOTARIA 07	MEDELLIN	1987/05/19
	1365	1973/07/19	NOTARIA 07	MEDELLIN	1987/05/19
	4263	1976/09/30	NOTARIA 04	MEDELLIN	1987/05/19
	1752	1983/06/17	NOTARIA 11	MEDELLIN	1987/05/19
	3313	1986/09/19	NOTARIA 11	MEDELLIN	1987/05/19

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRIT. PUBLICA N. 5067 DE 1998/12/18
 DE NOTARIA 11 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1999/01/25
 BAJO EL N. 19694 DEL LIBRO 6 CONSTA:
 CARGO NOMBRE DOC. IDENT.
 GERENTE SUCURSAL JAIME ALBERTO VALLEJO ECHEVERRI C.C. 70050731

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 5.067, DEL 18-12-1998, DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN,
 INSCRITA EL 25-01-1999, CONSTA: SE CONFIERE PODER ESPECIAL A JAIME ALBERTO
 VALLEJO ECHEVERRI C.C. NO. 70.050.731 DE MEDELLIN PARA QUE MIENTRAS PERMA
 NEZCA AL SERVICIO DE LA COMPANIA ADMINISTRE LOS NEGOCIOS DE ESTA EN LOS DE
 PARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER Y BOYACA. 1- PARA QUE ADMINIS
 TRE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA COMPANIA, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CE
 LEBRE EN RELACION CON ELLOS, TODA CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS A SU ADMINIS
 TRACION. 2- PARA QUE EXIJA, COBRE Y PERCIBA CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINE
 RO Y DE OTRAS ESPECIES QUE ADEUDEN A LA COMPANIA; EXPIDA LOS RECIBOS Y
 OTORQUE LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. 3- PARA QUE PAGUE A LOS ACREEDO
 RES DE LA COMPANIA Y CELEBRE CON ELLOS ARREGLOS SOBRE LA FORMA DE PAGO DE SUS
 RESPECTIVAS ACREENCIAS. 4- PARA QUE EXIJA Y ADMITA CAUCIONES REALES O PERSONA
 LES PARA ASEGURAR LOS CREDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN EN FAVOR DE
 LA COMPANIA Y HAGA LAS RESPECTIVAS CANCELACIONES. 5- PARA QUE RECIBA BIENES
 EN PAGO DE DEUDAS CONTRAIDAS O QUE SE CONTRAIGAN EN EL FUTURO, EN FAVOR DE
 LA COMPANIA, 6- PARA QUE EXIJA CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACION DE RENDIR
 LAS A LA COMPANIA, LAS APRUEBE O IMPRUEBE, PAGUE O RECIBA EL SALDO QUE RESUL
 TE Y PARA OTORGAR EL CORRESPONDIENTE FINIQUITO. 7- PARA QUE CONCEDA PLAZOS O
 ESPERAS A LOS DEUDORES DE LA COMPANIA. 8- PARA QUE CELEBRE CONTRATOS DE MUTUO
 A INTERES, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPANIA, Y CON SU

COMPANIA COLOMBIANA DE TABACO S.A.

JECION A LOS ESTATUTOS DE ESTA. 9- PARA OTORGAR, GIRAR, ENDOSAR Y ACEPTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES; SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS EN ENTIDADES BANCARIAS Y CANCELAR EL INTERES RESPECTIVO. 10- PARA QUE CELEBRE CONTRATOS DE TRABAJO CON LOS EMPLEADOS Y OBREROS DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS DE LA MISMA Y PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ELLA, CUANDO SEA DEL CASO. 11- PARA QUE REPRESENTA A LA COMPANIA ANTE LAS SOCIEDADES DOMICILIADAS EN BUCARAMANGA DE QUE ELLA SEA ACCIONISTA; PARA QUE LLEVE LA VOZ Y EMITA EL VOTO QUE CORRESPONDEN A DICHAS ACCIONES EN LAS RESPECTIVAS ASAMBLEAS, PARA QUE PAGUE LOS INSTALAMENTOS O RECIBA LOS DIVIDENDOS QUE LE CORRESPONDEN POR SUS ACCIONES. 12- PARA QUE REPRESENTA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPANIA ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LAS RAMAS EJECUTIVA Y JUDICIAL QUE EXISTEN EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER Y BOYACA, EN CUALESQUIERA CLASE DE PROCESOS DE CARACTER CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, FISCAL O TRIBUTARIO, ETC., EN RECLAMACIONES, SOLICITUDES Y DILIGENCIAS, ANTE ESTAS MISMAS AUTORIDADES, PUDIENDO COMPARECER COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO; PUEDE CONFERIR PODERES ESPECIALES PARA DETERMINADOS NEGOCIOS, HACER SUSTITUCIONES, PARCIALES DE ESTE PODER, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR Y RECIBIR E INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS EN LOS ASUNTOS EN LOS ASUNTOS EN QUE INTERVENTA. 13- PARA QUE REPRESENTA A LA COMPANIA ANTE LOS GOBIERNOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER Y BOYACA, EN TODO LO RELACIONADO CON IMPUESTOS SOBRE EL CONSUMO DE TABACO, CON FACULTADES PARA INSTAURAR RECLAMACIONES, DEMANDAR LA NULIDAD DE ORDENANZAS Y DECRETOS DEPARTAMENTALES E INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS EN LOS NEGOCIOS EN QUE INTERVENGA; CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES ANTE LOS GOBIERNOS DE LOS DEPARTAMENTOS EXPRESADOS Y ANTE LOS JUZGADO Y TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LOS MISMOS, PARA TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR Y RECIBIR EN LOS ASUNTOS EN QUE INTERVENGA. 14- EN GENERAL, PARA QUE REALICE TODOS LOS ACTOS, GESTIONES Y DILIGENCIAS NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS RELACIONES LABORALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA COMPANIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER Y BOYACA, INCLUIDO TODO LO RELACIONADO CON LA FABRICA DE CIGARRILLOS DE LA COMPANIA UBICADA EN BUCARAMANGA. PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, EL APODERADO TENDRA LAS MISMAS LIMITACIONES QUE LOS ESTATUTOS SOCIALES HAN FIJADO AL PRESIDENTE DE LA COMPANIA"

C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE: 1942/04/29

C E R T I F I C A

DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES:
 CR. 43A NO. 1A SUR-143 MEDELLIN

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO
 EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2007/06/13 10:02:11

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL SECRETARIO,
 NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

20172045



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE S.A. DE:
 HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
 EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

RENOVACION: 2007/03/22

C E R T I F I C A

NOMBRE:
 HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.
 SIGLA: H.G. CONSTRUCTORA S.A.
 NIT: 890203522-4
 DIRECCION COMERCIAL: C.C. CABECERA IV ETAPA LC. 401
 DOMICILIO: BUCARAMANGA TEL: 6433300
 EMAIL: hgconstr@col1.telecom.com.co

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-053941-04 DEL 1996/04/18

C E R T I F I C A

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA N. 395 DE 1971/07/29
 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1971/08/10
 EN EL FOLIO: 253 DEL LIBRO 9, TOMO 87, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA
 HERNANDEZ GOMEZ Y SERRANO LTDA CON DOMICILIO EN PIEDECUESTA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 563, NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA, DEL 20 DE OCTU
 BRE DE 1.971, INSCRITA EL 04-10-71, LA SOCIEDAD: HERNANDEZ GOMEZ Y SERRANO LIM
 TADA CAMBIO SU RAZON SOCIAL Y EN ADELANTE DE DENOMINARA: HERNANDEZ GOMEZ Y CIA
 LTDA.

C E R T I F I C A :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.358, NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA, DEL 14-10-
 74, INSCRITA EL 18-10-74, LA SOCIEDAD HERNANDEZ GOMEZ Y CIA LTDA. TRASLADO SU
 DOMICILIO DE LA CIUDAD DE PIEDECUESTA A LA DE BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6.520, NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, DEL 08-09-
 95, INSCRITA EL 13-09-95, CONSTA QUE LA SOCIEDAD HERNANDEZ GOMEZ Y CIA LTDA. SE
 TRANSFORMO AL TIPO DE LAS ANONIMAS BAJO EL NOMBRE: HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA
 S.A. SIGLA HG CONSTRUCTORA S.A. Y ESTABLECIO SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIU
 DAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.836, NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, DEL 26-03-
 96, INSCRITA EL 18-04-96, CONSTA QUE LA SOCIEDAD HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA
 S.A. SIGLA HG CONSTRUCTORA S.A. CAMBIO SU DOMICILIO PRINCIPAL A LA CIUDAD DE
 BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
	563	1974/10/14		PIEDRECUESTA	1971/11/04
	4358	1974/10/14	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1974/10/18
	5499	1974/12/30	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1974/12/30
	3284	1980/09/17	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1980/09/26
	3611	1987/08/20	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1987/08/28
	2318	1989/06/19	NOTARIA 07	BUCARAMANGA	1989/06/30
	1970	1990/06/11	NOTARIA 07	BUCARAMANGA	1990/06/19
	2496	1990/07/16	NOTARIA 07	BUCARAMANGA	1990/08/27
	2913	1991/08/06	NOTARIA 07	BUCARAMANGA	1991/08/06
	1337	1992/04/06	NOTARIA 07	BUCARAMANGA	1992/04/07
ESCRIT. PUBLICA	7413	1992/11/19	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1992/11/20
ESCRIT. PUBLICA	3096	1993/07/23	NOTARIA 07	BUCARAMANGA	1993/08/09
ESCRIT. PUBLICA	6520	1995/09/08	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1995/09/13

HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.

ESCRIT. PUBLICA	1836	1996/03/26	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1996/04/18
	463	1972/09/07		PIEDECUUESTA	1996/09/10
ESCRIT. PUBLICA	8005	1997/12/29	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1997/12/31
ESCRIT. PUBLICA	5650	1998/10/19	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1998/10/23
ESCRIT. PUBLICA	4357	2001/12/14	NOTARIA 07	BUCARAMANGA	2001/12/20
DOCUM PRIVADO		2002/05/06	GERENCIA	BUCARAMANGA	2002/09/13

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1971/07/29 HASTA EL 2015/07/28

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA NO. 5.650, ANTES CITADA CONSTA: "...LA INVERSION DE DINERO E LA ADQUISICION DE BIENES RAICES URBANOS Y RURALES, CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS DE FINCA RAIZ EN GENERAL, ACCIONES EN SOCIEDADES ANONIMAS, BONOS, DERECHOS, OTROS PAPELES DE INVERSION ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, PODRA HIPOTECAR, GRAVAR, COMPRAR, VENDER Y EN GENERAL ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES ANTERIORMENTE DESCRITOS O SIMILARES. LA URBANIZACION, CONSTRUCCION DE VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, VENTA DE LAS MISMAS, CONSTITUCION DE CREDITOS Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, REGULADAS POR LA LEY 66 DE 1.968 Y EL DECRETO 2.610 DE 1.979 Y DEMAS NORMAS QUE ADICIONAN Y REFORMAN ESTAS ACTIVIDADES. LA ORGANIZACION, DIRECCION Y CONTROL DE EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES; EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA EXPLORACION, EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE MINERALES Y RECURSOS NATURALES; LA EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DEL NEGOCIO DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERIA, EN TODAS SUS RAMAS O ETAPAS INDUSTRIALES O COMERCIALES. LA INVERSION A CUALQUIER TITULO EN SECTOR AGROINDUSTRIAL, EN CUALQUIER SECTOR ECONOMICO Y CUALQUIER OTRO SIMILAR DEL ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, SIEMPRE QUE LA FINALIDAD DE LA ASOCIACION SEA AFIN AL OBJETO SOCIAL O SIRVA PARA REALIZAR ALGUNA LABOR COMPLEMENTARIA DEL MISMO. COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS PRODUCTORAS O COMERCIALIZADORAS DE ARTICULOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, LA REALIZACION DE CONTRATOS DE PARTICIPACION EMPRESARIAL CON FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. LA INVERSION DE DINERO EN LA ADQUISICION DE DERECHOS O ACCIONES EN SOCIEDADES, BONOS, TITULOS INMOBILIARIOS, DERECHOS U OTROS PAPELES DE INVERSION, EN ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS, EN TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES A FIN DE OBTENER RENTABILIDAD DE ELLOS. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ENAJENARLOS, MODIFICARLOS, REFORMARLOS, TENERLOS, ARRENDARLOS, VENDERLOS O GRAVARLOS; HACER OPERACIONES BANCARIAS, DE CREDITO, DE SEGUROS Y FINANCIERAS Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS FINANCIEROS, CREDITICIOS Y COMERCIALES NECESARIOS O CONSECUENTES PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, SIN QUE CONSTITUYAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION FINANCIERA, FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ESCINDIRSE; PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES COMERCIALES O ADQUIRIR DERECHOS O ACCIONES EN SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS; REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS RELACIONADOS CON TITULOS VALORES; HIPOTECAR O DAR EN PRENDA, O EN CUALQUIER OTRA CLASE DE GARANTIA SUS BIENES, OBLIGANDOSE EN PESOS, EN MONEDA EXTRANJERA SIEMPRE QUE CORRESPONDA A OPERACIONES DE CAMBIO O EN UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE Y TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES, Y DAR ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR Y PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALQUIER OTRO EFECTO DEL COMERCIO Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS; REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, QUE SE HALLEN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL EXPRESADO OBJETO SOCIAL O SEA NECESARIO PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS O EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES."

C E R T I F I C A

CAPITAL

NRO. ACCIONES

VALOR NOMINAL



HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.

AUTORIZADO	:	\$	3.000.000.000	300.000	\$	10.000,00
SUSCRITO	:	\$	2.042.000.000	204.200	\$	10.000,00
PAGADO	:	\$	2.042.000.000	204.200	\$	10.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL GOBIERNO Y DIRECCION DE LA COMPANIA ESTARAN A CARGO DE LOS PRESIDENTES PRIMERO Y SEGUNDO Y DEL GERENTE QUIENES EN EJERCICIO CONJUNTO O SEPARADO DE SUS FUNCIONES, TIENEN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA. EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, ACCIDENTALES U OCASIONALES EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR EL SUPLENTE DEL GERENTE, QUIEN EN EL EJERCICIO DE SU CARGO TENDRA LAS MISMAS FACULTADES Y FUNCIONES DE AQUEL.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA	N. 9	DE 1996/12/17
INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1996/12/27		
BAJO EL N. 31686 DEL LIBRO 9 CONSTA:		
CARGO	NOMBRE	DOC. IDENT.
GERENTE	RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ	C.C. 5561779
QUE POR ACTA	N. 32	DE 2005/04/20
DE JUNTA DIRECTIVA	INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/05/05	
BAJO EL N. 62614 DEL LIBRO 9 CONSTA:		
CARGO	NOMBRE	DOC. IDENT.
GERENTE SUPLENTE	GUARIN RUIZ MANUEL JOSE	C.C. 13828565
QUE POR ESCRIT. PUBLICA	N. 6520	DE 1995/09/08
DE NOTARIA 03	INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1995/09/13	
BAJO EL N. 27026 DEL LIBRO 9 CONSTA:		
CARGO	NOMBRE	DOC. IDENT.
PRIMER PRESIDENTE	RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ	C.C. 5561779
SEGUNDO PRESIDENTE	SOCORRO OLIVEROS DE HERNANDEZ	C.C. 28293932

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8.005 ANTES CITADA CONSTA: " 1.- REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CLASE DE AUTORIDADES Y ANTE LOS PARTICULARES. 2.- EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3.- CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. 4.- DESIGNAR A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SIGUIENDO EN ELLO LAS DIRECTRICES QUE LE TRACE LA JUNTA DIRECTIVA. 5) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN FORMA ANUAL, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES. 6.- PRESENTAR EN ASOCIO CON LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL CODIGO DE COMERCIO. 7.- DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANISMO SOCIAL Y SENALAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 8.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES CUALQUIER CARACTER. 9.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SENALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 10.- CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 11.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 12.- ORDENAR LA APERTURA DE SUCURSALES, AGENCIAS O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. 13.- TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA JUNTA DIRECTIVA U OTRO ORGANISMO SOCIAL QUE TENGAN RELACION CON LA DIRECCION DE LA EMPRESA SOCIAL, Y TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO: LOS REPRESENTANTES LEGALES NO TIENEN NINGUNA LIMITACION PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO, NI POR LA CUANTIA, NI POR LA NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO A REALIZAR, CELEBRAR O EJECUTAR. "

C E R T I F I C A

PODER: QUE POR ESCRITURA NO. 2.035, DEL 2003/11/14, DE LA NOTARIA 9 DE BUCARA

HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.

MANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/11/25, BAJO EL NRO. 26528, DEL LIBRO VI, CONSTA QUE CONFIERE PODER GENERAL, ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA SENORA SOCORRO OLIVEROS DE HERNANDEZ C.C. 29.293.932, : PARA QUE OTORQUE PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES, CON LAS FACULTADES QUE ESTIME APROPIADAS Y CONVENIENTES, A ABOGADOS EXTERNOS CON EL FIN DE QUE REPRESENTEN JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A., SIGLA HG CONSTRUCTORA S.A., EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO JUDICIAL, TRAMITE, QUERRELLA O ACTUACION QUE LA SOCIEDAD DEBA PROMOVER, COMPARECER O INTERVENIR, EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADA, O CUALQUIER OTRA CALIDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, PUDIENDO ADELANTAR ARREGLOS EXTRAJUDICIALES, O FACULTAR A LOS APODERADOS QUE DESIGNE PARA QUE LO HAGAN, CON PRECISAS INSTRUCCIONES. SEGUNDO: PARA QUE INTERVENGA EN FORMA PERSONAL, EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, Y DEMAS DILIGENCIAS JUDICIALES QUE TENGAN LUGAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, DENTRO DEL TRAMITE PROPIO DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE DEBAN CUMPLIRSE CON OCASION DE LA PREPARACION DE SU TRAMITE, O DENTRO DE EL, TENIENDO LAS ESPECIALES FACULTADES DE TRANSIGIR, DESISTIR, RECIBIR Y CUALQUIER OTRA NECESARIA PARA CUMPLIR EL MANDATO QUE LE CONFIERO, FACULTADES QUE TAMBIEN PODRA DELEGAR EN ABOGADOS EXTERNOS. TERCERO: PARA QUE SOLICITE ANTE CUALQUIER OFICINA NOTARIAL, O CENTRO DE CONCILIACION, AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE CONFORMIDAD CON LA LEY 640 DE 2001, FACULTAD QUE PUEDE TAMBIEN DELEBAR EN ABOGADOS EXTERNOS. CUARTO: PARA QUE SE NOTIFIQUE DE LOS PROCESOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS, DE TODO TIPO Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD EN QUE LA SOCIEDAD HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A., SEA DAMANDADA, O DEBA INTERVENIR. QUINTO: PARA QUE EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL, ASISTA A LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE. SEXTO: PARA QUE SUSCRIBSA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.: A- LAS MINUTAS DE HIPOTECA DE INMUEBLES, Y LOS CONTRATOS DE PRENDA SOBRE TODA CLASE DE BIENES, QUE EN SU FAVOR SE CONSTITUYAN; B- RECIBA TODA CLASE DE BIENES QUE EN CALIDAD DE DACION EN PAGO POR SUS OBLIGACIONES PARA CON LA SOCIEDAD HAGAN SUS DEUDORES O TERCERA PERSONAS EN SU NOMBRE, FACULTAD QUE TAMBIEN SE EXTIENDE A LOS BIENES QUE EN REMATE SE SUBASTEN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SE ADELANTEN, O CUYA ADJUDICACION PUEDA SOLICITARSE POR CUENTA DE LOS CREDITOS QUE SE EJECUTAN, FACULTADES QUE PODRA OTORGAR A ABOGADOS EXTERNOS; C- SUSCRIBA LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CANCELEN GRAVAMENES HIPOTECARIOS QUE EN FAVOR DE LA SOCIEDAD SE HAYAN CONSTITUIDO, Y LOS CERTIFICADOS DE CANCELACION O LIBERACION DE PRENDAS QUE EN EL FAVOR SE HAYAN CONSTITUIDO."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8.005 DEL 29-12-97, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 31-12-97 CONSTA: ESCISION DE LA SOCIEDAD " HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A." (SOCIEDAD ESCINDIDA) FORMANDO UNA NUEVA SOCIEDAD DENOMINADA: "INVERSORA SAN CARLOS S.A." (SOCIEDAD BENEFICIARIA).

C E R T I F I C A

ESCISION: QUE POR ESCRITURA NO. 4.357, DEL 14-12-2001, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20-12-2001, BAJO EL NRO. 49488, DEL LIBRO IX, CONSTA LA ESCISION DE LA SOCIEDAD HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. SIGLA: H.G. CONSTRUCTORA S.A. (SOCIEDAD ESCINDIDA) CREANDOSE LA SOCIEDAD: VIVIENDA NORMALIZADA S.A. (SOCIEDAD BENEFICIARIA).

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ESCRIT. PUBLICA N. 6520 DE 1995/09/08 DE NOTARIA 03 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1995/09/13 BAJO EL N. 27026 DEL LIBRO 9 CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRIMER RENGLON	RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ	C.C. 5561779
SEGUNDO RENGLON	SOCORRO OLIVEROS DE HERNANDEZ	C.C. 28293932
TERCER RENGLON	MAURICIO HERNANDEZ OLIVEROS	C.C. 79675001
S U P L E N T E S		
PRIMER RENGLON	CECILIA SUAREZ DE HERNANDEZ	C.C. 1
SEGUNDO RENGLON	ALONSO OLIVEROS URIBE	C.C. 13804320
TERCER RENGLON	JULIANA HERNANDEZ OLIVEROS	C.C. 63511933

HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.

082

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ESCRIT. PUBLICA N. 6520 DE 1995/09/08
 DE NOTARIA 03 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1995/09/13
 BAJO EL N. 27026 DEL LIBRO 9 CONSTA:
 REVISOR FISCAL PRINC IVAN ISIDRO VILLAMIZAR C.C. 91202612
 REVISOR FISCAL SUPLE FANNY SARMIENTO ARENAS C.C. 37826450

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 356, DEL 20-01-95, DE LA NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BUCA
 RAMANGA, INSCRITA EL 02-02-98, CONSTA QUE CONFIRIO PODER GENERAL AMPLIO Y SU
 FICIENTE A SANDRA YANETH LOZA BELTRAN C.C. 63.360.195, PARA QUE REPRESENTA A
 LA SOCIEDAD HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. SIGLA: HG CONSTRUCTORA S.A. EN
 LA CELEBRACION DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: "...A- SUSCRIBIR Y OTORGAR LAS
 ESCRITURAS PUBLICAS DE TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LOS INMUEBLES DE PROPIE
 DAD DE LA SOCIEDAD HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. SIGLA: HG CONSTRUCTORA
 S.A. B- ACEPTAR LA CONSTITUCION DE HIPOTECAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD HERNAN
 DEZ GOMEZ CONSTRUCTORA SIGLA HG CONSTRUCTORA S.A. PARAGRAFO PRIMERO: LOS RE
 PRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD PUEDEN ASUMIR EN CUALQUIER CASO LA REPRE
 SENTACION DE LA SOCIEDAD Y SU DECISION PREVALECERA SOBRE LAS ACTUACIONES DE
 LA APODERADA. PARAGRAFO SEGUNDO: PARA EL OTORGAMIENTO VALIDO DE LA RESPECTI
 VA ESCRITURA DE COMPRAVENTA SE DEBERA PROTOCOLIZAR CON EL CORRESPONDIENTE INS
 TRUMENTO COPIA AUTENTICA DEL PRESENTE PODER Y EL COMPROBANTE DE INGRESO EXPE
 DIDO POR LA TESORERIA DE LA SOCIEDAD HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. SIGLA
 HG CONSTRUCTORA S.A. A NOMBRE DE UNO O VARIOS DE LOS COMPRADORES CON LA RES
 PECTIVA CEDULA DE CIUDADANIA O NIT EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURIDICA"

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06-05-2002, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO
 EL 13-09-2002, BAJO EL NRO. 51973, DEL LIBRO IX, CONSTA:
 LA SOCIEDAD ROHS Y CIA. S.C.A. DECLARA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD
 HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.
 SOCIEDAD CONTROLANTE: ROHS Y CIA S.C.A.
 DOMICILIO: BUCARAMANGA
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA
 ACTIVIDAD: A SOCIEDAD ES INVERSIONISTA BASICAMENTE, ES DECIR, INVIERTE DINERO
 EN LA ADQUISICION DE BIENES RAICES URBANOS Y RURALES, CONSTRUCCIONES Y NEGO
 CIOS DE FINCA RAIZ EN GENERAL, ACCIONES EN SOCIEDADES ANONIMAS, BONOS, DERE
 CHOS, OTROS PAPELES DE INVERSION EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, PODRA HIPO
 TECAR, GRAVAR, COMPRAR, VENDER Y EN GENERAL ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER
 TITULO LOS BIENES ANTERIORMENTE DESCRITOS O SIMILARES.
 SOCIEDAD CONTROLADA: HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.
 DOMICILIO: BUCARAMANGA
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA
 ACTIVIDAD: EXPLOTAR LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION EN TODOS SUS ASPECTOS.
 PRESUPUESTO QUE DA LUGAR A LA SITUACION DE CONTROL: ROHS Y CIA. S.C.A. POSEE
 MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A SANDRA YANETH LOZA BELTRAN EL 1995/01/20 INSCR. 1998/02/02

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A SOCORRO OLIVEROS DE HERNAND EL 2003/11/14 INSCR. 2003/11/25

C E R T I F I C A

PROHIBICIONES: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8.005 ANTES CITADA CONSTA: "NI EL
 REPRESENTANTE LEGAL, NI NINGUNO DE LOS DIGNATARIOS PODRA CONSTITUIR A LA SOCIE
 DAD EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, NI FIRMAR TITULOS DE CONTENIDO CRE
 DICIO, NI PERSONALES O DE PARTICIPACION, NI TITULOS VALORES REPRESENTATIVOS DE
 MERCANCIAS, CUANDO NO EXISTA CONTRAPRESTACION CAMBIARIA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD
 Y SI DE HECHO LO HICIESEN, LAS CAUCIONES ASI OTORGADAS NO TENDRAN VALOR ALGUNO
 Y DEBE RESPONDER EL PATRIMONIO DE QUIEN LO COMPROMETIO."

HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 52866 DEL 1996/04/18
HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA HG CONSTRUCTORA
C.C. CABECERA IV ETAPA LC. 401

BUCARAMANGA

C E R T I F I C A

DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES:
C.C. CABECERA IV ETAPA LC. 401 BUCARAMANGA

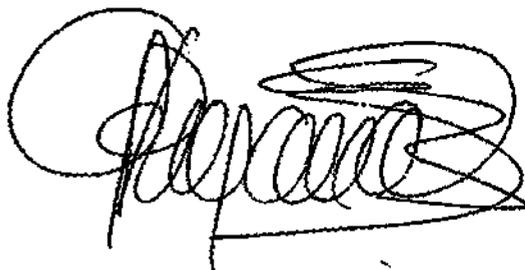
NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2007/06/13 16:53:01

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO DIAS HABILES
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO
SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O
DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL SECRETARIO,
NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

20289 00





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA
1952
NIT. 890.200.499-9

Bucaramanga, Junio 15 de 2007

Señores

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
E.S.M.

Yo ALFONSO GÓMEZ GÓMEZ manifiesto atentamente que otorgo poder especial a JAVIER FRANCISCO MANTILLA REY, con C.C. No. 91.175.633 de Girón para que se notifique atendiendo el requerimiento del Acuerdo Metropolitano No. 006 de 2006.

Atentamente,


ALFONSO GOMEZ GOMEZ
C.C. No. 2.012.320 de Bucaramanga

051

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 18.558.186

Bucaramanga (Sicr.)

CESPIDES CANACHO

Orlando

17-Abr-1958 - Bogota (Sicr.)

1-73

COLOR:

Tras.

Ninguna

12-Jul-74

FIRMA DEL CIUDADANO

Orlando Canacho



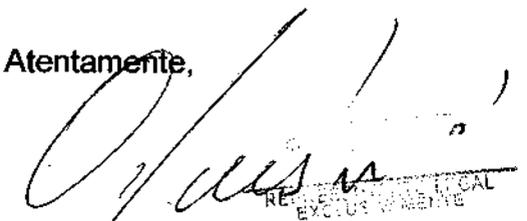
PODER ESPECIAL

ORLANDO CESPEDES CAMACHO, Mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.825.185 expedida en la ciudad de Bucaramanga, actuando en nombre y representación de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER – COOMULTRASAN** – en calidad de Gerente General, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, por medio del presente documento confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, al Doctor **CESAR MAURICIO PEDROZA VARGAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Floridablanca, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.219.738 expedida en Bucaramanga, para que se **NOTIFIQUE PERSONALMENTE** del **ACUERDO METROPOLITANO No. 006 DE JULIO 13 DE 2.006** expedido por la Junta del Area Metropolitana de Bucaramanga y de esta manera pueda intervenir, representar y proteger los intereses de **COOMULTRASAN** ante cualquier decisión y/o actuación en que se involucre.

Mi apoderado esta facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para cumplir a cabalidad la tarea encomendada.

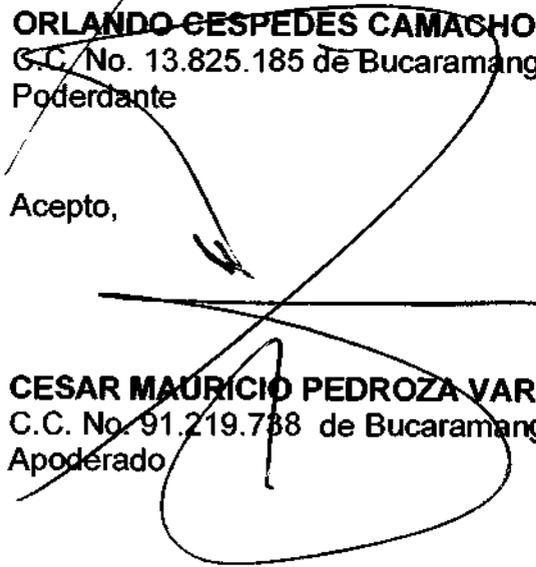
Por lo anterior solicito se sirva tener a la persona anteriormente mencionada como mi apoderado, para los efectos descritos en este documento.

Atentamente,



ORLANDO CESPEDÉS CAMACHO
C.C. No. 13.825.185 de Bucaramanga
Poderdante

Acepto,



CESAR MAURICIO PEDROZA VARGAS
C.C. No. 91.219.738 de Bucaramanga.
Apoderado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE
LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150
DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES
REALIZADAS POR LA ENTIDAD

C E R T I F I C A

NOMBRE:
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER
SIGLA: COOMULTRASAN
NIT: 890201063-6
DIRECCION: CL. 56 NO. 23-04
DOMICILIO: BUCARAMANGA TEL: 6434204
EMAIL: gerencia@coomultrasan.com

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-500259-21 DEL 1997/01/09

C E R T I F I C A

CONSTITUCION: QUE POR CERTIFICADO DE EXISTENCIA N. 778 DE 1963/04/23
DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1997/01/09
BAJO EL N. 337 DEL LIBRO 1, SE CONSTITUYO ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LTDA. SIGLA COOMULTRA
SAN LTDA.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 42 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.998, INSCRITA EN ESTA CAMARA
EL 05 DE NOVIEMBRE DE 1.998, POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONSTA QUE
LA ENTIDAD: "COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LTDA.
COOMULTRASAN LTDA"; CAMBIA SU DENOMINACION SOCIAL A: "COOPERATIVA FINANCIERA DE
LOS TRABAJADORES DE SANTANDER. COOMULTRASAN".-

C E R T I F I C A :

QUE POR ACTA NO. 43 DEL 28-03-1.999, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL
13-04-1.999, POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, CONSTA EL CAMBIO
DE RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD: " COOPERATIVA FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES
DE SANTANDER" A: " COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER
LIMITADA"

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 51 DE FECHA 25/02/2006, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO
EL 27/11/2006, BAJO EL NO. 26892 DEL LIBRO 1, CONSTA: CAMBIO DE DENOMINACION
SOCIAL (SUPRESION DE LA PALABRA LIMITADA) A : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS
TRABAJADORES DE SANTANDER. SIGLA COOMULTRASAN.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA	40	1997/03/02	ASAMBLEA	BUCARAMANGA	1997/04/30
ACTA	42	1998/09/27	ASAMBLEA	BUCARAMANGA	1998/11/05
ACTA	44	2000/03/05		BUCARAMANGA	2000/03/27
ESCRIT. PUBLICA	1829	2000/06/27		BUCARAMANGA	2000/07/26
ACTA	46	2001/03/24	ASAMBLEA	BUCARAMANGA	2001/08/24
ACTA	47	2002/02/23	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2002/12/12
ACTA	49	2004/02/21	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2004/03/30
ACTA	51	2006/02/25	ASAMBLEA	BUCARAMANGA	2006/11/27
ACTA	52	2007/02/24	ASAMBLEA	BUCARAMANGA	2007/05/16

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 47 DE FECHA 2002/02/23, INSCRITA EN ESTA
CAMARA DE COMERCIO EL 2002/12/16, BAJO EL NO. 13352 DEL LIBRO I,

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER

CONSTA: "COOMULTRASAN TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL LA PROMOCION SOCIAL Y ECONOMICA DE LA PERSONA, BUSCANDO ELEVAR EL NIVEL DE VIDA Y EL DE SU FAMILIA, A TRAVES DE LA PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE BIENES Y SERVICIOS, A SUS ASOCIADOS, A OTRAS EMPRESAS DEL SECTOR Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL.
 QUE POR ACTA NO. 52 DE FECHA 24/02/2007, DE ASAMBLEA, ANTES CITADA, CONSTA: "...PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO SOCIAL, COOMULTRASAN OFRECERA LOS SIGUIENTES SERVICIOS PARA SUS ASOCIADOS Y COMUNIDAD EN GENERAL: 1. CREDITO EN TODAS LAS MODALIDADES. 2. COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS. 3. PRODUCCION INDUSTRIAL Y AGRICOLA. 4. EDUCACION FORMAL, EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO E INFORMAL EN TODAS LAS AREAS DEL SABER. 5. RECREACION, DEPORTE Y CULTURA. 6. FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO. 7. CONSTRUCCION DE VIVIENDA, LOCALES COMERCIALES Y SIMILARES. 8. SERVICIO DE HONRAS FUNEBRES. 9. ORGANIZACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA. 10. FOMENTO Y DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA. 11. REALIZACION DE ACTIVIDADES DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS Y DE CAPITAL. 12. FOMENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TURISMO EN GENERAL. 13. PROMOCION, ORGANIZACION, CAPACITACION, DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA. 14. SANEAMIENTO BASICO Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL. 15. LA PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD OCUPACIONAL, MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, ERGONOMIA, PSICOLOGIA OCUPACIONAL, EDUCACION, CAPACITACION, INVESTIGACION, DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL, GESTION Y EDUCACION AMBIENTAL, COMERCIALIZACION DE IMPLEMENTOS Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, SUMINISTRO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL Y SEÑALES DE SEGURIDAD. 16. PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN TODAS LAS RAMAS DE LA MEDICINA; IPS, SALUD COMPLEMENTARIA, MEDICINA PREPAGADA Y POSPAGO Y TODOS LOS QUE ESTEN LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN COLOMBIA. 18. TODAS LAS DEMAS PERMITIDAS POR LA LEY."

C E R T I F I C A

CAPITAL SOCIAL: \$2.173.809.731

C E R T I F I C A

REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA N. 698 DE 1998/12/22
 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1999/01/20
 BAJO EL N. 4895 DEL LIBRO 1 CONSTA:

CARGO	NOMBRE	DOC. IDENT.
GERENTE GENERAL	ORLANDO CESPEDES CAMACHO	C.C. 13825185

QUE POR ACTA N. 773 DE 2004/03/13
 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/04/01
 BAJO EL N. 16413 DEL LIBRO 1 CONSTA:

CARGO	NOMBRE	DOC. IDENT.
GERENTE SUPLENTE	LAUREANO MORALES DIAZ.	C.C. 5788771

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR E.P. NO. 1.829, ANTES CITADA CONSTA: "...1- EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 2- ORGANIZAR, PLANEAR, EJECUTAR Y CONTROLAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA COOPERATIVA CONFORME A LOS MANDATOS DE LA ASAMBLEA, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN CONCORDANCIA CON LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS DE LA ENTIDAD Y DEMAS PRESCRIPCIONES LEGALES. 3- INFORMAR AL CONSEJO ADMINISTRACION ACERCA DE LOS CONTRATOS Y OPERACIONES QUE TENGAN INTERES PARA LA COOPERATIVA. 4- REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA Y CONFERRIR PODERES Y MANDATOS ESPECIALES EN JUICIOS Y ASUNTOS QUE REQUIERA DE ELLOS. 5- AUTORIZAR A LOS FUNCIONARIOS QUE EN SU REPRESENTACION PUEDAN FIRMAR LOS DOCUMENTOS Y CHEQUES POR DIFERENTES OPERACIONES, CUANDO A SU CRITERIO SEA NECESARIO. 6- ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA COOPERATIVA Y FIRMAR LOS CHEQUES DE SU INCUMBENCIA. EN SU DEFECTO SE TENDRA EN CUENTA LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5 DEL PRESENTE ARTICULO. 7- CELEBRAR CONTRATOS Y OPERA

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER

29

CIONES DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES QUE PARA TAL EFECTO HAYA EXPEDIDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN EL RESPECTIVO REGLAMENTO. 8- AUTORIZAR LA APER TURA DE CUENTAS EN ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS Y COOPERATIVAS. 9- INFOR MAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SOBRE EL ESTADO FINANCIERO DE LA COOPERATI VA Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACION DE LA ENTI DAD. 10- ... 11- DESIGNAR, CONTRATAR, REMOVER Y SANCIONAR EL PERSONAL ADS CRITO A LA COOPERATIVA, REGLAMENTAR SUS FUNCIONES Y CANCELAR CONTRATOS DE TRABAJO CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN, DE ACUERDO A LA PLANTA DE PER SONAL APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 12.....13- SOLICITAR A LOS ORGANISMOS PERTINENTES QUE CONSTATEN DIARIAMENTE EL ESTADO DE CAJA. 14- CUIDAR QUE SE MANTENGAN EN SEGURIDAD LOS BIENES Y VALORES DE LA COO PERATIVA. 15- FIRMAR A NOMBRE DE LA COOPERATIVA LOS CONTRATOS Y HACER EN FORMA ESCRITA LAS ESTIPULACIONES DE LOS MISMOS. 16- PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA SU ESTUDIO Y APROBACION EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA COOPE RATIVA. 17- RESPONSABILIZARSE DE LA REMISION, EN FORMA CORRECTA Y OPORTUNA, DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS E INFORMES QUE SE EXIJAN POR LA AUTORIDAD DE INS PECCION, CONTROL Y VIGILANCIA Y DE LOS QUE DEBAN ENVIARSE A OTRAS INSTITUCIO NES POR MANDATO DE LA LEY O POR COMPROMISO ADQUIRIDO EN ACUERDOS O CONTRA TOS. 18- PRESNETAR INFORME DE SU GESTION A LA ASAMBLEA GENERAL. 19- DELEGAR ALGUNAS DE SUS FUNCIONES EN ORGANISMOS Y/O FUNCIONARIOS COMPETENTES, DE ACUER DO CON LAS NORMAS REGLAMENTARIAS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EXPIDA EN EL CAMPO SOCIAL Y ECONOMICO. 20- TODAS LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y LA LEY."

QUE POR ACTA NO. 47 DE FECHA 2002/02/23, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2002/12/16, BAJO EL NO. 13352 DEL LIBRO I, CONSTA:...12. ADQUIRIR Y CONTRA TAR O ENAJENAR A NOMBRE DE COOMULTRASAN EN TRANSACCIONES HASTA POR UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES." QUE POR ACTA NO. 49, DEL 2004/02/21, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/03/30, BAJO EL NRO. 16355, DEL LIBRO I, CONSTA: "...10- PRESENTAR AL CON SEJO INICIATIVAS SOBRE CREACION Y EXTENSION DE SERVICIOS DE SUCURSALES Y AGEN CIAS, INVERSIONES Y EN GENERAL DE TODO AQUELLO QUE TENGA QUE VER CON EL DESA RROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA COOPERATIVA."

C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES: SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: "...13- DETERMI NAR LA NATURALEZA DE LA CUANTIA DE LAS INVERSIONES DE LA COOPERATIVA Y COMPRO METERLA EN TRANSACCIONES POR LAS SUMAS QUE SOBREPASEN EL EQUIVALENTE A (1000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES."

C E R T I F I C A

CONSEJO DE ADMON: QUE POR ACTA N. 51 DE 2006/02/25 DE ASAMBLEA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2006/11/27 BAJO EL N. 26888 DEL LIBRO 1 CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRIMER RENGLON	MESA DUARTE CARLOS HERNANDO	C.C. 19336290
SEGUNDO RENGLON	BUENO REYES CECILIA	C.C. 37932759
TERCER RENGLON	CHAPARRO CHAPARRO MARIA	C.C. 27988128
CUARTO RENGLON	MEZA DIAZ JORGE MARIANO	C.C. 13849783
QUINTO RENGLON	MONSALVE BALLESTEROS ELIAS	C.C. 5564285
SEXTO RENGLON	DUARTE NEIRA ESPERANZA	C.C. 37818927
SEPTIMO RENGLON	ABAUNZA ALEJANDRO	C.C. 13807638

S U P L E N T E S

PRIMER RENGLON	BOHORQUEZ CONTRERAS NIEVES AMPARO	C.C. 63307085
SEGUNDO RENGLON	RIVERA LIGIA	C.C. 28130386
TERCER RENGLON	MARTINEZ RUIZ TEMILSON	C.C. 18912520
CUARTO RENGLON	NAVARRO DE VILLAMIZAR OMAIRA	C.C. 27953318
QUINTO RENGLON	OSORIO ALMA JOSEFA	C.C. 63277090
SEXTO RENGLON	CASTRO EDILMA	C.C. 27950924
SEPTIMO RENGLON	BELLO CRUZ ARISTOBULO	C.C. 17628331

C E R T I F I C A

JUNTA DE VIGILANCIA: QUE POR ACTA NO. 51 DE FECHA 25/02/2006, INSCRITA EN ESTA

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER

CAMARA DE COMERCIO EL 27/11/2006, BAJO EL NO. 26891 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

CHAVEZ FLOREZ JOSE BYRON	C.C. 13848709
PINZON JAIME	C.C. 91232904
CESPEDES RICARDO	C.C. 5565562
S U P L E N T E S	
JIMENEZ IRIA NUBIA	C.C. 28731295
PARSONS MONROY ROCIO	C.C. 63316549
JAIMES PEREZ PEDRO ALONSO	C.C. 5566274

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA	N. 47	DE 2002/02/23
DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIAD INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO		EL 2002/12/12
BAJO EL N. 13352 DEL LIBRO 1 CONSTA:		
REVISOR FISCAL PRINC JOSE RAFAEL PINZON DURAN	C.C. 5697020	
OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA	N. 46	DE 2001/03/24
DE ASAMBLEA		INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2001/08/24
BAJO EL N. 10757 DEL LIBRO 1 CONSTA:		
REVISOR FISCAL SUPLE JUAN JAMIR GUERRERO VANEGAS	C.C. 3296695	
OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA	N. 49	DE 2004/02/21
DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIAD INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO		EL 2004/03/30
BAJO EL N. 16355 DEL LIBRO 1 CONSTA:		
REVISOR FISCAL SUPLE DUBY NAYIBE PAEZ LIZCANO.	C.C. 63330473	

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 1.829, DEL 27-06-2000, DE LA NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 26-07-2000, BAJO EL NRO. 8269, DE LIBRO I, DE LAS ENTIDADAS SIN ANIMO DE LUCRO, CONSTA EL REGISTRO DE: ESCISION DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LIMITADA COOMULTRASAN LIMITADA (COOPERATIVA ESCINDENTE) CREANDOSE LA COOPERATIVA FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LIMITADA COMULTRASAN (COOPERATIVA BENEFICIARIA).

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 96429 DEL 2002/09/17	
COOMULTRASAN DROGUERIA SAN GIL CENTRO	
CL. 14 NO. 10-06	SAN GIL
MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 96871 DEL 2002/10/09	
COOMULTRASAN HOGAR CARRERA 27	
CL. 56 NO. 23-12/22-121	BUCARAMANGA
MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 96872 DEL 2002/10/09	
COOMULTRASAN HOGAR CARRERA 16	
CL. 36 NO. 16-32	BUCARAMANGA
MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 96873 DEL 2002/10/09	
COOMULTRASAN HOGAR POBLADO	
CR. 26 NO. 38-17	GIRON
MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 96874 DEL 2002/10/09	
COOMULTRASAN HOGAR CALLE 36	
CL. 36 NO. 18 - 50	BUCARAMANGA
MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 96875 DEL 2002/10/09	
COOMULTRASAN HOGAR PIEDECUESTA	
CR. 6 NO. 8 - 75 LOCAL 219/105 C.CIAL LA MOLIENDA	PIEDECUESTA
MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 97998 DEL 2002/12/23	
COOMULTRASAN DROGUERIA CANAVERAL	
CR 25 NO 30-92	FLORIDABLANCA

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 97999 DEL 2002/12/23
COOMULTRASAN DROGUERIA EL POBLADO
CLLE 37 NO 23-137 POBLADO

GIRON ⁰⁸⁸

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 98000 DEL 2002/12/23
COOMULTRASAN DROGUERIA CALLE 36
CL. 36 NO. 16-32 2DO PISO

BUCARAMANGA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 98002 DEL 2002/12/23
I.P.S. COOMULTRASAN CARRERA 35 A
CR. 35A NO. 52-70

BUCARAMANGA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 98003 DEL 2002/12/23
COOMULTRASAN DROGUERIA CABECERA
CL. 52 NO. 31-126

BUCARAMANGA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 99808 DEL 2003/02/27
COOMULTRASAN HOGAR FLORIDA
CR. 8 NO. 5 - 16

FLORIDABLANCA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 99809 DEL 2003/02/27
I.P.S. COOMULTRASAN SEDE TRES
52 NO. 31-53

BUCARAMANGA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 100977 DEL 2003/04/04
I.P.S. COOMULTRASAN SEDE UNO
CL. 52 NO. 31 - 126

BUCARAMANGA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 100978 DEL 2003/04/04
I.P.S. COOMULTRASAN CAÑAVERAL
CR. 25 NO. 30-52 CANAVERAL

FLORIDABLANCA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 100979 DEL 2003/04/04
I.P.S. COOMULTRASAN POBLADO
CLLE 37 NO 23-143 POBLADO

GIRON

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 100980 DEL 2003/04/04
I.P.S. COOMULTRASAN CENTRO
CL. 36 NO. 16 - 32 2DO PISO

BUCARAMANGA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 100981 DEL 2003/04/04
I.P.S. COOMULTRASAN SEDE DOS
CL. 52 NO. 31 - 109

BUCARAMANGA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 102079 DEL 2003/05/14
COOMULTRASAN HOGAR SANGIL
CRA 14 NO 10-06

SAN GIL

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 102081 DEL 2003/05/14
COOMULTRASAN MATERIALES PTE NACIONAL
CR. 6 NO. 7-20

PUENTE NACIONAL

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 102082 DEL 2003/05/14
COOMULTRASAN MATERIALES BARBOSA
CL. 8 NO. 9-26

BARBOSA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 102083 DEL 2003/05/14
COOMULTRASAN MATERIALES PIEDECUESTA
CL. 9 NO. 5-44

PIEDECUESTA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 102085 DEL 2003/05/14

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER

COOMULTRASAN HOGAR BARBOSA
 CL. 10 NO. 9-40

BARBOSA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 102086 DEL 2003/05/14
 COOMULTRASAN HOGAR LEBRIJA
 CL. 13 NO. 8-57

LEBRIJA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 102087 DEL 2003/05/14
 ALMACEN COOMULTRASAN MATERIALES CALLE 56
 CL. 56 NO. 22-66

BUCARAMANGA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 102088 DEL 2003/05/14
 COOMULTRASAN HOGAR MALAGA
 CLLE 13 NO 7-57

MALAGA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 102089 DEL 2003/05/14
 COOMULTRASAN MATERIALES SANGIL
 CR. 17 NO. 24A-75/79

SAN GIL

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 113544 DEL 2004/08/03
 DEPOSITO DE DROGAS COOMULTRASAN
 CL 56 N. 22-70

BUCARAMANGA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 117520 DEL 2005/02/10
 I.P.S. COOMULTRASAN CENTRO DE ATENCION FAMILIAR CAFE
 CR. 27 NO. 33-87

BUCARAMANGA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 118856 DEL 2005/04/02
 COOMULTRASAN HOGAR SOCORRO
 CL. 12 NO. 14-49

SOCORRO

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 119693 DEL 2005/04/28
 COOMULTRASAN HOGAR CAÑAVERAL
 CR. 25 NO. 30-60

FLORIDABLANCA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 129532 DEL 2006/04/20
 ALMACEN COOMULTRASAN MATERIALEAS SOCORRO
 CL. 14 NO. 16-20/16

SOCORRO

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 137586 DEL 2007/03/23
 COOMULTRASAN MADERAS CARRERA 16
 CR. 16 NO. 23-28

BUCARAMANGA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 137587 DEL 2007/03/23
 COOMULTRASAN MADERAS SAN GIL
 CR. 12 NO. 18-58

SAN GIL

C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL
 DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA EN CONSECUENCIA
 ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2007/05/30 14:15:30

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO DIAS HABILES
 DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO
 SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O
 DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

EL SECRETARIO,

DAVID G. PUYANA FERREIRA

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

20712324



089

090

Bucaramanga, Junio 22 de 2.007

Señores,
MARIA FERNANDA AMAYA M. y KARIN SILVANA DE POORTERE
Ciudad.

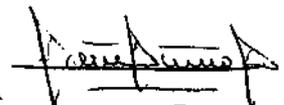
PODER PARA SER REPRESENTADO EN LA REUNION DE EXPLICACION DEL PROYECTO DEL INTERCAMBIADOR VIAL SOBRE LA INTERSECCION CALLE 56 CON CARRERA 27.

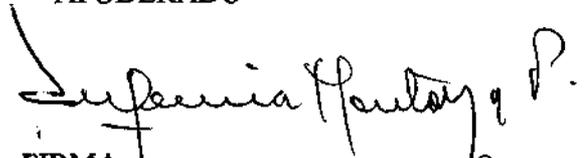
El suscrito **PEDRO ANTONIO ACUÑA SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.13.806.272, expedida en Bucaramanga, en mi calidad de propietario del inmueble ubicado en la calle 56 No. 22-27, concedo poder general, amplio y suficiente a la señora **EUFEMIA MONTOYA PAEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.945.326, expedida en Bucaramanga, para que me represente con derecho a voz y voto en las deliberaciones con motivo de la reunión explicativa del proyecto, que se realizara el día lunes 25 de junio de 2.007 a las 7:00 A.M. en el Auditorio de Comultrasan Calle 56 con carrera 27.

En constancia firmo a los 22 días del mes de junio de 2.007.

PROPIETARIO

APODERADO

FIRMA 
C.C. 13 806 272 Bpa


FIRMA
C.C. 27 945.326 Bpa

Eufemia Montoya Paez
Tel: 6571555
calle 56 No 22-27

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 012 (Agosto 31 de 2009)	VERSIÓN: 01

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA UN PREDIO, TENIENDO EN CUENTA LOS AJUSTES DEL PROYECTO TRANSVERSAL DEL BOSQUE.

LA JUNTA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades Constitucionales y legales y en especial las atribuciones que le confiere la Ley 128 de 1994 y la Ley 388 de 1997

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 008 del 14 de marzo de 2000, "Por el cual se adopta el componente físico territorial del Plan Integral de Desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga", en su artículo 18 numeral cuarto, establece los criterios para asegurar la movilidad Metropolitana y determina como un hecho metropolitano el Proyecto Vial de la transversal el bosque, encontrándose clasificada como una vía secundaria, localizada dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana en el Municipio de Floridablanca.
2. Que por Acuerdo Metropolitano No. 008 de octubre 31 de 2005, determinó al numeral segundo: "Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 008 del 14 de marzo de 2000 "Por el cual se adopta el componente físico territorial del Plan integral de desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga", en su artículo 18 establece los criterios para asegurar la movilidad metropolitana como hecho metropolitano, (plan vial metropolitano)."
3. Que en atención a lo considerado al numeral 2º y 3º del acuerdo metropolitano 008 de 2005, se acordó: "Declarar como proyectos de impacto metropolitano asociados al hecho metropolitano descrito en el numeral segundo de la parte motiva de este acuerdo, los siguientes proyectos:

Transversal del Bosque

(...)"

4. Que por Acuerdo Metropolitano No. 006 de Julio 13 de 2006 se declararon de utilidad pública los predios afectados por los diseños de los proyectos del Plan Vial Fase III; Intercambiador vial carrera 27 calle 56, Intercambiador vial Portón del Tejar (Neomundo) y obras complementarias y Transversal del Bosque y obras complementarias.
5. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 010 de Octubre 5 de 2007, se aclaró el Acuerdo Metropolitano 008 de 2005, en el sentido de modificar el artículo 1º y declarar como hecho metropolitano, las obras complementarias asociadas al proyecto TRANSVERSAL DEL BOSQUE e incluir dentro de éstas el denominado PUENTE FOSCAL.
6. Que el proyecto metropolitano, así definido por el Acuerdo Metropolitano No. 010 de Octubre 5 de 2007, tuvo modificaciones de diseño y en lo relacionado a los aspectos constructivos, no sería objeto de desarrollo el tramo 4.
7. Que por Acuerdo Metropolitano No. 11 de Agosto (31) de 2009, no será objeto de ejecución y en consecuencia no serán parte de la distribución de la contribución de valorización las OBRAS COMPLEMENTARIAS correspondientes al PUENTE FOSCAL.
8. Que teniendo en cuenta lo anterior y así definido el proyecto a ser ejecutado por el Area Metropolitana de Bucaramanga, utilizando como fuente la contribución de valorización, es necesario afectar un inmueble.
9. Que la Ley 128 de 1994 en el artículo 14, literal b, numeral 1, sobre las obras públicas y vivienda, establece que son atribuciones básicas de la Junta Metropolitana, declarar de utilidad pública o de interés social aquellos inmuebles urbanos, suburbanos y rurales necesarios para desarrollar las necesidades previstas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, así como iniciar los procesos de expropiación de conformidad con las normas pertinentes.

01 MADE 7 ayala



 Area Metropolitana de Bucaramanga <small>Plan de desarrollo urbano y transporte</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 012 (Agosto 31 de 2009)	VERSIÓN: 01

056

10. Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 58 sobre los Motivos de utilidad pública dice: "Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines...: e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo;..."
11. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63, y 64 de la Ley 388 de 1997, se presenta el motivo de utilidad pública y se considera que existe especiales condiciones de urgencia para la ejecución del Proyecto "Transversal del bosque y obras complementarias (Puente Foscal)", los cuales son presupuestos fundamentales que legitiman el ejercicio de la potestad expropiatoria administrativa del derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre los predios afectados por el presente Acuerdo Metropolitano.
12. Que el Artículo 65 de la Ley 388 de 1997, señala los criterios para declaratoria de la condición de urgencia, la cual reza: "De acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social de que se trate, las condiciones de urgencia se referirán exclusivamente a:
 1. Precaver la elevación excesiva de los precios de los inmuebles, según las directrices y parámetros que para el efecto establezca el reglamento que expida el Gobierno Nacional.
 2. El carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda el instrumento expropiatorio.
 3. Las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra.
 4. La prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso".
13. Por consiguiente, de acuerdo con la naturaleza del motivo de utilidad pública, la condición de urgencia, se refiere al carácter inaplazable de la solución a la congestión vehicular en los municipios involucrados con el proyecto referido, el cual se ha configurado como Hecho Metropolitano y hace parte integral del Plan de Desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga.
14. Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo Primero: Declarar de utilidad pública los inmuebles relacionados en la certificación anexa y fichas prediales correspondientes, en razón a que son necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto Vial denominado "TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, teniendo en cuenta los cambios realizados al diseño inicial, el cuales se adiciona a la relación de predios relacionados en el Acuerdo Metropolitano 006 de julio 13 de 2006.

Artículo Segundo: Afectar los siguientes predios ubicados en el Municipio de Floridablanca, los cuales se identifican mediante número predial, y que son necesarios para la ejecución del Proyecto Vial denominado "TRANSVERSAL DEL BOSQUE y OBRAS COMPLEMENTARIAS, de acuerdo con los cambios realizados al diseño inicial y según fichas prediales.

1	01-04-0184-0002-000
---	---------------------

Handwritten signature/initials

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 012 (Agosto 31 de 2009)	VERSIÓN: 01 <i>052</i>

Artículo Tercero: Declarar la condición de urgencia que autoriza la expropiación por vía administrativa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 64 de la Ley 388 de 1997, teniendo en cuenta como criterios para la declaratoria de urgencia, los señalados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 65 de la norma en comento.

Artículo Cuarto : Facultar a la Representante Legal del Area Metropolitana de Bucaramanga, para dar cabal cumplimiento a las reglas señaladas en los artículos 66 y siguientes de la Ley 388 de 1997, y determinar que la expropiación se hará por la vía administrativa, a partir de la iniciación del procedimiento a observarse por la Representante Legal del AMB, mediante acto administrativo.

Artículo Quinto: Notificar personalmente el presente acto administrativo, en la forma prevista en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a cada uno de los propietarios de los inmuebles afectados y relacionados en el presente acuerdo.

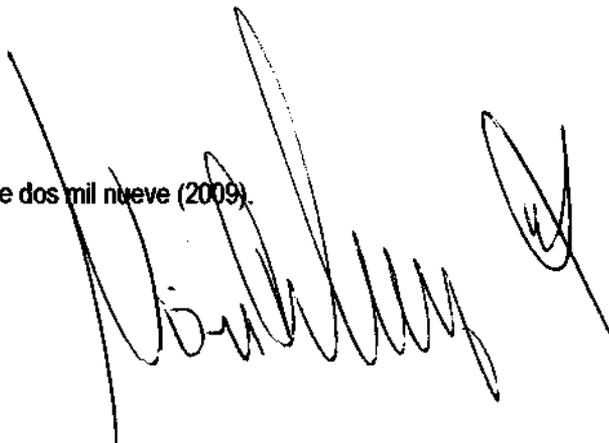
Artículo Sexto: Enviar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el presente Acuerdo Metropolitano con la lista que contiene el censo de los predios desafectados para su respectiva anotación en el folio de matrícula, así como la lista que contiene el censo de los predios afectados, con sus correspondientes fichas prediales de cada uno de los inmuebles, con el objeto de que se proceda a realizar la inscripción en el folio de Matrícula Inmobiliaria de cada predio, sobre la declaración y afectación de utilidad pública de los mismos y la declaratoria de la condición de urgencia.

Artículo Séptimo : El presente Acuerdo rige a partir de su Notificación y Publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de dos mil nueve (2009).

El Presidente de la Junta (e),



NESTOR CASTRO NEIRA

La Secretaria de la Junta



ALFA GELVEZ FIGUEREDO.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 012 (Agosto 31 de 2009)	VERSIÓN: 01 058

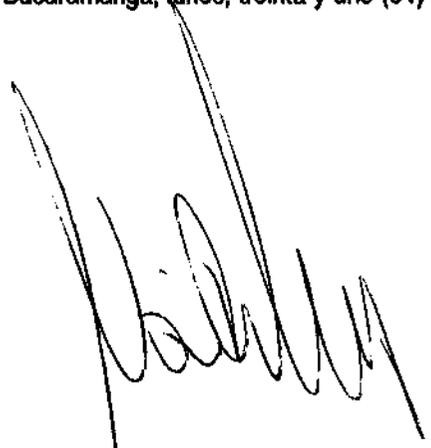
El presente Acuerdo Metropolitano fue debatido y aprobado en Junta Metropolitana de Bucaramanga, celebrada el día lunes, treinta y uno (31) de Agosto de dos mil nueve (2009), según consta en el Acta No. 004 de 2009

El Secretario de la Junta,


ALFA GELVEZ FIGUEREDO.

República de Colombia, Departamento de Santander, Área Metropolitana de Bucaramanga, lunes, treinta y uno (31) de Agosto de dos mil nueve (2009).

El Alcalde Metropolitano (E),


NESTOR CASTRO NEIRA

La Secretaria de la Junta,


ALFA GELVEZ FIGUEREDO.



CONJUNTO ALTOS DEL VALLE

P.H. 901
 CONJUNTO PARQUE CAÑAVERAL

A.S.D

- AREA LIBRE
- AREA AFECTADA LIBRE

V-INC.

PLANCHA No. _____

REG. No. _____

TRANSVERSAL DEL BOSQUE

Dirección: PARQUE CAÑAVERAL

Propietario: CONJUNTO PARQUE CAÑAVERAL I ETAPA

AREAS

Total (Lote)	<u>4382.81</u>	M2
Libre	_____	M2
Construida	_____	M2
Piso	_____	M2
Entramado	_____	M2

AREAS REQUERIDAS

Total (Lote)	<u>448.87</u>	M2
Libre	_____	M2
Construida	<u>448.87</u>	M2
Piso	_____	M2
Entramado	_____	M2

Levanta: _____
 D'ño: CONSULTORIA 092-2008
 Deliber: CONSULTORIA 092-2008
 Bucaramanga, Marzo 2009

AREA SOBRIANTE 3933.14 M2

Escala 1: 750

Vo. Bo. INTERVENTORIA

INC. LUIS DAVID AREVALO DURAN.

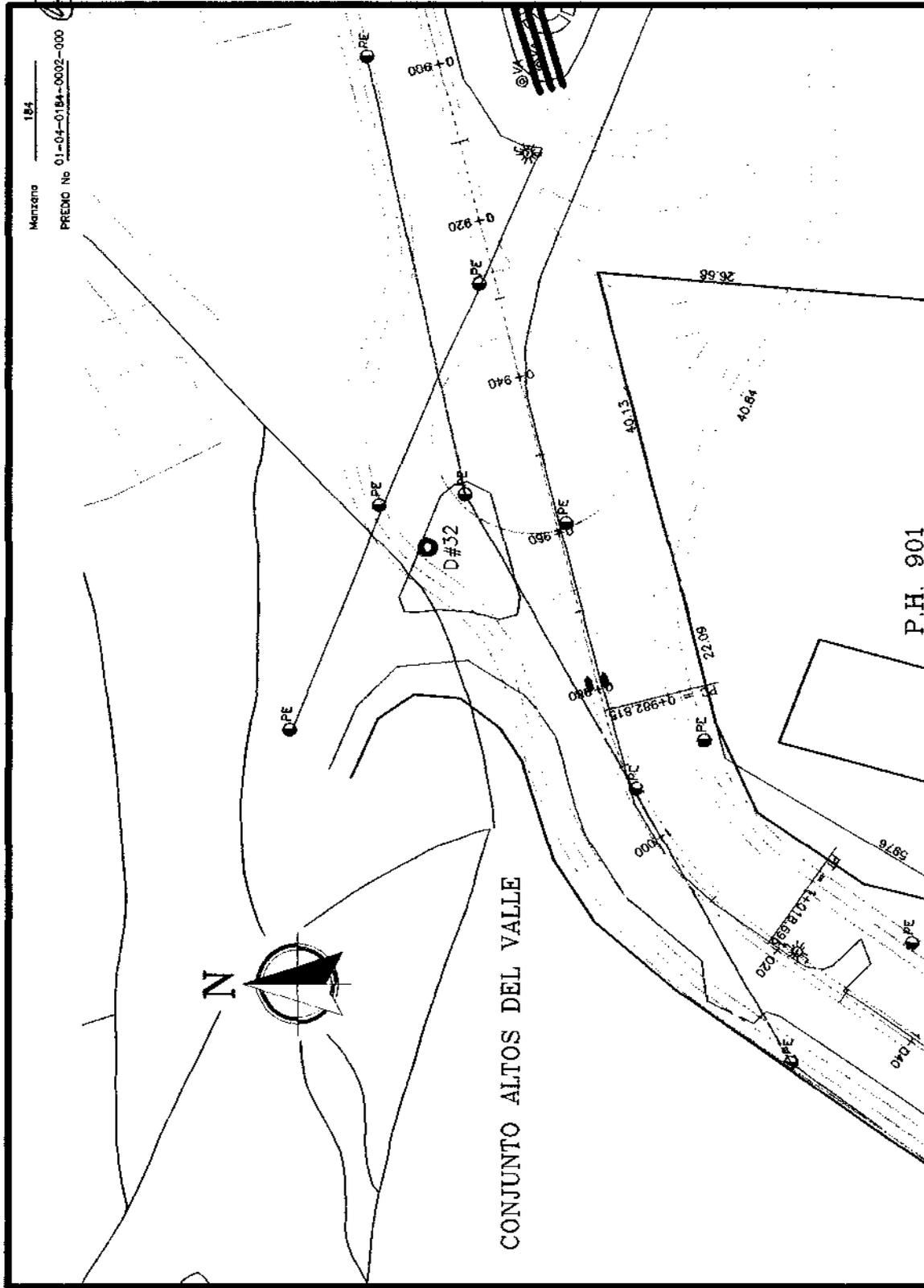
Vo. Bo.

CONSULTORIA 092-2008

650

Rt

Manzana 184
PRENIO No 01-04-0184-0002-000

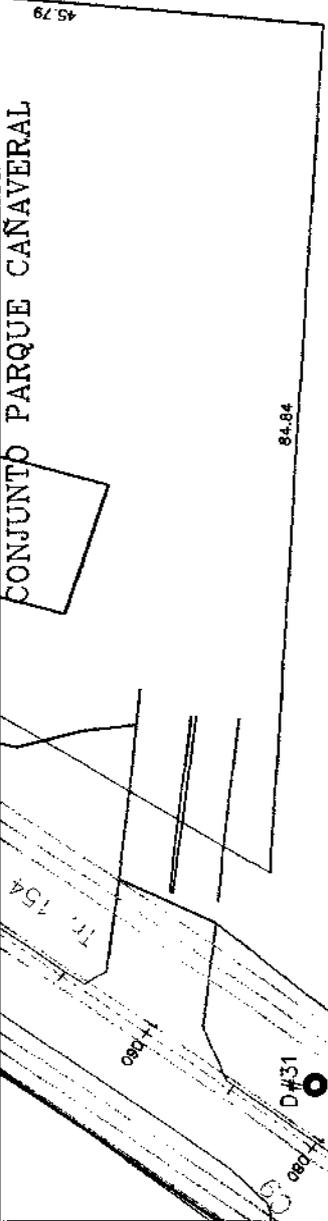


CONJUNTO ALTOS DEL VALLE

P.H. 901

Handwritten signature

000



A.S.D

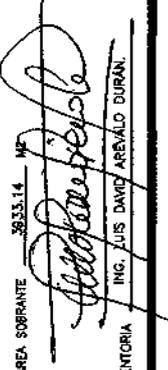
AREA LIBRE
 AREA AFECTADA LIBRE

V-INC.

PLANCHA No. _____ REG. No. _____

TRANSVERSAL DEL BOSQUE

Dirección	PARQUE CAÑAVERAL	Propietario	CONJUNTO PARQUE CAÑAVERAL I ETAPA
<p>AREAS</p> <p>Total (Lotes) _____ M2</p> <p>Libre _____ M2</p> <p>Construido _____ M2</p> <p> Piso _____ M2</p>		<p>AREAS REQUERIDAS</p> <p>Total (Lotes) _____ M2</p> <p>Libre _____ M2</p> <p>Construido _____ M2</p> <p> Piso _____ M2</p>	
Levantó	_____	AREA SOBREPANTE	3933.14 MF
Dibujó	CONSULTORIA 092-2008	INTERVENTORIA	ING. JUIS DAVID AREVALO DURAN.
Calculó	CONSULTORIA 092-2008	No. Ba.	CONSULTORIA 092-2008
Elaboró	Marzo 2009	No. Bb.	_____

AREA SOBREPANTE 3933.14 MF


Escala 1: 750

Rt

052

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. 01411902

D-235

COD. MUN.	NOMBRE DEL MUNICIPIO					
ENTIDAD RECAUDADORA	RECIBO DE:			DIA	MES	AÑO
VALOR EN LETRAS						
TIPO DE RECAUDO			NIT - C.C.			
CONCEPTO		DETALLE		VALOR		
FORMA DE PAGO	No. DE CHEQUE	No. DE CUENTA CORRIENTE	BANCO	VALOR A PAGAR		
OBSERVACIONES:				FUNCIONARIO RECAUDADOR		

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

D-235

 Area Metropolitana de Bucaramanga <small>Compromiso - Transparencia - Calidad - Participación</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 017 (DICIEMBRE 21)	VERSIÓN: 01

POR MEDIO DEL CUAL SE AFECTAN DE UTILIDAD LOS PREDIOS QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE ACUERDO, TENIENDO EN CUENTA LA REVISION FINAL Y AJUSTES DEL PROYECTO TRANSVERSAL DEL BOSQUE.

LA JUNTA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades Constitucionales y legales y en especial las atribuciones que le confiere la Ley 128 de 1994 y la Ley 388 de 1997

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 008 del 14 de marzo de 2000 "Por el cual se adopta el componente fisico territorial del Plan Integral de Desarrollo del Area Metropolitana de Bucaramanga", en su artículo 18 numeral cuarto, establece los criterios para asegurar la movilidad Metropolitana y determina como un hecho metropolitano el Proyecto Vial la transversal el bosque, encontrándose clasificada como una vía secundaria, localizada dentro de la jurisdicción del Area Metropolitana en el Municipio de Floridablanca.
2. Que por Acuerdo Metropolitano No. 008 de octubre 31 de 2005, determinó al numeral segundo: "*Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 008 del 14 de marzo de 2000 "Por el cual se adopta el componente fisico territorial del Plan integral de desarrollo del Area Metropolitana de Bucaramanga", en su artículo 18 establece los criterios para asegurar la movilidad metropolitana como hecho metropolitano, (plan vial metropolitano).*"
3. Que en atención a lo considerado al numeral 2º y 3º del acuerdo metropolitano 008 de 2005, se acordó: "*Declarar como proyectos de impacto metropolitano asociados al hecho metropolitano descrito en el numeral segundo de la parte motiva de este acuerdo, los siguientes proyectos:*

Transversal del Bosque

(...)"

4. Que por Acuerdo Metropolitano No. 006 de Julio 13 de 2006 se declararon de utilidad pública los predios afectados por los diseños de los proyectos del Plan Vial Fase III; Intercambiador vial carrera 27 calle 56, Intercambiador vial Portón del Tejar (Neomundo) y obras complementarias y Transversal del Bosque y obras complementarias.
5. Que por Acuerdo Metropolitano No. 012 de Agosto 31 de 2009, se declaro de utilidad pública un predio, teniendo en cuenta los ajustes del proyecto a Julio de 2009.
6. Que la Ley 128 de 1994 en el artículo 14, literal b, numeral 1, sobre las obras públicas y vivienda, establece que son atribuciones básicas de la Junta Metropolitana, declarar de utilidad pública o de interés social aquellos inmuebles urbanos, suburbanos y rurales necesarios para desarrollar las necesidades previstas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, así como iniciar los procesos de expropiación de conformidad con las normas pertinentes.
7. Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 58 sobre los Motivos de utilidad pública dice: "Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines...: e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo;..."
8. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63, y 64 de la Ley 388 de 1997, se presenta el motivo de utilidad pública y se considera que existe especiales condiciones de urgencia para la ejecución del Proyecto "Transversal del bosque y obras complementarias (Puente Foscal)", los cuales son presupuestos fundamentales

MAHAC

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 017 (DICIEMBRE 21)	VERSIÓN: 01 103

que legitiman el ejercicio de la potestad expropiatoria administrativa del derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre los predios afectados por el presente Acuerdo Metropolitano.

9. Que el Artículo 65 de la Ley 388 de 1997, señala los criterios para declaratoria de la condición de urgencia, el cual reza: "De acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social de que se trate, las condiciones de urgencia se referirán exclusivamente a:
 1. Precaver la elevación excesiva de los precios de los inmuebles, según las directrices y parámetros que para el efecto establezca el reglamento que expida el Gobierno Nacional.
 2. El carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda el instrumento expropiatorio.
 3. Las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra.
 4. La prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso".
10. Por consiguiente, de acuerdo con la naturaleza del motivo de utilidad pública, la condición de urgencia, se refiere al carácter inaplazable de la solución a la congestión vehicular en los municipios involucrados con el proyecto referido, el cual se ha configurado como Hecho Metropolitano y hace parte integral del Plan de Desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga.
11. Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo Primero: Declarar de utilidad pública los inmuebles relacionados en la certificación anexa y fichas prediales correspondientes, en razón a que son necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto Vial denominado "TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, los que se adicionan a la relación de predios relacionados en el Acuerdo Metropolitano 006 de julio 13 de 2006 y acuerdo metropolitano No. 012 de agosto 31 de 2009.

Artículo Segundo: Afectar los siguientes predios ubicados en el Municipio de Floridablanca, los cuales se identifican mediante número predial, y que son necesarios para la ejecución del Proyecto Vial denominado "TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS., de acuerdo con los cambios realizados al diseño inicial y según fichas prediales.

No PREDIAL		
01-04-0244-0013-000	01-04-0245-0004-000	01-04-0245-0005-000

Artículo Tercero: Declarar la condición de urgencia que autoriza la expropiación por vía administrativa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 64 de la Ley 388 de 1997, teniendo en cuenta como criterios para la declaratoria de urgencia, los señalados en los numeral 2º, 3º y 4º del artículo 65 de la norma en comento.

Artículo Cuarto: Facultar a la Representante Legal del Area Metropolitana de Bucaramanga, para dar cabal cumplimiento a las reglas señaladas en los artículos 66 y siguientes de la Ley 388 de 1997, y determinar que la expropiación se hará por la vía administrativa, a partir de la

Handwritten signature and initials

 Area Metropolitana de Bucaramanga <small>CONSEJO DE ALCALDES</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 017 (DICIEMBRE 21)	VERSIÓN: 01

iniciación del procedimiento a observarse por la Representante Legal del AMB, mediante acto administrativo.

Artículo Quinto: Notificar personalmente el presente acto administrativo, en la forma prevista en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a cada uno de los propietarios de los inmuebles afectados y relacionados en el presente acuerdo.

Artículo Sexto: Enviar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el presente Acuerdo Metropolitano con la lista que contiene el censo de los predios afectados para su respectiva anotación en el folio de matrícula, con sus correspondientes fichas prediales de cada uno de los inmuebles, con el objeto de que se proceda a realizar la inscripción en el folio de Matrícula Inmobiliaria de cada predio, sobre la declaración y afectación de utilidad pública de los mismos y la declaratoria de la condición de urgencia.

Artículo Séptimo: El presente Acuerdo rige a partir de su Notificación, inscripción y Publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).

El Presidente de la Junta;

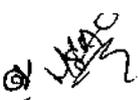

FERNANDO VARGAS MENDOZA. 

La Secretaria de la Junta,


ALFA GELVEZ FIGUEREDO.

Proyectó y revisó Aspectos Técnicos:
 Ricardo Gómez Manrique – Subdirector de Planeación e Infraestructura 

Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos:
 Gloria Inés Jaimes Lasprilla – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 
 Maria Eugenia Alba Castellanos – Abogada Asesora Externa 



	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 017 (DICIEMBRE 21)	VERSIÓN: 01 105

El presente Acuerdo Metropolitano de Bucaramanga fue debatido y aprobado en Junta Metropolitana celebrada el día martes, veintiuno (21) de Diciembre de dos mil nueve (2009), según consta en el Acta No. 008 de 2009

El Secretario de la Junta,

Alfa
ALFA GELVEZ FIGUERO.

República de Colombia, Departamento de Santander, Área Metropolitana de Bucaramanga, lunes, veintiuno (21) de Diciembre de dos mil nueve (2009).

El Alcalde Metropolitano,

Fernando
FERNANDO VARGAS MENDOZA.

La Secretaria de la Junta,

Alfa
ALFA GELVEZ FIGUERO.

MBAC
10/12/09

106



Area Metropolitana de Bucaramanga
Bucaramanga - Flor de Acaia

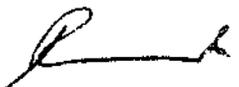
EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

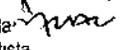
CERTIFICA QUE:

En el marco del Plan Vial Metropolitano Fase III; Eje 3; Transversal del Bosque y obras complementarias, son requeridos los predios que a continuación se relacionas y serán destinados para la construcción del mencionado proyecto:

No. Predial		
01-04-0244-0013-000	01-04-0245-0004-000	01-04-0245-0005-000

Se expide en Bucaramanga a los 14 días del mes de Diciembre de 2009


Arq. RICARDO GOMEZ MANRIQUE

Elaboro: Jesús Osvaldo López Rodríguez, SPI 
Reviso: Maria Fernanda Amaya, Contratista 
Luis David Arévalo Duran, Contratista



EDICTO

(FEBRERO 04 DE 2010)

108

Por el que se notifica el Acuerdo Metropolitano No. 017 de Diciembre 21 de 2009, "**POR MEDIO DEL CUAL SE AFECTAN DE UTILIDAD LOS PREDIOS QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE ACUERDO, TENIENDO EN CUENTA LA REVISION FINAL Y AJUSTES DEL PROYECTO TRANSVERSAL DEL BOSQUE.**", cuyo texto resolutivo se transcribe a continuación:

Artículo Primero: Declarar de utilidad pública los inmuebles relacionados en la certificación anexa y fichas prediales correspondientes, en razón a que son necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto Vial denominado "TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", los que se adicionan a la relación de predios relacionados en el Acuerdo Metropolitano 006 de julio 13 de 2006 y acuerdo metropolitano No. 012 de agosto 31 de 2009.

Artículo Segundo: Afectar los siguientes predios ubicados en el Municipio de Floridablanca, los cuales se identifican mediante número predial, y que son necesarios para la ejecución del Proyecto Vial denominado "TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", de acuerdo con los cambios realizados al diseño inicial y según fichas prediales.

No PREDIAL		
01-04-0244-0013-000	01-04-0245-0004-000	01-04-0245-0005-000

Artículo Tercero: Declarar la condición de urgencia que autoriza la expropiación por vía administrativa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 64 de la Ley 388 de 1997, teniendo en cuenta como criterios para la declaratoria de urgencia, los señalados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 65 de la norma en comento.

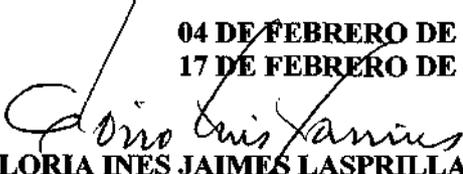
Artículo Cuarto: Facultar a la Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, para dar cabal cumplimiento a las reglas señaladas en los artículos 66 y siguientes de la Ley 388 de 1997, y determinar que la expropiación se hará por la vía administrativa, a partir de la iniciación del procedimiento a observarse por la Representante Legal del AMB, mediante acto administrativo.

Artículo Quinto: Notificar personalmente el presente acto administrativo, en la forma prevista en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a cada uno de los propietarios de los inmuebles afectados y relacionados en el presente acuerdo.

Artículo Sexto: Enviar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el presente Acuerdo Metropolitano con la lista que contiene el censo de los predios afectados para su respectiva anotación en el folio de matrícula, con sus correspondientes fichas prediales de cada uno de los inmuebles, con el objeto de que se proceda a realizar la inscripción en el folio de Matrícula Inmobiliaria de cada predio, sobre la declaración y afectación de utilidad pública de los mismos y la declaratoria de la condición de urgencia.

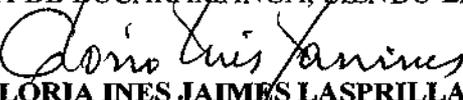
Artículo Séptimo: El presente Acuerdo rige a partir de su Notificación, inscripción y Publicación. **NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**, firmado: **FERNANDO VARGAS MENDOZA** Presidente de la Junta, **ALFA GELVEZ FIGUEREDO** Secretaria de la Junta..."

FECHA FIJACIÓN: 04 DE FEBRERO DE 2010 7:30 A.M.
FECHA DESFIJACIÓN: 17 DE FEBRERO DE 2010 6:00 P.M.


GLORIA INÉS JAIMES LASPRILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONSTANCIA:

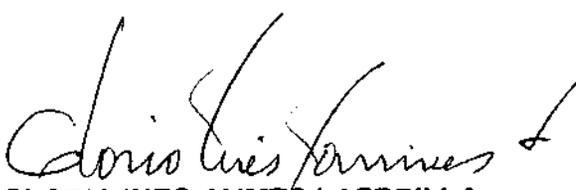
EL PRESENTE EDICTO SE FIJA PARA NOTIFICAR EL ACUERDO METROPOLITANO No. 017 DE 2009 "**POR MEDIO DEL CUAL SE AFECTAN DE UTILIDAD LOS PREDIOS QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE ACUERDO, TENIENDO EN CUENTA LA REVISION FINAL Y AJUSTES DEL PROYECTO TRANSVERSAL DEL BOSQUE.**", PARA EL CONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD, HOY CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ (2010) EN LA CARTELERA INSTITUCIONAL DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, SIENDO LAS SIETE Y TREINTA (7: 30 A.M.)


GLORIA INÉS JAIMES LASPRILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONSTANCIA SECRETARIAL DE DESFIJACION: SE DEJA CONSTANCIA QUE SE DESFIJA EL PRESENTE EDICTO, EL DIA DIESESiete (17) DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ (2010), SIENDO LAS SEIS DE LA TARDE (6: 00P.M.).


GLORIA INES JAIMES LASPRILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Área Metropolitana de Bucaramanga

CONSTANCIA SECRETARIAL DE EJECUTORIA: SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ACUERDO METROPOLITANO No. 017 DE DICIEMBRE 21 DE 2009, SE NOTIFICO POR EDICTO; QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL DIA DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ (2010).


GLORIA INES JAIMES LASPRILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Área Metropolitana de Bucaramanga

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 002 (FEBRERO 23 DE 2011)	VERSIÓN: 01

45

POR MEDIO DEL CUAL SE AFECTAN DE UTILIDAD LOS PREDIOS QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE ACUERDO, TENIENDO EN CUENTA LA REVISIÓN FINAL Y AJUSTES DEL PROYECTO TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL REPRESENTANTE LEGAL DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA DESAFECTAR LOS PREDIOS DECLARADOS DE UTILIDAD PUBLICA, EN EL ACUERDO METROPOLITANO No. 017 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2009.

LA JUNTA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades Constitucionales y legales y en especial las atribuciones que le confiere la Ley 128 de 1994 y la Ley 388 de 1997

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 008 del 14 de marzo de 2000 "Por el cual se adopta el componente físico territorial del Plan Integral de Desarrollo del Area Metropolitana de Bucaramanga", en su artículo 18 numeral cuarto, establece los criterios para asegurar la movilidad Metropolitana y determina como un hecho metropolitano el Proyecto Vial la transversal el bosque, encontrándose clasificada como una vía secundaria, localizada dentro de la jurisdicción del Area Metropolitana en el Municipio de Floridablanca.
2. Que por Acuerdo Metropolitano No. 008 de octubre 31 de 2005, determinó al numeral segundo: "*Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 008 del 14 de marzo de 2000 "Por el cual se adopta el componente físico territorial del Plan integral de desarrollo del Area Metropolitana de Bucaramanga", en su artículo 18 establece los criterios para asegurar la movilidad metropolitana como hecho metropolitano, (plan vial metropolitano).*"
3. Que en atención a lo considerado al numeral 2º y 3º del acuerdo metropolitano 008 de 2005, se acordó: "*Declarar como proyectos de impacto metropolitano asociados al hecho metropolitano descrito en el numeral segundo de la parte motiva de este acuerdo, los siguientes proyectos:*

Transversal del Bosque

(...)"

4. Que por Acuerdo Metropolitano No. 006 de Julio 13 de 2006 se declararon de utilidad pública los predios afectados por los diseños de los proyectos del Plan Vial Fase III; Intercambiador vial carrera 27 calle 56, Intercambiador vial Portón del Tejar (Neomundo) y obras complementarias y Transversal del Bosque y obras complementarias.
5. Que por Acuerdo Metropolitano No. 012 de Agosto 31 de 2009, se declaro de utilidad pública un predio, teniendo en cuenta los ajustes del proyecto a Julio de 2009.
6. Que la Ley 128 de 1994 en el artículo 14, literal b, numeral 1, sobre las obras públicas y vivienda, establece que son atribuciones básicas de la Junta Metropolitana, declarar de utilidad pública o de interés social aquellos inmuebles urbanos, suburbanos y rurales necesarios para desarrollar las necesidades previstas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, así como iniciar los procesos de expropiación de conformidad con las normas pertinentes.
7. Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 58 sobre los Motivos de utilidad pública dice: "Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines...: e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo;..."
8. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63, y 64 de la Ley 388 de 1997, se presenta el motivo de utilidad pública y se considera que existe especiales condiciones de urgencia para la ejecución del Proyecto "Transversal del bosque y obras complementarias (Puente Foscal)", los cuales son presupuestos fundamentales que legitiman el ejercicio de la potestad expropiatoria administrativa del derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre los predios afectados por el presente Acuerdo Metropolitano.

Handwritten marks and signatures at the bottom left.

Handwritten mark at the bottom right.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 002 (FEBRERO 23 DE 2011)	VERSIÓN: 01

9. Que el Artículo 65 de la Ley 388 de 1997, señala los criterios para declaratoria de la condición de urgencia, el cual reza: "De acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social de que se trate, las condiciones de urgencia se referirán exclusivamente a:
 1. Precaver la elevación excesiva de los precios de los inmuebles, según las directrices y parámetros que para el efecto establezca el reglamento que expida el Gobierno Nacional.
 2. El carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda el instrumento expropiatorio.
 3. Las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra.
 4. La prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso".

10. Por consiguiente, de acuerdo con la naturaleza del motivo de utilidad pública, la condición de urgencia, se refiere al carácter inaplazable de la solución a la congestión vehicular en los municipios involucrados con el proyecto referido, el cual se ha configurado como Hecho Metropolitano y hace parte integral del Plan de Desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga.

11. Que el artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra que por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador se podrá adelantar la expropiación por vía administrativa.

12. Que la Ley 388 de 1.997, en su artículo 58, sobre motivos de utilidad pública reza:

"Artículo 58. Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines:

(...)

e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y sistemas de transporte masivo."

13. Que la Ley 128 de 1.994, en el artículo 14, literal b, numeral 1, sobre las obras públicas y vivienda, establece que son atribuciones básicas de la Junta Metropolitana, declarar de utilidad pública o de interés social, aquellos inmuebles urbanos, suburbanos y rurales necesarios para desarrollar las necesidades previstas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, así como iniciar los procesos de expropiación de conformidad con las normas pertinentes.

14. Que la ley 489 de 1998, en el artículo 9°. Reza:

"ARTICULO 9o. DELEGACIÓN. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias...." (Negrilla, resalto y cursiva fuera de texto)

15. Que la Ley 489 de 1998, se aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos y en este caso específico a la Junta Metropolitana de Bucaramanga, cuando cumplan funciones administrativas.

16. Que la Junta Metropolitana afectó de utilidad pública, mediante el Acuerdo Metropolitano No. 017 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE AFECTAN DE UTILIDAD LOS PREDIOS QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE ACUERDO, TENIENDO EN CUENTA LA REVISIÓN FINAL Y AJUSTES DEL PROYECTO TRANSVERSAL DEL BOSQUE."

17. Que la Ley 9ª de 1989 en su artículo 37, párrafo final dice: "Entiéndase por afectación toda restricción impuesta por una entidad pública que limite o impida la obtención de licencia de urbanización, parcelación, construcción o funcionamiento, por causa de una obra pública o por protección ambiental".

18. Que el Area Metropolitana de Bucaramanga, en cumplimiento a lo dispuesto en al art, 37 de la Ley 9 de 1989, solicitó a la Oficina de Instrumentos Públicos, la inscripción de utilidad pública, en el folio de

de 2/10/11 h

R1

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 002 (FEBRERO 23 DE 2011)	VERSIÓN: 01

matricula inmobiliaria de cada uno de los predios relacionados en el Acuerdo Metropolitano antes citado.

19. Que con el fin de evitar restricciones a la propiedad privada, se hace necesario que el Area Metropolitana de Bucaramanga, desafecte de utilidad pública los predios que han sido afectados por esta medida, Mediante el Acuerdo Metropolitano antes citado, cuando en la revisión de los estudios y diseños se determine que no se requieren para la ejecución del proyecto.
20. Que el Area Metropolitana de Bucaramanga, una vez adquirida la franja de terreno requerida para la ejecución del proyecto, por negociación directa o expropiación administrativa, procederá a desafectar el área remanente o saldo del predio afectado de utilidad pública, ante la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.
21. Que el Subdirector de Planeación e Infraestructura del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, mediante el Oficio AMB-SPI-CD-023-11 de fecha 18 de febrero de 2011, solicita a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, elaborar el Proyecto de Acuerdo Metropolitano sobre "... predios a afectar de utilidad pública que se requieren para la construcción del proyecto de la Transversal del Bosque y Obras Complementarias así: ..."; "... De igual manera, me permito relacionar los predios que fueron afectados de utilidad pública mediante el Acuerdo Metropolitano No. 017 de Diciembre 21 de 2009 y, realizada la revisión predial del proyecto; No presentan afectación a causa del proyecto antes referido, ..."
22. Que por lo anterior se,

ACUERDA:

Artículo Primero: Declarar de utilidad pública los inmuebles relacionados en la certificación anexa y fichas prediales correspondientes, en razón a que son necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto Vial denominado "TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, los que se adicionan a la relación de predios relacionados en el Acuerdo Metropolitano 006 de julio 13 de 2006 y acuerdo metropolitano No. 012 de agosto 31 de 2009.

Artículo Segundo: Afectar los siguientes predios ubicados en el Municipio de Floridablanca, los cuales se identifican mediante número predial, y número de Matricula Inmobiliaria y que son necesarios para la ejecución del Proyecto Vial denominado "TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS., de acuerdo con los cambios realizados al diseño inicial y según fichas prediales.

No. PREDIAL	No. MATRICULA
01-04-0069-0003-000:	300-169495
01-04-0245-0014-000:	300-165193
01-04-0184-0004-000:	300-271045
01-04-0245-0015-000:	300-19794
01-04-0245-0013-000:	300-165194

Artículo Tercero: Declarar la condición de urgencia que autoriza la expropiación por vía administrativa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 64 de la Ley 388 de 1997, teniendo en cuenta como criterios para la declaratoria de urgencia, los señalados en los numeral 2°, 3° y 4° del artículo 65 de la norma en comento.

Artículo Cuarto: Facultar a la Representante Legal del Area Metropolitana de Bucaramanga, para dar cabal cumplimiento a las reglas señaladas en los artículos 66 y siguientes de la Ley 388 de 1997, y determinar que la expropiación se hará por la vía administrativa, a partir de la iniciación del procedimiento a observarse por la Representante Legal del AMB, mediante acto administrativo.

h
@ wjw

R

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 002 (FEBRERO 23 DE 2011)	VERSIÓN: 01

Artículo Quinto: Notificar personalmente el presente acto administrativo, en la forma prevista en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a cada uno de los propietarios de los inmuebles afectados y relacionados en el presente acuerdo.

Artículo Sexto: Enviar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el presente Acuerdo Metropolitano con la lista que contiene el censo de los predios afectados para su respectiva anotación en el folio de matrícula, con sus correspondientes fichas prediales de cada uno de los inmuebles, con el objeto de que se proceda a realizar la inscripción en el folio de Matrícula Inmobiliaria de cada predio, sobre la declaración y afectación de utilidad pública de los mismos y la declaratoria de la condición de urgencia.

Artículo Séptimo: Autorizar al Representante Legal del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, para que una vez se adquiera el predio por negociación directa o expropiación, desafecte de utilidad pública, los siguientes predios que fueron afectados y no se requieren para la ejecución del proyecto, ante la correspondiente Oficina de Instrumentos Públicos.

No. PREDIAL
01-04-0245-0004-000
01-04-0245-0005-000

Artículo Octavo: Autorizar al Representante Legal del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, para que una vez se adquiera el predio por negociación directa o expropiación, desafecte de utilidad pública, los saldos o remanentes de los predios afectados ante la correspondiente Oficina de Instrumentos Públicos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo Noveno: El presente Acuerdo rige a partir de su Notificación, inscripción y Publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil once (2011).

El Presidente de la Junta (e),



LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRIGUEZ

La Secretaria de la Junta,



ALFA GÉLVÉZ FIGUEREDO.

Proyectó y revisó Aspectos Técnicos:
Ricardo Gómez Manrique – Subdirector de Planeación e Infraestructura 

Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos:
Gloria Inés Jaimes Lasprilla – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 

41

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 002 (FEBRERO 23 DE 2011)	VERSIÓN: 01

El presente Acuerdo Metropolitano de Bucaramanga fue debatido y aprobado en Junta Metropolitana celebrada el día miércoles, veintitrés (23) de Febrero de dos mil once (2011), según consta en el Acta No. 001 de 2011.

El Secretario de la Junta,


ALFA GÉLVEZ FIGUEREDO.

República de Colombia, Departamento de Santander, Área Metropolitana de Bucaramanga, miércoles, veintitrés (23) de Febrero de dos mil once (2011).

El Alcalde Metropolitano (e),


LUCY ALEXANDRA GUÉRRERO RODRÍGUEZ

La Secretaria de la Junta,


ALFA GÉLVEZ FIGUEREDO.

R

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 009 (SEPTIEMBRE 13 DE 2011)	VERSIÓN: 01

130

POR MEDIO DEL CUAL SE AFECTA DE UTILIDAD Y SE DECLARA SU CONDICIÓN DE URGENCIA, EL PREDIO QUE SE RELACIONA EN EL PRESENTE ACUERDO, TENIENDO EN CUENTA EL PROCESO DE GESTIÓN PREDIAL ADELANTADO PARA EL PROYECTO TRANSVERSAL DEL BOSQUE.

LA JUNTA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades Constitucionales y legales y en especial las atribuciones que le confiere la Ley 128 de 1994 y la Ley 388 de 1997

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 008 del 14 de marzo de 2000 "Por el cual se adopta el componente físico territorial del Plan Integral de Desarrollo del Area Metropolitana de Bucaramanga", en su artículo 18 numeral cuarto, establece los criterios para asegurar la movilidad Metropolitana y determina como un hecho metropolitano el Proyecto Vial la transversal el bosque, encontrándose clasificada como una vía secundaria, localizada dentro de la jurisdicción del Area Metropolitana en el Municipio de Floridablanca.
2. Que por Acuerdo Metropolitano No. 008 de octubre 31 de 2005, determinó al numeral segundo: "Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 008 del 14 de marzo de 2000 "Por el cual se adopta el componente físico territorial del Plan integral de desarrollo del Area Metropolitana de Bucaramanga", en su artículo 18 establece los criterios para asegurar la movilidad metropolitana como hecho metropolitano, (plan vial metropolitano)."
3. Que en atención a lo considerado al numeral 2º y 3º del acuerdo metropolitano 008 de 2005, se acordó: "Declarar como proyectos de impacto metropolitano asociados al hecho metropolitano descrito en el numeral segundo de la parte motiva de este acuerdo, los siguientes proyectos:

Transversal del Bosque

(...)"

4. Que por Acuerdo Metropolitano No. 006 de Julio 13 de 2006 se declararon de utilidad pública los predios afectados por los diseños de los proyectos del Plan Vial Fase III; Intercambiador vial carrera 27 calle 56, Intercambiador vial Portón del Tejar (Neomundo) y obras complementarias y Transversal del Bosque y obras complementarias.
5. Que la Ley 128 de 1994 en el artículo 14, literal b, numeral 1, sobre las obras públicas y vivienda, establece que son atribuciones básicas de la Junta Metropolitana, declarar de utilidad pública o de interés social aquellos inmuebles urbanos, suburbanos y rurales necesarios para desarrollar las necesidades previstas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, así como iniciar los procesos de expropiación de conformidad con las normas pertinentes.
6. Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 58 sobre los Motivos de utilidad pública dice: "Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines.... e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo;..."
7. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63, y 64 de la Ley 388 de 1997, se presenta el motivo de utilidad pública y se considera que existe especiales condiciones de urgencia para la ejecución del Proyecto "Transversal del bosque y obras complementarias (Puente Foscal)", los cuales son presupuestos fundamentales que legitiman el ejercicio de la potestad expropiatoria administrativa del derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre los predios afectados por el presente Acuerdo Metropolitano.
8. Que el Artículo 65 de la Ley 388 de 1997, señala los criterios para declaratoria de la condición de urgencia, el cual reza: "De acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social de que se trate, las condiciones de urgencia se referirán exclusivamente a:

apenas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 009 (SEPTIEMBRE 13 DE 2011)	VERSIÓN: 01

129

1. Precaver la elevación excesiva de los precios de los inmuebles, según las directrices y parámetros que para el efecto establezca el reglamento que expida el Gobierno Nacional.
 2. El carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda el instrumento expropiatorio.
 3. Las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra.
 4. La prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso".
9. Por consiguiente, de acuerdo con la naturaleza del motivo de utilidad pública, la condición de urgencia, se refiere al carácter inaplazable de la solución a la congestión vehicular en los municipios involucrados con el proyecto referido, el cual se ha configurado como Hecho Metropolitano y hace parte integral del Plan de Desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga.
10. Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo Primero: Declarar de utilidad pública el inmueble relacionado en la certificación anexa y ficha predial correspondiente, en razón a que es necesario para la ejecución de las obras del Proyecto Vial denominado "TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.", el que se adiciona a la relación de predios relacionados en el Acuerdo Metropolitano 006 de julio 13 de 2006 y Acuerdo Metropolitano No. 012 de agosto 31 de 2009.

Artículo Segundo: Afectar el siguiente predio ubicado en el Municipio de Floridablanca, el cual se identifica mediante número predial, y que es necesario para la ejecución del Proyecto Vial denominado "TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.", de acuerdo con la identificación en el proceso de gestión predial adelantado para el proyecto.

No. PREDIAL	No. MATRICULA
01-04-0191-0012-000	300-248648

Artículo Tercero: Declarar la condición de urgencia que autoriza la expropiación por vía administrativa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 64 de la Ley 388 de 1997, teniendo en cuenta como criterios para la declaratoria de urgencia, lo señalado en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 65 de la norma en comento.

Artículo Cuarto: Facultar a la Representante Legal del Area Metropolitana de Bucaramanga, para dar cabal cumplimiento a las reglas señaladas en los artículos 66 y siguientes de la Ley 388 de 1997, y determinar que la expropiación se hará por la vía administrativa, a partir de la iniciación del procedimiento a observarse por la Representante Legal del AMB, mediante acto administrativo.

Artículo Quinto: Notificar personalmente el presente acto administrativo, en la forma prevista en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, al propietarios del inmueble afectado y relacionado en el presente acuerdo.

Artículo Sexto: Enviar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el presente Acuerdo Metropolitano con la lista que contiene el censo del predio afectado para su respectiva anotación en el folio de matricula, con su correspondiente ficha predial del inmueble, con el objeto de que se proceda a realizar la inscripción en el folio de Matricula Inmobiliaria del predio, sobre la declaración y afectación de utilidad pública del mismo y la declaratoria de la condición de urgencia.

Artículo Séptimo: El presente Acuerdo rige a partir de su Notificación, inscripción y Publicación.

Alfaro
6/
[Signature]

[Signature]
[Signature]

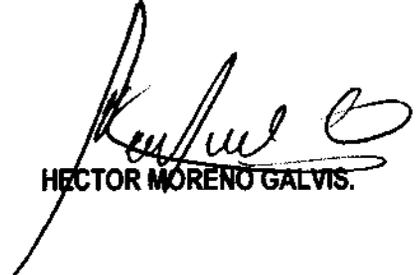
128

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 009 (SEPTIEMBRE 13 DE 2011)	VERSIÓN: 01

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil once (2011).

El Presidente de la Junta;



HECTOR MORENO GALVIS.

La Secretaria de la Junta,



ALFA GELVEZ FIGUEREDO.

Proyectó y revisó Aspectos Técnicos:
 Ricardo Gómez Manrique – Subdirector de Planeación e Infraestructura
 Maritza Lizarazo Almeida – Abogada Contratista Externa
 Jesús Osvaldo López Rodríguez – Técnico de la Subdirección de Planeación e Infraestructura.

Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos:
 Gloria Inés Jaimes Lasprilla – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

El presente Acuerdo Metropolitano de Bucaramanga fue debatido y aprobado en Junta Metropolitana celebrada el día martes, trece (13) de Septiembre de dos mil once (2011).

La Secretaria de la Junta,



ALFA GÉLVEZ FIGUEREDO.

República de Colombia, Departamento de Santander, Área Metropolitana de Bucaramanga, martes trece (13) de Septiembre de dos mil once (2011).

El Alcalde Metropolitano,



HECTOR MORENO GALVIS.

La Secretaria de la Junta,



ALFA GÉLVEZ FIGUEREDO.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 003 (ABRIL 04 DE 2013)	VERSIÓN: 01

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA DOS INMUEBLES UBICADOS EN EL TRAMO I DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BAHÍAS PARA LAS PARADAS DE BUSES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las atribuidas por la Ley 128 de 1994 y la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No.008 del 14 de marzo de 2000, se adoptó el componente físico territorial del Plan integral de Desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga, norma que en su artículo 18, numeral cuarto, estableció los criterios para asegurar la movilidad metropolitana y además determinó como hecho metropolitano el Proyecto Vial de la Transversal del Bosque, clasificándola como una vía secundaria, localizada dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana en el Municipio de Floridablanca.
2. Que las obras del Tramo I del Proyecto Transversal del Bosque y obras complementarias, iniciaron el 3 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta los estudios técnicos diseñados para tal fin.
3. Que los diseños del Tramo I, incluyeron paradas de buses sobre el carril derecho de cada sentido de la vía.
4. Que buscando mejorar las condiciones de movilidad y seguridad de la vía, se estudió la posibilidad de incorporar como parte del trazado vial, dos bahías para las paradas de los buses, ubicadas estratégicamente, una en cada sentido vial, en los sitios de mayor atracción peatonal, alternativa viable, toda vez que su costo constructivo no afecta de manera considerable el valor inicial del Tramo I.
5. Que los diseños requeridos para incluir las bahías de las paradas de buses, dentro del trazado del Tramo I de la Traversal del Bosque y Obras Complementarias, fueron realizados por el equipo técnico de la Subdirección de Planeación del AMB, y con base en ellos se establecieron los sitios y las áreas mínimas requeridas para su construcción.
6. Que para construir una de las bahías de parada de buses, se requiere la afectación de dos predios ubicados frente a los parqueaderos de la facultad de medicina de la UNAB y en proximidades del complejo médico hospitalario FOSUNAB.
7. Que conforme las atribuciones conferidas por numeral 1, del Literal b, del Artículo 14, de la Ley 128 de 1994, la Junta Metropolitana puede declarar de utilidad pública aquellos inmuebles urbanos, suburbanos y rurales necesarios para el desarrollo de las necesidades previstas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, así como iniciar los procesos de expropiación de conformidad con las normas pertinentes.



	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 003 (ABRIL 04 DE 2013)	VERSIÓN: 01

8. Que en igual sentido, el numeral 2, del literal b, del artículo 14º de la norma ibídem, establece que es atribución de la Junta Metropolitana afectar aquellos inmuebles que sean necesarios para la realización de una obra pública contemplada en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano.
9. Que concordante con lo anterior, el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, permite con ocasión de la ejecución de proyectos de infraestructura vial, declarar de utilidad pública o interés social los inmuebles requeridos para tal fin.
10. Que los predios requeridos para la construcción de una de las bahías de parada de buses, se identifican de la siguiente manera y se esquematizan en el Anexo No 1, del presente acto, el cual hace parte integral del mismo:

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	NÚMERO PREDIAL
300-19794	01-04-0245-0015-000
300-83697	01-04-0245-0048-000

11. Que conforme lo establecido en el numeral 2º del artículo 65º de la ley 388 de 1997, la declaratoria de utilidad pública tiene condición de urgencia, por el carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio.
12. Que no existiendo impedimento legal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de Utilidad Pública los siguientes inmuebles, ubicados en el Municipio de Floridablanca, y que se esquematizan en el Anexo No 1, del presente acto, el cual hace parte integral del mismo, teniendo en cuenta las consideraciones del presente acto, los cuales serán utilizados para la construcción de una bahía de parada de buses en el Tramo I de la vía Transversal del Bosque:

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	NÚMERO PREDIAL
300-19794	01-04-0245-0015-000
300-83697	01-04-0245-0048-000

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la condición de urgencia para efectos de la expropiación por vía administrativa de los predios señalados en el artículo primero, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO. DECLARAR la afectación de los inmuebles relacionados en el artículo primero del presente acto, debiendo la Directora del Área Metropolitana de Bucaramanga, enviar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el presente Acuerdo Metropolitano, para su respectiva inscripción en el folio de matrícula correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. FACULTAR a la Representante Legal del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, para iniciar los procesos de enajenación voluntaria y decretar expropiación vía



	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 003 (ABRIL 04 DE 2013)	VERSIÓN: 01

administrativa de los bienes y derechos que sean necesarios, si a ello hubiere lugar, debiendo cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley 388 de 1997.

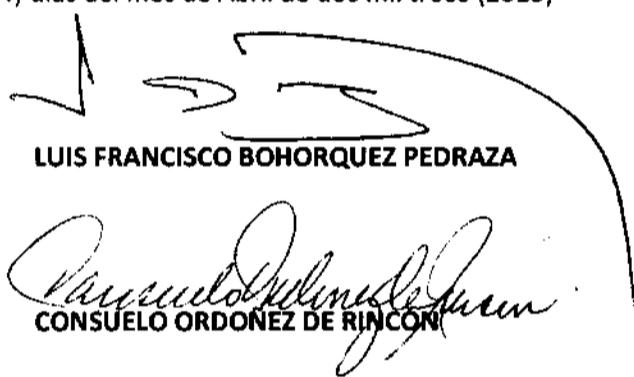
ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, en la forma prevista por el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a cada uno de los propietarios de los inmuebles afectados.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su notificación y publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los cuatro (4) días del mes de Abril de dos mil trece (2013)

El Presidente de la Junta,

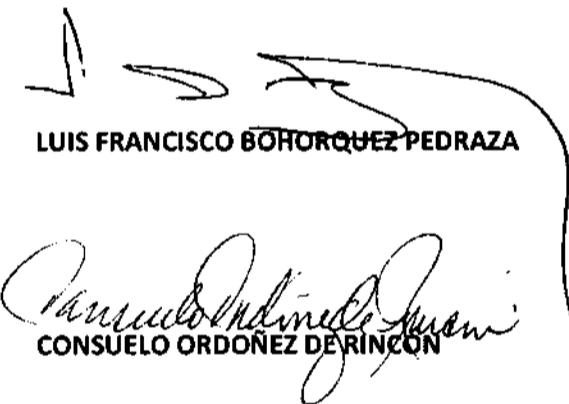

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

La Secretaria de la Junta,


CONSUELO ORDÓÑEZ DE RINCÓN

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 04 de Abril de 2012 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 003 de 2013. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

Presidente de la Junta,


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

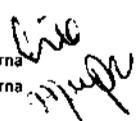
Secretario de la Junta,


CONSUELO ORDÓÑEZ DE RINCÓN

Proyecto y revisó aspectos técnicos
Ricardo Gómez Manrique
Javier Mantilla Gaitán
Jesús Osvaldo López

Subdirector de Planeación e Infraestructura
Profesional Universitario
Técnico de la Subdirección de Planeación

Proyecto y revisó aspectos jurídicos
Cindy Katherine Castañeda
Mary Liliana Rodríguez


Abogada Externa
Abogada Externa





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. **01421438**

D-235

COD. MUN. 008	NOMBRE DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA
------------------	-------------------------------------

ENTIDAD RECAUDADORA TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

RECIBO DE: VER OBSERVACIONES (804)

DIA 18	MES junio	AÑO 2013
-----------	--------------	-------------

VALOR EN LETRAS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE

TIPO DE RECAUDO INGRESO NO. 000001421438

NIT - C.C. COD VERIFICACION 84806761faca33b8a3646f720619eb2
--

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
41103259	PUBLICACIONES GENERAL	143.444,00

FORMA DE PAGO Consignación

No. DE CHEQUE 32284

No. DE CUENTA CORRIENTE 80VA197-00720-676D-PUBLICACION

BANCO GAJETA

VALOR A PAGAR 143.444,00

OBSERVACIONES CORPORACION METROPOLITANA NO. 003 DE ABRIL 04 DE 2013 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD DOS INMUEBLES UBICADOS EN EL TRAMO I DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DEL BOSQUE

FUNCIONARIO RECAUDADOR ALBA LUZ VASQUEZ
--

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

D-236

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 004 (JUNIO 12 DE 2013)	VERSIÓN: 01

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA DOS INMUEBLES UBICADOS EN EL TRAMO I DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, REQUERIDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA DE LAS BAHÍAS PARA LA PARADA DE BUSES.

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las atribuidas por la Ley 1625 de 2013 y la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 003 de abril 04 de 2013, se declararon de utilidad pública los siguientes predios requeridos para la construcción de una de las bahías de parada de buses, ubicadas en la Transversal del Bosque:

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	NÚMERO PREDIAL
300-19794	01-04-0245-0015-000
300-83697	01-04-0245-0048-000

2. Que posterior a la aprobación del Acuerdo 003 de abril 04 de 2013, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC realizó la conservación de catastro e integró la resolución No 68-276-0212-2010 de 14 de septiembre de 2010 mediante la cual se ordenan "UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA: 276", así como la inscripción en el catastro del mismo municipio, modificándose de esta manera la base de datos y la plancha catastral de acuerdo a la resolución señalada.
3. Que de acuerdo con la resolución antes mencionada, el predio identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 300-83697 y Número predial 01-04-0245-0048-000 se fraccionó en dos (02), dando origen al predio con número predial 01-04-0245-0049-000 y matricula inmobiliaria No. 300-275277.
4. Que conforme lo anterior fue cancelado el folio de matricula inmobiliaria 300-83697 correspondiente al No predial 01-04-0245-0048-000, asignándose a este predio un nuevo folio de matrícula inmobiliaria identificado con el número 300-275278.
5. Que en consideración a la división del predio mencionado, se hace necesario afectar para la construcción de una de las bahías de parada de buses los siguientes predios:

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	NÚMERO PREDIAL
300-275277	01-04-0245-0049-000
300-275278	01-04-0245-0048-000

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 004 (JUNIO 12 DE 2013)	VERSIÓN: 01

6. Que conforme con las atribuciones conferidas por numeral 1, del Literal c, del Artículo 20, de la Ley 1625 del 29 de abril de 2013, la Junta Metropolitana puede declarar de utilidad pública o de interés social aquellos inmuebles necesarios para atender las necesidades previstas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano.
7. Que concordante con lo anterior, el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, permite con ocasión de la ejecución de proyectos de infraestructura vial, declarar de utilidad pública o interés social los inmuebles requeridos para tal fin.
8. Que conforme lo establecido en el numeral 2º del artículo 65º de la ley 388 de 1997, la declaratoria de utilidad pública tiene condición de urgencia, por el carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio.
9. Que no existiendo impedimento legal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de Utilidad Pública los siguientes inmuebles, ubicados en el Municipio de Floridablanca, teniendo en cuenta las consideraciones del presente acto, los cuales serán utilizados para la construcción de una bahía de parada de buses en el Tramo I de la vía Transversal del Bosque:

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	NÚMERO PREDIAL
300-275277	01-04-0245-0049-000
300-275278	01-04-0245-0048-000

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la condición de urgencia para efectos de la expropiación por vía administrativa de los predios señalados en el artículo primero, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO. DECLARAR la afectación de los inmuebles relacionados en el artículo primero del presente acto, debiendo la Directora del Área Metropolitana de Bucaramanga, enviar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el presente Acuerdo Metropolitano, para su respectiva inscripción en el folio de matrícula correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. FACULTAR a la Representante Legal del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, para iniciar los procesos de enajenación voluntaria y decretar expropiación vía administrativa de los bienes y derechos que sean necesarios, si a ello hubiere lugar, debiendo cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley 388 de 1997.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, en la forma prevista por el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a cada uno de los propietarios de los inmuebles afectados.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 004 (JUNIO 12 DE 2013)	VERSIÓN: 01

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su notificación y publicación.

Dado en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de Junio de 2013.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

El Presidente de la Junta,



MAURICIO MEJÍA ABELLO
Alcalde de Bucaramanga (e)

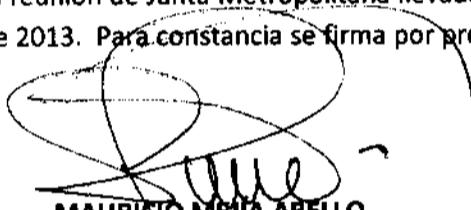
La Secretaria de la Junta,



CONSUELO ORDÓÑEZ DE RINCÓN

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el miércoles 12 de Junio de 2013 y Acta No. 006 de 2013. Para constancia se firma por presidente y secretario de la junta,

El Presidente de la Junta,



MAURICIO MEJÍA ABELLO
Alcalde de Bucaramanga (e)

La Secretaria de la Junta,



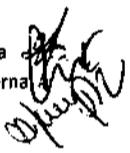
CONSUELO ORDÓÑEZ DE RINCÓN

Proyecto y revisó aspectos técnicos

Ricardo Gómez Manrique - Subdirector de Planeación e Infraestructura
Jesús Osvaldo López – Técnico de la Subdirección de Planeación

Proyecto y revisó aspectos jurídicos

María Piedad Echeverría – Abogada Externa
Cindy Katherine Castañeda – Abogada Externa
Mary Lilia Rodríguez – Asesora Externa



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. **01421437**

D-235

COD. MUN. NOMBRE DEL MUNICIPIO 008 BUCARAMANGA		RECIBO DE: VER OBSERVACIONES (804)		DIA MES AÑO 07 JUNIO 2013
ENTIDAD RECAUDADORA TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO		VALOR EN LETRAS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE		
TIPO DE RECAUDO INGRESO NO. 000001421437		NIT - C.C. COD VERIFICACION 66a0f3fc0eb5328bb82d8412a6483f05		
CONCEPTO	DETALLE	VALOR		
41103299	PUBLICACIONES GENERAL	\$43,444,00		
FORMA DE PAGO Consignación	No. DE CHEQUE 32283	No. DE CUENTA CORRIENTE 8006197-0072-6760-PUBLICACION	BANCO GACETA	VALOR A PAGAR \$ 43,444,00
OBSERVACIONES: CUERPO METROPOLITANO NO. 004 DE JUNIO 12 DE 2013 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD DOS INMUEBLES UBICADOS EN EL TRAMO I DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DEL BOSQUE			FUNCIONARIO RECAUDADOR ALBA LUZ PASQUEL	

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

D-235

 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Cúcuta - Parícuti</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</p>	<p>CODIGO: OAJ-REG-017</p>
	<p>ACUERDO METROPOLITANO N° 019 (AGOSTO 06 DE 2013)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA UN INMUEBLE REQUERIDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO II DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las atribuidas por la Ley 1625 de 2013 y la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No.008 del 14 de marzo de 2000, se adoptó el componente físico territorial del Plan integral de Desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga, norma que en su artículo 18, numeral cuarto, estableció los criterios para asegurar la movilidad metropolitana y además determinó como hecho metropolitano el Proyecto Vial de la Transversal del Bosque, clasificándola como una vía secundaria, localizada dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana en el Municipio de Floridablanca.
2. Que mediante Contrato de Consultoría No.117 de 2012, se contrató el rediseño del tramo II del Proyecto Vial Transversal de Bosque, estudio que estableció la necesidad de declarar de utilidad pública el inmueble identificado con el numero predial 00-01-0002-0706 y matricula inmobiliaria 300-215986, requerido para la construcción del corredor.
3. Que conforme las atribuciones conferidas por numeral 1, del Literal c, del Artículo 20, de la Ley 1625 de 2013, la Junta Metropolitana puede declarar de utilidad pública o de interés social aquellos inmuebles necesarios para atender las necesidades previstas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano.
4. Que concordante con lo anterior, el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, permite con ocasión de la ejecución de proyectos de infraestructura vial, declarar de utilidad pública o interés social los inmuebles requeridos para tal fin.
5. Que conforme lo establecido en el numeral 2º del artículo 65º de la ley 388 de 1997, la declaratoria de utilidad pública tiene condición de urgencia, por el carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio.
6. Que no existiendo impedimento legal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de Utilidad Pública el siguiente inmueble, ubicados en el Municipio de Floridablanca, y que se esquematiza en el Anexo No 1, del presente acto, el cual hace parte integral del mismo, teniendo en cuenta las consideraciones del presente acto, el cual será utilizado para la construcción del Tramo II de la vía Transversal del Bosque:

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	NÚMERO PREDIAL
300-215986	00-01-0002-0706-000

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la condición de urgencia para efectos de la expropiación por vía administrativa del predio señalado en el artículo primero, teniendo en cuenta lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 388 de 1997.



 <p>Area Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Piedalibre - Giron - Pericucosti</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</p>	<p>CODIGO: OAJ-REG-017</p>
	<p>ACUERDO METROPOLITANO Nº 019 (AGOSTO 06 DE 2013)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

80

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR la afectación del inmueble relacionado en el artículo primero del presente acto, debiendo la Directora del Área Metropolitana de Bucaramanga, enviar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el presente Acuerdo Metropolitano, para su respectiva inscripción en el folio de matrícula correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR a la Representante Legal del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, para iniciar los procesos de enajenación voluntaria y decretar expropiación vía administrativa de los bienes y derechos que sean necesarios, si a ello hubiere lugar, debiendo cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley 388 de 1997.

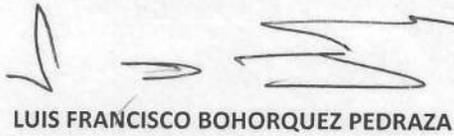
ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, en la forma prevista por el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a cada uno de los propietarios de los inmuebles afectados.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su notificación y publicación.

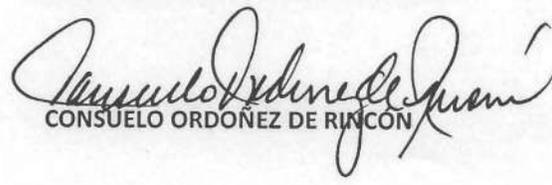
NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil trece (2013).

El Presidente de la Junta,

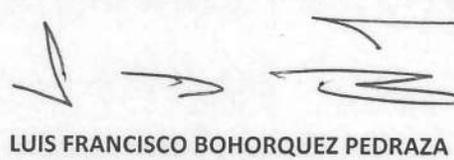

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

La Secretaria de la Junta,


CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el martes 06 de Agosto de 2013 y Acta No. 007 de 2013. Para constancia se firma por presidente y secretario de la junta,

El Presidente de la Junta,


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

La Secretaria de la Junta,

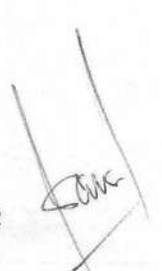

CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN

Proyecto y revisó aspectos técnicos
Ricardo Gómez Manrique
Javier Mantilla Gaitán
Jesús Osvaldo López

Subdirector de Planeación e Infraestructura
Profesional Universitario
Técnico de la Subdirección de Planeación

Proyecto y revisó aspectos jurídicos
Cindy Katherine Castañeda
Mary Lilliana Rodríguez

Abogada Externa
Abogada Externa



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. **01421574**

D-235

COD. MUN. 008	NOMBRE DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA
------------------	-------------------------------------

ENTIDAD RECAUDADORA TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

RECIBO DE: VER OBSERVACIONES (804)

DIA 13	MES agosto	AÑO 2013
-----------	---------------	-------------

VALOR EN LETRAS: VEINTE Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE

TIPO DE RECAUDO INGRESO NO. 000001421574	NIT - C.C. COD VERIFICACION 5d77bcf6573ba3e0ef167ab4cfc6367c
---	---

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
41103299	PUBLICACIONES GENERAL 	\$27.804,00

FORMA DE PAGO Consignación	No. DE CHEQUE 32425	No. DE CUENTA CORRIENTE BVA197-00720-6160-PUBLICACION	BANCO GACETA	VALOR A PAGAR \$ 27.804,00
-------------------------------	------------------------	--	-----------------	-------------------------------

OBSERVACIONES: ACUERDO METROPOLITANO No. 19 AGOSTO DE 2013 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA UN INMUEBLE REQUERIDO PARA LA CONSTRUCCION DEL TRAMO II DEL PROYECTO VIAL	FUNCIONARIO RECAUDADOR
---	------------------------

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 012 (ABRIL 24 DE 2015)	VERSIÓN: 02

59

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA LOS PREDIOS REQUERIDOS
 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO LAS MOJARRAS”**

LA JUNTA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las atribuciones que le confiere la Ley 1625 de 2013, la Ley 388 de 1997, Ley 1742 de 2014 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Metropolitano No. 008 del 14 de marzo de 2000 adoptó el componente físico territorial del Plan Integral de desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga, mediante el cual se declaró como proyecto de impacto metropolitano, el "Parque Las Mojarras"
2. Que el artículo 21 del Acuerdo Metropolitano No. 013 del 27 de diciembre de 2011, estableció los criterios para la conformación y manejo de Parques Metropolitanos, incluyendo el Parque Las Mojarras.
3. Que el Parque Metropolitano las Mojarras busca consolidar la estructura ambiental metropolitana, con el fin de garantizar a los ciudadanos su uso, goce y disfrute visual, promoviendo para este los valores paisajísticos, ambientales y urbanísticos en un espacio aproximado de trece hectáreas, en las que se incluirán senderos peatonales, puentes colgantes y canastas de avistamiento de aves, suministrando con ello, estrategias de recuperación urbana y amortiguamiento ambiental.
4. Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia, prescribe que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas naturales y culturales de la Nación”.
5. Que el artículo 1° del Decreto Ley 2811 de 1974 establece que “el ambiente es patrimonio común. El estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.
6. Que el AMB adoptó el Plan de Acción de la Subdirección Ambiental a corto plazo denominado “Una apuesta por la transformación del hábitat urbano del Área Metropolitana de Bucaramanga”, organizado en cuatro objetivos específicos con su respectivo proyecto.
7. Que cada objetivo específico de PLANIFICACION AMBIENTAL, CONTROL Y GESTION AMBIENTAL URBANA, GESTION AMBIENTAL DEL RIESGO Y GENERACION DE ESCENARIOS DE VIDA PARA LA CULTURA AMBIENTAL, planea lograr a través de proyectos la conformación del plan de acción a corto plazo.

25

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 012 (ABRIL 24 DE 2015)	VERSIÓN: 02

60

8. Que a su vez, el plan de acción a corto plazo, plantea una serie de proyectos a desarrollar en los municipios que conforman el área metropolitana de Bucaramanga, con el fin de mejorar las condiciones ambientales urbanas, en cumplimiento de las funciones determinadas por la ley, a través de la eficiente administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, en procura de un desarrollo eco sistémico integral y sostenible, tal como lo es la construcción del Parque Las Mojarras.
9. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga celebró Contrato de Consultoría No. 000220 de fecha 22 de agosto de 2014, con el objeto de elaborar los estudios técnicos y diseños integrales del Parque LAS MOJARRAS, localizado en la zona limítrofe de los Municipios de Floridablanca y Bucaramanga, mediante el cual se determinaron los siguientes predios requeridos para el desarrollo del proyecto.

Número Predial	Matricula Inmobiliaria	Número Predial	Matricula Inmobiliaria
01-04-0623-0004-000	300-217969	01-03-0765-0001-000	300-188736
01-04-0623-0004-000	300-280632	01-03-0765-001-000	300-213681
01-04-0717-0001-000	300-280513	01-04-0717-0001-000	300-277721
01-03-0765-0003-000	300-267672	01-03-0765-0002-000	300-267673
01-03-0765-0005-000	300-280507	01-03-0765-0004-000	300-216931
01-03-0765-0001-000	300-188735		

10. Que el numeral 1), del Literal C), del Artículo 20, de la Ley 1625 de 2013, establece como atribución de la Junta Metropolitana, declarar de utilidad pública o interés social aquellos inmuebles necesarios para atender las necesidades previstas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano.
11. Que concordante con lo anterior, el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y la Ley 1742 de 2014, permite con ocasión de la ejecución de proyectos para la protección del medio ambiente, declarar de utilidad pública o interés social los inmuebles requeridos para tal fin.
12. Que conforme lo establecido en el numeral 2º del artículo 65º de la ley 388 de 1997, la declaratoria de utilidad pública tiene condición de urgencia, por el carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio, establecido en la Ley 1742 de 2014.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 012 (ABRIL 24 DE 2015)	VERSIÓN: 02

61

13. Que no existiendo impedimento legal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de Utilidad Pública los inmuebles que se relacionan a continuación, ubicados en los Municipios de Bucaramanga y Floridablanca, y que se esquematizan en el Anexo No 1 del presente acto, los cuales serán utilizados para la construcción del Parque Metropolitano Las Mojarras:

Número Predial	Matricula Inmobiliaria	Número Predial	Matricula Inmobiliaria
01-04-0623-0004-000	300-217969	01-03-0765-0001-000	300-188736
01-04-0623-0004-000	300-280632	01-03-0765-001-000	300-213681
01-04-0717-0001-000	300-280513	01-04-0717-0001-000	300-277721
01-03-0765-0003-000	300-267672	01-03-0765-0002-000	300-267673
01-03-0765-0005-000	300-280507	01-03-0765-0004-000	300-216931
01-03-0765-0001-000	300-188735		

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la condición de urgencia para efectos de la expropiación por vía administrativa de los predios señalados en el artículo primero, teniendo en cuenta lo preceptuado por el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR a la Directora del Área Metropolitana de Bucaramanga, para enviar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el presente acto con el fin que se proceda a realizar la inscripción en los folios de matrícula correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR a la Representante Legal del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, para iniciar los procesos de enajenación voluntaria y decretar expropiación vía administrativa de los bienes y derechos que sean necesarios, si a ello hubiere lugar, debiendo cumplir con los procedimientos establecidos en las Leyes 338 de 1997, 1682 de 2013 y 1742 de 2014.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, en la forma prevista por el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a cada uno de los propietarios de los inmuebles afectados.

2

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 012 (ABRIL 24 DE 2015)	VERSIÓN: 02

62

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su notificación y publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga a los veinticuatro (24) días del mes de Abril de 2015.

(Handwritten signature)

El Presidente de la Junta,

CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO
Alcaldesa de Bucaramanga (e)

(Handwritten signature)
CONSUELO ORDÓÑEZ DE RINCÓN

El Secretario de la Junta,

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 24 de Abril de 2015 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 006 de 2015. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

(Handwritten signature)

Presidente de la Junta,

CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO
Alcaldesa de Bucaramanga (e)

(Handwritten signature)
CONSUELO ORDÓÑEZ DE RINCÓN

Secretario de la Junta,

El Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO LAS MOJARRAS"**, expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 24 de Abril de 2015, fue sancionado en el día de hoy 27 de Abril de 2015.

(Handwritten signature)
LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA
Presidente Junta Metropolitana

- Proyectó:**
 - Cindy Katherine Castañeda
 - Andrea Melissa Serrano
 - Walter Miguel Díaz
 - Jesús Osvaldo López
 - Abogada Externa
 - Profesional Universitario
 - Profesional Universitario SPI
 - Técnico se la Subdirección de Planeación SPI

- Revisó: aspectos Técnicos:** Víctor Moreno Monsalve Subdirector Ambiental

- Revisó aspectos jurídicos:** Mary Lilitiana Rodríguez Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES
No. **01422249**

D-235

COD. MUN. NOMBRE DEL MUNICIPIO
001 BUCARAMANGA

ENTIDAD RECAUDADORA
TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

RECIBO DE:
AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

DIA MES AÑO
14 05 2015

VALOR EN LETRAS
SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE

TIPO DE RECAUDO
INGRESO NO. 01422249

NIT - C.C.
00990210681

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
41103201	Publicaciones	\$ 61.151.00



FORMA DE PAGO No. DE CHEQUE No. DE CUENTA CORRIENTE BANCO VALOR A PAGAR
CONSIGNACION 32853 187-00720-8 BANCO BEVA COLOMBIA \$61.151.00

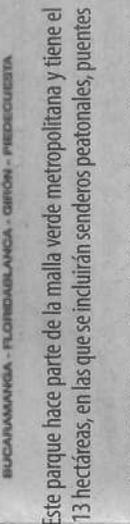
OBSERVACIONES: ACUERDO METROPOLITANO No. 012 DE ABRIL 24/2015 POR MEDIO DEL CUAL SE D ECLARAN DE UTILIDAD PUBLICA LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL LAS MO FUNCIONARIO RECAUDADOR

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

EDITORIAL LA UNIDAD S.A.
NIT: 860.536.029-4
EL NUEVO SIGLO

PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL ACUERDO METROPOLITANO N° 012 (ABRIL 24 DE 2015)

AVISO NOTIFICACIÓN



La Directora del Área Metropolitana de Bucaramanga se permite informar que dentro de los Parques Metropolitanos relacionados en las Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitano - Acuerdo No. 013 de 2011, se encuentra el denominado Parque Las Mojarras, ubicado en la zona limítrofe de los municipios de Floridablanca y Bucaramanga. Este parque hace parte de la malla verde metropolitana y tiene el carácter de bien de uso público, lo cual garantizará a los ciudadanos su uso, goce y disfrute visual, promoviendo valores ambientales, paisajísticos y urbanísticos con un espacio de 13 hectáreas, en las que se incluirán senderos peatonales, puentes colgantes y canchales de avistamiento de aves, suministrando con ello, estrategias de recuperación urbana y amortiguamiento ambiental.

Para su construcción se requiere de la afectación de los predios ubicados en los municipios de Floridablanca y Bucaramanga, hecho por el que la Junta Metropolitana mediante Acuerdo No.012 del 24 de Abril de 2015, declaró de utilidad pública los inmuebles relacionados en el mencionado acto, el cual se procede a notificar a los propietarios de los predios a través de esta publicación, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCO
Directora

ID	Numero Catastral	Matricula	Propietario	Ubicación/Municipio
1	01-04-0623-0004-000	300-217969	FIU-Fondo Inmuebles Urbanos/AMB	Bucaramanga
2	01-04-0623-0004-000	300-280632	FIU-Fondo Inmuebles Urbanos/AMB	Bucaramanga
3	01-04-0717-0001-000	300-280513	AMB-Area Metropolitana de Bucaramanga	Bucaramanga
4	01-03-0765-0003-000	300-267672	AMB-Area Metropolitana de Bucaramanga	Floridablanca
5	01-03-0765-0005-000	300-280507	AMB-Area Metropolitana de Bucaramanga	Floridablanca
6	01-03-0765-0001-000	300-188735	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	Floridablanca
7	01-03-0765-0001-000	300-188736	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	Floridablanca
8	01-03-0765-001-000	300-213681	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	Floridablanca
9	01-04-0717-0001-000	300-277721	ANA MARIA CECILIA SANCHEZ	Bucaramanga
10	01-03-0765-0002-000	300-267673	MADECEL LTDA	Floridablanca
11	01-03-0765-0004-000	300-216931	INVERSIONES MARVAL	Floridablanca

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO LAS MOJARRAS"

LA JUNTA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las atribuciones que le confiere la Ley 1625 de 2013, la Ley 388 de 1997, Ley 1742 de 2014 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Metropolitano No. 008 del 14 de marzo de 2000 adoptó el componente físico territorial del Plan Integral de desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga, mediante el cual se declaró como proyecto de impacto metropolitano el "Parque Las Mojarras"

9. Que el desarrollo eco sistémico integral y sostenible, tal como lo es la construcción del Parque Las Mojarras.
9. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga celebró Contrato de Consultoría No. 000220 de fecha 22 de agosto de 2014, con el objeto de elaborar los estudios técnicos y diseños integrales del Parque LAS MOJARRAS, localizado en la zona limítrofe de los Municipios de Floridablanca y Bucaramanga, mediante el cual se determinaron los siguientes predios requeridos para el desarrollo del proyecto.

Numero Predial	Matricula Inmobiliaria	Numero Predial	Matricula Inmobiliaria
01-04-0623-0004-000	300-217969	01-03-0765-0001-000	300-188736
01-04-0623-0004-000	300-280632	01-03-0765-001000	300-213681
01-04-0717-0001-000	300-280513	01-04-0717-0001-000	300-277721
01-03-0765-0003-000	300-267672	01-03-0765-0002-000	300-267673
01-03-0765-0005-000	300-280507	01-03-0765-0004-000	300-216931
01-03-0765-0001-000	300-188735		

10. Que el numeral 1), del Literal C), del Artículo 20, de la Ley 1625 de 2013, establece como atribución de la Junta Metropolitana, declarar de utilidad pública o interés social aquellos inmuebles necesarios para atender las necesidades previstas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano.
11. Que concordante con lo anterior, el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y la Ley 1742 de 2014, permite con ocasión de la ejecución de proyectos para la protección del medio ambiente, declarar de utilidad pública o interés social los inmuebles requeridos para tal fin.
12. Que conforme lo establecido en el numeral 20 del artículo 65e de la ley 388 de 1997, la declaratoria de utilidad pública tiene condición de urgencia, por el carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio, establecido en la Ley 1742 de 2014.

expropiación vía administrativa de los bienes y derechos que sean necesarios, si a ello hubiere lugar, debiendo cumplir con los procedimientos establecidos en las Leyes 338 de 1997, 1682 de 2013 y 1742 de 2014.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, en la forma prevista por el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a cada uno de los propietarios de los inmuebles afectados.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su notificación y publicación. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga a los veinticuatro (24) días del mes de Abril de 2015.

El Presidente de la Junta,

CARMEN CECILIASIMIJACA AGUDELO

El Secretario de la Junta,

CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCON

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 24 de Abril de 2015 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 006 de 2015. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

5	01-03-0765-0005-000	300-280507	AMB-Área Metropolitana de Bucaramanga	Floridablanca
6	01-03-0765-0001-000	300-188735	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	Floridablanca
7	01-03-0765-0001-000	300-188736	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	Floridablanca
8	01-03-0765-001-000	300-213681	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	Floridablanca
9	01-04-0717-0001-000	300-277721	ANA MARIA CECILIA SANCHEZ	Bucaramanga
10	01-03-0765-0002-000	300-267673	MADECEL LTDA	Floridablanca
11	01-03-0765-0004-000	300-216931	INVERSIONES MARVAL	Floridablanca

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO LAS MOJARRAS"

LA JUNTA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las atribuciones que le confiere la Ley 1625 de 2013, la Ley 388 de 1997, Ley 1742 de 2014 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Metropolitano No. 008 del 14 de marzo de 2000 adoptó el componente físico territorial del Plan Integral de desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga, mediante el cual se declaró como proyecto de impacto metropolitano, el "Parque Las Mojarras"
2. Que el artículo 21 del Acuerdo Metropolitano No. 013 del 27 de diciembre de 2011, estableció los criterios para la conformación y manejo de Parques Metropolitanos, incluyendo el Parque Las Mojarras.
3. Que el Parque Metropolitano las Mojarras busca consolidar la estructura ambiental metropolitana, con el fin de garantizar a los ciudadanos su uso, goce y disfrute visual, promoviendo para este los valores paisajísticos, ambientales y urbanísticos en un espacio aproximado de trece hectáreas, en las que se incluirán senderos peatonales, puentes colgantes y canastas de avistamiento de aves, suministrando con ello, estrategias de recuperación urbana y amortiguamiento ambiental.
4. Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia, prescribe que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas naturales y culturales de la Nación".
5. Que el artículo 1° del Decreto Ley 2811 de 1974 establece que "el ambiente es patrimonio común. El estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".
6. Que el AMB adoptó el Plan de Acción de la Subdirección Ambiental a corto plazo denominado "Una apuesta por la transformación del hábitat urbano del Área Metropolitana de Bucaramanga", organizado en cuatro objetivos específicos con su respectivo proyecto.
7. Que cada objetivo específico de PLANIFICACION AMBIENTAL, CONTROL Y GESTION AMBIENTAL URBANA, GESTION AMBIENTAL DEL RIESGO Y GENERACION DE ESCENARIOS DE VIDA PARA LA CULTURA AMBIENTAL, planea lograr a través de proyectos la conformación del plan de acción a corto plazo.
8. Que a su vez, el plan de acción a corto plazo, plantea una serie de proyectos a desarrollar en los municipios que conforman el área metropolitana de Bucaramanga, con el fin de mejorar las condiciones ambientales urbanas, en cumplimiento de las funciones determinadas por la ley, a través de la eficiente administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, en procura

Número Predial	Matrícula Inmobiliaria	Número Predial	Matrícula Inmobiliaria
01-04-0623-0004-000	300-217969	01-03-0765-0001-000	300-188736
01-04-0623-0004-000	300-280632	01-03-0765-001-000	300-213681
01-04-0717-0001-000	300-280513	01-04-0717-0001-000	300-277721
01-03-0765-0003-000	300-267672	01-03-0765-0002-000	300-267673
01-03-0765-0005-000	300-280507	01-03-0765-0004-000	300-216931
01-03-0765-0001-000	300-188735		

10. Que el numeral 1), del Literal C), del Artículo 20, de la Ley 1625 de 2013, establece como atribución de la Junta Metropolitana, declarar de utilidad pública o interés social aquellos inmuebles necesarios para atender las necesidades previstas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano.
11. Que concordante con lo anterior, el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y la Ley 1742 de 2014, permite con ocasión de la ejecución de proyectos para la protección del medio ambiente, declarar de utilidad pública o interés social los inmuebles requeridos para tal fin.
12. Que conforme lo establecido en el numeral 2Q del artículo 65e de la ley 388 de 1997, la declaratoria de utilidad pública tiene condición de urgencia, por el carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio, establecido en la Ley 1742 de 2014.
13. Que no existiendo impedimento legal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de Utilidad Pública los inmuebles que se relacionan a continuación, ubicados en los Municipios de Bucaramanga y Floridablanca, y que se esquematizan en el Anexo No 1 del presente acto, los cuales serán utilizados para la construcción del Parque Metropolitano Las Mojarras:

Número Predial	Matrícula Inmobiliaria	Número Predial	Matrícula Inmobiliaria
01-04-0623-0004-000	300-217969	01-03-0765-0001-000	300-188736
01-04-0623-0004-000	300-280632	01-03-0765-001-000	300-213681
01-04-0717-0001-000	300-280513	01-04-0717-0001-000	300-277721
01-03-0765-0003-000	300-267672	01-03-0765-0002-000	300-267673
01-03-0765-0005-000	300-280507	01-03-0765-0004-000	300-216931
01-03-0765-0001-000	300-188735		

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la condición de urgencia para efectos de la expropiación por vía administrativa de los predios señalados en el artículo primero, teniendo en cuenta lo preceptuado por el numeral 25 del artículo 65 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR a la Directora del Área Metropolitana de Bucaramanga, para enviar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el presente acto con el fin que se proceda a realizar la inscripción en los folios de matrícula correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR a la Representante Legal del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, para iniciar los procesos de enajenación voluntaria y decretar

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga a los veinticuatro (24) días del mes de Abril de 2015.

El Presidente de la Junta,

(Firma)

CARMEN CECILIASIMIJACA AGUDELO

El Secretario de la Junta,

(Firma)

CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCON

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 24 de Abril de 2015 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 006 de 2015. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

Presidente de la Junta,

(Firma)

CARMEN CECILIASIMIJACA AGUDELO

Secretario de la Junta,

(Firma)

CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCON

El Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO LAS MOJARRAS", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 24 de Abril de 2015, fue sancionado en el día de hoy 27 de Abril de 2015.

(Firma)

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA
Presidente Junta Metropolitana

DAMB- SG 6367

Bucaramanga, 21 OCT 2015

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga

COPIA

Referencia: Registro folio de matricula

Cordial Saludo,

Con un cordial saludo, atendiendo el asunto de la referencia, respetuosamente solicitó el registro en el folio de matricula inmobiliaria de cada uno de los predios que a continuación se relacionan, los cuales fueron declarados de utilidad pública, mediante Acuerdo Metropolitano No. 012 del 24 de Abril de 2015, para la construcción del proyecto "PARQUE METROPOLITANO LAS MOJARRAS":

Numero Predial	Matricula Inmobiliaria	Numero Predial	Matricula
01-04-0623-0004-000	300-217969	01-03-0765-0001-000	300-188736
01-04-0623-0004-000	300-280632	01-03-0765-001-000	300-213681
01-04-0717-0001-000	300-280513	01-04-0717-0001-000	300-277721
01-03-0765-0003-000	300-267672	01-03-0765-0002-000	300-267673
01-03-0765-0005-000	300-280507	01-03-0765-0004-000	300-216931
01-03-0765-0001-000	300-188735		

Anexo dos copias del Acuerdo Metropolitano No. 012 del 24 de Abril de 2015 y notificación por aviso, en once (11) folios.

Cordialmente,



MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPÉDES
Secretaria General

Proyecto: Ruth Yaneth Cordero Villamizar-Profesional Universitario S.G.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 27/09/2021
Hora: 09:50 AM
No. Consulta: 267913762
No. Matricula Inmobiliaria: 300-57838
Referencia Catastral: 000200070020000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-12-1963 Radicación:
Doc: SENTENCIA 999999999 DEL 1963-10-04 00:00:00 JUZGADO 2. CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$600
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ DE ESPARZA PEREGRINA
DE: ESPARZA FRANCO ISIDRO
A: ESPARZA PEREZ ISIDRO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-02-1964 Radicación:
Doc: ESCRITURA 121 DEL 1964-01-22 00:00:00 NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 999 PROTOCOLIZACION ANOTACION 01 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ESPARZA FRANCO ISIDRO
A: PEREZ DE ESPARZA PEREGRINA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-08-1964 Radicación:
Doc: ESCRITURA 1766 DEL 1964-07-22 00:00:00 NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$2.500
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESPARZA PEREZ ISIDRO
A: AYALA CELIS ROBERTO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-12-1964 Radicación:
Doc: ESCRITURA 3036 DEL 1964-11-18 00:00:00 NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$4.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA CELIS ROBERTO

A: PINZON MARIA DEL CARMEN X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-11-2008 Radicación: 2008-300-6-49607

Doc: OFICIO JOAJ-004380 DEL 2008-10-29 00:00:00 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0404 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA ACUERDO METROLOPITANO 004/2004 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: .

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-12-2008 Radicación: 2008-300-6-55706

Doc: RESOLUCION 501 DEL 2008-11-20 00:00:00 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0455 OFERTA DE COMPRA BIEN URBANO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PINZON MARIA DEL CARMEN X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-02-2009 Radicación: 2009-300-6-6555

Doc: RESOLUCION 381 DEL 2008-10-20 00:00:00 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION OBRA TERCEROS CARRILES DESDE "PAPI QUIERO PI A LA ESTACION DE SERVICIO EL MOLINO" (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PINZON MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 16-03-2009 Radicación: 2009-300-6-11692

Doc: OFICIO 368 DEL 2009-03-06 00:00:00 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA RESOL. 381-2008 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PINZON MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-06-2009 Radicación: 2009-300-6-26783

Doc: ESCRITURA 1204 DEL 2009-05-11 00:00:00 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA OFERTA DE COMPRA RES.501 DE 20-11-08 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA NIT 890210581-8

A: PINZON HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN CC 28493231

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-06-2009 Radicación: 2009-300-6-26783

Doc: ESCRITURA 1204 DEL 2009-05-11 00:00:00 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$48.369.237

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA PARA LA CONSTRUCCION DE UN CARRIL ADICIONAL POR SENTIDO EN EL SECTOR PAPI QUIERO PI A (FLORIDABLANCA) HASTA LA ESTACION DEL MOLINO (PIDECUESTA) - DECLARADO DE UTILIDAD PUBLICA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN CC 28493231

A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA X NIT 890210581-8

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-06-2009 Radicación: 2009-300-6-26783

Doc: ESCRITURA 1204 DEL 2009-05-11 00:00:00 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION NOMBRE VENDEDORA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PINZON HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN CC 28493231



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 27/09/2021
Hora: 09:45 AM
No. Consulta: 267911778
No. Matricula Inmobiliaria: 300-112232
Referencia Catastral: 68276010203320012000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-08-1983 Radicación: 21622
Doc: ESCRITURA 3351 DEL 1983-08-04 00:00:00 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 911 LOTE0 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: "CONSTRUCTORA BLANCO LIMITADA" X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-12-1983 Radicación: 36658
Doc: ESCRITURA 5126 DEL 1983-11-10 00:00:00 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$699.400
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA BLANCO LIMITADA
A: JAIMES MALAGON MERCEDES X
A: ACELAS JAIMES IRENARCO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-12-1983 Radicación: 36658
Doc: ESCRITURA 5126 DEL 1983-11-10 00:00:00 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$519.400
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: JAIMES MALAGON MERCEDES X
DE: ACELAS JAIMES IRENARCO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-10-1984 Radicación: 37389
Doc: ESCRITURA 4982 DEL 1984-10-18 00:00:00 NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 1482 DE 11-04-83 NOTARIA 3. DE B/GA. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: CONSTRUCTORA BLANCO LTDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-01-1987 Radicación: 2500
Doc: ESCRITURA 73 DEL 1987-01-14 00:00:00 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 3
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA N. 5126 DE 10-11-83. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: ACELAS JAIMES IRENARCO
A: JAIMES MALAGON MERCEDES

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-05-1988 Radicación: 12696
Doc: ESCRITURA 1707 DEL 1988-04-28 00:00:00 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$382.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: JAIMES MALAGON MERCEDES
DE: ACELAS JAIMES IRENARCO
A: BADILLO ACEVEDO URBANO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-05-1990 Radicación: 13261
Doc: ESCRITURA 2193 DEL 1990-04-27 00:00:00 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$499.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BADILLO ACEVEDO URBANO
A: CASTRO CORDOBA SAUL X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-04-1992 Radicación: 15402
Doc: ESCRITURA 1011 DEL 1992-04-20 00:00:00 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$2.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO CORDOBA SAUL X
A: MARTINEZ HERNANDEZ MANUEL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-01-1995 Radicación: 1995-300-6-528
Doc: ESCRITURA 40 DEL 1995-01-03 00:00:00 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 8
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.1011 DE 20-04-92 (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ HERNANDEZ MANUEL CC 19172195
A: CASTRO CORDOBA SAUL

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-06-1996 Radicación: 1996-300-6-29198
Doc: ESCRITURA 0805 DEL 1996-06-03 00:00:00 NOTARIA DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: \$17.194.500
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA TRANSVERSAL ORIENTAL METROPOLITANA - BIEN DE INTERÉS PÚBLICO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO CORDOBA SAUL CC 91238198
A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 18-10-1996 Radicación: 1996-300-6-48034
Doc: RESOLUCION 001 DEL 1996-01-26 00:00:00 VALORIZACION MUNI DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION MUNICIPAL
A: BADILLO ACEVEDO URBANO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-06-2011 Radicación: 2011-300-6-27617
Doc: OFICIO 002103 DEL 2011-06-14 00:00:00 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 11
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION RESOL. 001/96 (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 27/09/2021
Hora: 09:48 AM
No. Consulta: 267913087
No. Matricula Inmobiliaria: 300-137741
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-02-1986 Radicación: 02678
Doc: ESCRITURA 185 DEL 1986-01-23 00:00:00 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDOZA POVEDA CARLOS JULIO
DE: BLANCO GOMEZ HORACIO
A: BLANCO GOMEZ HORACIO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-02-1986 Radicación: 02678
Doc: ESCRITURA 185 DEL 1986-01-23 00:00:00 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: BLANCO GOMEZ HORACIO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-02-1986 Radicación: 02678
Doc: ESCRITURA 185 DEL 1986-01-23 00:00:00 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$50.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BLANCO GOMEZ HORACIO
A: BLANCO GUARIN HORACIO ENRIQUE X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-06-1996 Radicación: 1996-300-6-29331
Doc: ESCRITURA 1292 DEL 1996-06-05 00:00:00 NOT. 8. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$39.779.120
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA BIEN DE USO PUBLICO DESTINADO PARA LA CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO EL CARMEN (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANCO GUARIN HORACIO ENRIQUE CC 5763233

A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-10-1996 Radicación: 1996-300-6-48034

Doc: RESOLUCION 001 DEL 1996-01-26 00:00:00 VALORIZACION MUNI DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: BLANCO GUARIN HORACIO ENRIQUE

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-06-2016 Radicación: 2016-300-6-24325

Doc: OFICIO 195 DEL 2016-05-31 00:00:00 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA RESOLUCION N°001 DEL 26/1/1996 VALORIZACION MUNI DE BUCARAMANGA INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 27/09/2021
Hora: 09:57 AM
No. Consulta: 267917420
No. Matricula Inmobiliaria: 300-171221
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-02-1990 Radicación: 04870
Doc: ESCRITURA 5337 DEL 1989-12-29 00:00:00 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$5.791.800
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOTORA LAS MARGARITAS LIMITADA
A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-02-1990 Radicación: 04871
Doc: ESCRITURA 505 DEL 1990-02-08 00:00:00 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA # 5337 DEL 29.12.89. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOTORA LAS MARGARITAS LIMITADA
A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 27/09/2021
Hora: 09:50 AM
No. Consulta: 267914232
No. Matricula Inmobiliaria: 300-181138
Referencia Catastral: 68276000100010212000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-11-1990 Radicación: 41422
Doc: RESOLUCION 012-737 DEL 1990-10-23 00:00:00 VALORIZACION DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION EN MAYOR EXTENSION (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: SIN PERSONAS

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-05-1991 Radicación: 16912
Doc: ESCRITURA 1421 DEL 1991-03-14 00:00:00 NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$1.000.000
ESPECIFICACION: 105 APOORTE CON AUTORIZACION DE VALORIZACION (OFICIO N. 21457 DE 08-05-91) (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VESGA GUTIERREZ LUIS ARMANDO
A: INDUSTRIAS LUIS ARMANDO VESGA Y COMPAIA LIMITADA. LAVCO LTDA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-08-1991 Radicación: 30785
Doc: ESCRITURA 2341 DEL 1991-06-17 00:00:00 NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$50.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA 15.272.6784 UPAC CON AUTORIZACION DE VALORIZACION S/OFICIO 22900 DE 13-08-91 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIAS LUIS ARMANDO VESGA Y COMPAIA LIMITADA. LAVCO LTDA X
A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-05-1993 Radicación: 23579
Doc: ESCRITURA 2173 DEL 1993-04-28 00:00:00 NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION MODIFICACION Y RATIFICACION HIPOTECA ESCRITURA N. 2341 DE 17-06-91 POR CREDITO CEDIDO CON AUTORIZACION DE VALORIZACION OFICIO N. 1633 DE 20-05-93 (SALDO \$ 334.324.00) SIN LIMITE (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIAS LUIS ARMANDO VESGA Y COMPAÑIA LIMITADA. LAVCO LTDA X
A: CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER S.A.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-11-2006 Radicación: 2006-300-6-53809
Doc: ESCRITURA 2634 DEL 2006-11-24 00:00:00 NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION MODIFICACION NUEVO ACREEDOR HIPOTECARIO ESC 2341 DEL 17-06-1991 Y ESC 2173 DEL 28-04-1993 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: BANCO DE BOGOTA (CESIONARIO DE LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AHORRAMAS - CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER S.A.)
A: INDUSTRIAS LUIS ARMANDO VESGA Y COMPAÑIA LIMITADA LAVCO LTDA X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-12-2007 Radicación: 2007-300-6-57818
Doc: OFICIO AMB-JOAJ-3822 DEL 2007-12-06 00:00:00 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0404 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: INDUSTRIAS LUIS ARMANDO VESGA Y CIA. LTDA. LAVCO LTDA.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-08-2009 Radicación: 2009-300-6-36155
Doc: RESOLUCION 418 DEL 2009-07-10 00:00:00 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: LAVCO LTDA. X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-06-2010 Radicación: 2010-300-6-24622
Doc: OFICIO 259 DEL 2010-02-25 00:00:00 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION RESOLUCION 381-2008 (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: VESGA GUTIERREZ LUIS ARMANDO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-08-2010 Radicación: 2010-300-6-36921
Doc: OFICIO 34616 DEL 2010-08-18 00:00:00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 1
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION - RESOLUCION 12737 DE 23-10-1990 Y RESOLUCION MODIFICATORIA: 12925 DE 05-11-1991 (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
A: VESGA GUTIERREZ LUIS ARMANDO

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-08-2010 Radicación: 2010-300-6-37903
Doc: ESCRITURA 3243 DEL 2009-12-11 00:00:00 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 7
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: INDUSTRIAS LUIS ARMANDO VESGA Y COMPAÑIA LTDA.LAVCO LTDA. NIT. 8001172722

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-08-2010 Radicación: 2010-300-6-37903
Doc: ESCRITURA 3243 DEL 2009-12-11 00:00:00 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$288.945.839
ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL FRANJAS DE TERRENO UNO Y DOS AREA 916,73 M2 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIAS LUIS ARMANDO VESGA Y COMPAÑIA LTDA.LAVCO LTDA. NIT. 8001172722
A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA NIT. 8902105818

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-08-2010 Radicación: 2010-300-6-37903
Doc: ESCRITURA 3243 DEL 2009-12-11 00:00:00 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: INDUSTRIAS LUIS ARMANDO VESGA Y COMPAÑIA LTDA.LAVCO LTDA. NIT. 8001172722 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-08-2010 Radicación: 2010-300-6-37903
Doc: ESCRITURA 3243 DEL 2009-12-11 00:00:00 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0900 OTRO MODIFICACION Y RATIFICACION HIPOTECA ESC # 2341 DE 17-06-1991, ESC # 2173 DE 28-04-1993 Y ESC # 2634 DE 24-11-2006. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIAS LUIS ARMANDO VESGA Y COMPAÑIA LTDA.LAVCO LTDA. NIT. 8001172722 X
A: BANCO DE BOGOTA NIT. 8600029644

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-10-2010 Radicación: 2010-300-6-48138
Doc: OFICIO 004662 DEL 2010-10-06 00:00:00 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 6
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: INDUSTRIAS LUIS ARMANDO VESGA Y CIA. LTDA. LAVCO LTDA

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 13-07-2011 Radicación: 2011-300-6-31675
Doc: ESCRITURA 1032 DEL 2011-04-18 00:00:00 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$85.514.313
ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIAS LUIS ARMANDO VESGA Y COMPAÑIA LTDA.LAVCO LTDA. NIT. 8001172722
A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA NIT.890210581-8

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 13-07-2011 Radicación: 2011-300-6-31675
Doc: ESCRITURA 1032 DEL 2011-04-18 00:00:00 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: INDUSTRIAS LUIS ARMANDO VESGA Y COMPAÑIA LTDA.LAVCO LTDA. NIT. 8001172722 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 12-08-2015 Radicación: 2015-300-6-29529
Doc: ESCRITURA 3476 DEL 2015-08-10 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$50.000.000
Se cancela anotación No: 3
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA ESCRITURA N°2341 DEL 17/6/1991
NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA S.A.,CESIONARIO DE CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A., CESIONARIO DE CORPORACION DE
AHORRO Y VIVIENDA AHORRAMAS NIT.860002964-4
A: INDUSTRIAS LUIS ARMANDO VESGA Y COMPAÑIA LTDA.LAVCO LTDA. NIT. 8001172722

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 12-08-2015 Radicación: 2015-300-6-29529
Doc: ESCRITURA 3476 DEL 2015-08-10 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 4
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AMPLIACION MODIFICACION Y RATIFICACION HIPOTECA
SIN LIMITE ESCRITURA 2173 DEL 28/4/1993 NOTARIA 1. DE B/MANGA ESCRITURA N. 2341 DE 17-06-91 (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA S.A., CESIONARIO DE CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A., CESIONARIO DE CORPORACION DE
AHORRO Y VIVIENDA AHORRAMAS NIT.860002964-4
A: INDUSTRIAS LUIS ARMANDO VESGA Y COMPAÑIA LTDA.LAVCO LTDA. NIT. 8001172722

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 12-08-2015 Radicación: 2015-300-6-29529
Doc: ESCRITURA 3476 DEL 2015-08-10 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 5
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES ACLARACION MODIFICACION ESC 2341 DEL 17-06-1991 Y
ESC 2173 DEL 28-04-1993 MEDIANTE ESCRITURA N°2634 DEL 24/11/2006 NOTARIA 6 DE B/MANGA. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA S.A., CESIONARIO DE CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A., CESIONARIO DE CORPORACION DE
AHORRO Y VIVIENDA AHORRAMAS NIT.860002964-4
A: INDUSTRIAS LUIS ARMANDO VESGA Y COMPAÑIA LTDA.LAVCO LTDA. NIT. 8001172722

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 12-08-2015 Radicación: 2015-300-6-29530
Doc: ESCRITURA 3464 DEL 2015-08-06 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIAS LUIS ARMANDO VESGA Y COMPAÑIA LTDA.LAVCO LTDA. NIT. 8001172722 X
A: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. SIGLA BANCO CORPBANCA , HELM BANK O HELM



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 27/09/2021
Hora: 09:59 AM
No. Consulta: 267918100
No. Matricula Inmobiliaria: 300-201962
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-04-1993 Radicación: 17080

Doc: ESCRITURA 961 DEL 1993-03-11 00:00:00 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$1.084.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA OBRA DE UTILIDAD PÚBLICA - INTERCAMBIADOR DE FLORIDABLANCA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRILLOS DE PARADA ZORAIDA

A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA X



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 27/09/2021
Hora: 09:58 AM
No. Consulta: 267917763
No. Matricula Inmobiliaria: 300-203237
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-06-1993 Radicación: 27806

Doc: ESCRITURA 265 DEL 1993-02-18 00:00:00 NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$1.786.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA INTERCAMBIADOR DE FLORIDABLANCA - OBRA DE UTILIDAD PÚBLICA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRILLOS ROA TEODOMIRO

A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-06-1993 Radicación: 27807

Doc: ESCRITURA 912 DEL 1993-05-27 00:00:00 NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA 265 DE 18-02-93 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA X

A: TRILLOS ROA TEODOMIRO



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 27/09/2021
Hora: 09:55 AM
No. Consulta: 267916428
No. Matricula Inmobiliaria: 300-214666
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-06-1994 Radicación: 1994-30016

Doc: ESCRITURA 1303 DEL 1994-06-17 00:00:00 NOT. 8. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$1.307.810

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA INTERCAMBIADOR DE TRAFICO DE FLORIDABLANCA - DECLARADO UTILIDAD PUBLICA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS DE GUALDRON MARLENE CC 37805128

A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA X



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 27/09/2021
Hora: 09:53 AM
No. Consulta: 267915639
No. Matricula Inmobiliaria: 300-240555
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-05-1984 Radicación: 15277
Doc: ESCRITURA 1622 DEL 1984-04-12 00:00:00 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$518.400
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA HASTA POR (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUARIN CASTELLANOS JOSE ANTONIO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-08-1996 Radicación: 1996-300-6-38118
Doc: ESCRITURA 1052 DEL 1996-07-17 00:00:00 NOTARIA DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: \$37.500
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA TRANSVERSAL ORIENTAL METROPOLITANA - BIEN DE INTERÉS PÚBLICO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUARIN CASTELLANOS JOSE ANTONIO CC 13838360
A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-10-1996 Radicación: 1996-300-6-48034
Doc: RESOLUCION 001 DEL 1996-01-26 00:00:00 VALORIZACION MUNI DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION MUNICIPAL
A: GUARIN CASTELLANOS JOSE ANTONI

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-01-1998 Radicación: 1998-300-6-616
Doc: OFICIO 063 DEL 1998-01-06 00:00:00 VALORIZACION DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: 780 CANCELACION VALORIZACION RESOL. 001/96 (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: GUARIN CASTELLANOS JOSE ANTONIO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-01-1998 Radicación: 1998-300-6-617

Doc: ESCRITURA 7396 DEL 1997-12-01 00:00:00 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.#1622 DE 12-04-84 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT. 60002963

A: GUARIN CASTELLANOS JOSE ANTONIO CC 13838360



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 27/09/2021
Hora: 09:43 AM
No. Consulta: 267910686
No. Matricula Inmobiliaria: 300-244584
Referencia Catastral: 68276010203410022000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-01-1997 Radicación: 1997-300-6-469

Doc: ESCRITURA 1824 DEL 1996-12-23 00:00:00 NOTARIA DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: \$4.065.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA TRANSVERSAL ORIENTAL METROPOLITANA - BIEN DE INTERÉS PÚBLICO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SHUTZBERG BECERRA JOSE MANUEL CC 91266646

DE: BECERRA DE SHUTZBERG ANA MERCEDES CC 41433743

A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA X



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 27/09/2021
Hora: 09:46 AM
No. Consulta: 267912224
No. Matricula Inmobiliaria: 300-267672
Referencia Catastral: 68276010301020052000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-10-1996 Radicación: 1996-300-6-48034
Doc: RESOLUCION 001 DEL 1996-01-26 00:00:00 VALORIZACION MUNI DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION MUNICIPAL
A: INDUSTRIAS MADECEL LTDA.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-07-1999 Radicación: 1999-300-6-32905
Doc: ESCRITURA 1088 DEL 1999-06-29 00:00:00 NOTARIA 9 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 915 OTROS IDENTIFICACION CON AUTORIZACION DE VALORIZACION OFICIO DEL 03-06-99 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: INDUSTRIAS MADECEL LTDA NIT. 8902004863 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-01-2002 Radicación: 2002-300-6-239
Doc: OFICIO 1647 DEL 2001-12-27 00:00:00 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 1
ESPECIFICACION: 780 CANCELACION VALORIZACION (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: INDUSTRIAS MADECEL LTDA.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-01-2002 Radicación: 2002-300-6-409
Doc: ESCRITURA 1417 DEL 2001-12-28 00:00:00 NOTARIA DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: \$100.000.000
ESPECIFICACION: 104 **DACION EN PAGO** MODO DE ADQUIRIR (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIAS MADECEL LTDA NIT. 8902004863

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-12-2009 Radicación: 2009-300-6-57380

Doc: ESCRITURA 5938 DEL 2007-11-22 00:00:00 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0900 OTRO APOORTE DE DERECHOS DE SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA C.D.M.B.

A: EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. SIGLA EMPAS S.A. NIT. 9001159311

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-12-2009 Radicación: 2009-300-6-57381

Doc: ESCRITURA 4893 DEL 2008-09-23 00:00:00 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 5938 DE 22/11/2007 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA C.D.M.B.

A: EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. SIGLA EMPAS S.A. NIT. 9001159311

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-12-2009 Radicación: 2009-300-6-57382

Doc: ESCRITURA 6402 DEL 2009-12-28 00:00:00 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 5938 DE 22/11/2007, ENCUANTO A LA CLAUSULA SEGUNDA EL NUMERAL 14 LITERAL B. IGUALMENTE SE EXCLUYERON DEL APOORTE LOS PREDIOS CON MATRICULA 300-44529 Y 300-143507 Y LAS DEMAS MATRICULAS ABIERTAS EN ELLA Y LAS QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER DE LAS MATRICULAS MENCIONADAS. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. SIGLA EMPAS S.A. NIT. 9001159311

A: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA C.D.M.B. NIT. 8903211510

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-10-2015 Radicación: 2015-300-6-39921

Doc: OFICIO 6367 DEL 2015-10-21 00:00:00 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0404 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA ACUERDO METROPOLITANO 012 DE 24-04-2015 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

A: SIN PERSONAS



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 27/09/2021
Hora: 09:54 AM
No. Consulta: 267915969
No. Matricula Inmobiliaria: 300-268974
Referencia Catastral: 010100240157000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-05-1994 Radicación: 1994-24803

Doc: ESCRITURA 3688 DEL 1994-05-27 00:00:00 NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN PINZON Y CIA S.A. -CONSTRUCCIONES B.P.CONSTRUCCIONES S.A.,ANTES BELTRAN PINZON Y CIA LIMITADA

INGENIEROS CIVILES NIT. 8902044965 X

A: BANCO COMERCIAL ANTIOQUE/O S.A.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-04-1995 Radicación: 1995-300-6-17322

Doc: ESCRITURA 2728 DEL 1995-04-19 00:00:00 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS MODIFICACION ESCRITURA #3688 DE 27-05-94 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL ANTIOQUE/O X 8902044965

A: BELTRAN PINZON Y CIA. LTDA INGENIEROS CIVILES

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-10-1999 Radicación: 1999-300-6-48262

Doc: ESCRITURA 4278 DEL 1999-10-06 00:00:00 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 911 LOTE0 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BELTRAN PINZON Y COMPAIA S.A. CONSTRUCCIONES B.P. CONSTRUCCIONES S.A. X 8902044965

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-10-1999 Radicación: 1999-300-6-52102

Doc: ESCRITURA 4617 DEL 1999-10-28 00:00:00 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.3688 DE 27-05-94 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. ANTES BANCO COMERCIAL ANTIOQUE/O
A: BELTRAN PINZON Y CIA.LTDA.INGENIEROS CIVILES ANTES HOY BELTRAN PINZON Y CIA.S.A. CONSTRUCCIONES B.P.
CONSTRUCCIONES

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-10-1999 Radicación: 1999-300-6-52102
Doc: ESCRITURA 4617 DEL 1999-10-28 00:00:00 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 915 OTROS CANCELACION MODIFICACION ESC.2728 DE 19-04-95 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. ANTES BANCO COMERCIAL ANTIOQUE/O S.A.
A: BELTRAN PINZON Y CIA. LTDA. INGENIEROS CIVILES ANTES HOY BELTRAN PINZON Y CIA. S.A. CONSTRUCCIONES B.P.
CONSTRUCCIONES

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-11-1999 Radicación: 1999-300-6-54988
Doc: ESCRITURA 1169 DEL 1999-11-11 00:00:00 NOTARIA UNICA DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: \$45.467.500
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARA FUTURA CONTINUACION DE LA CALLE 197, ANTIGUA CALLE 2 (MODO DE
ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN PINZON Y CIA S.A. -CONSTRUCCIONES B.P.CONSTRUCCIONES S.A.
A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-12-2009 Radicación: 2009-300-6-57380
Doc: ESCRITURA 5938 DEL 2007-11-22 00:00:00 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0900 OTRO APORTE DE DERECHOS DE SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA C.D.M.B.
A: EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. SIGLA EMPAS S.A. NIT. 9001159311

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-12-2009 Radicación: 2009-300-6-57381
Doc: ESCRITURA 4893 DEL 2008-09-23 00:00:00 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 5938 DE 22/11/2007 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA C.D.M.B.
A: EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. SIGLA EMPAS S.A. NIT. 9001159311

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 29-12-2009 Radicación: 2009-300-6-57382
Doc: ESCRITURA 6402 DEL 2009-12-28 00:00:00 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 5938 DE 22/11/2007, ENCUANTO A LA CLAUSULA SEGUNDA EL NUMERAL 14
LITERAL B. IGUALMENTE SE EXCLUYERON DEL APORTE LOS PREDIOS CON MATRICULA 300-44529 Y 300-143507 Y LAS DEMAS
MATRICULAS ABIERTAS EN ELLA Y LAS QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER DE LAS MATRICULAS MENCIONADAS. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. SIGLA EMPAS S.A. NIT. 9001159311
A: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA C.D.M.B. NIT. 8903211510



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 27/09/2021
Hora: 09:52 AM
No. Consulta: 267914841
No. Matricula Inmobiliaria: 300-275277
Referencia Catastral: 010402450049000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-11-2000 Radicación: 2000-300-6-47246
Doc: ESCRITURA 1162 DEL 2000-10-10 00:00:00 NOTARIA UNICA DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 911 LOTE0 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: TORRES RINCON JOSE DEL CARMEN CC 2010577 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-11-2000 Radicación: 2000-300-6-47246
Doc: ESCRITURA 1162 DEL 2000-10-10 00:00:00 NOTARIA UNICA DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: \$10.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR) (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES RINCON JOSE DEL CARMEN CC 2010577
A: MATEUS ARDILA HERNANDO GABRIEL CC 5788496 X
A: MATEUS ARDILA ORLANDO CC 13953240 X
A: MATEUS ARDILA OSCAR CC 91242686 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-06-2013 Radicación: 2013-300-6-24286
Doc: OFICIO 2467 DEL 2013-06-20 00:00:00 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0404 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-01-2014 Radicación: 2014-300-6-671
Doc: RESOLUCION 923 DEL 2013-11-12 00:00:00 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0455 OFERTA DE COMPRA BIEN URBANO (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
A: MATEUS ARDILA OSCAR X
A: MATEUS ARDILA HERNANDO GABRIEL X
A: MATEUS ARDILA ORLANDO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-09-2014 Radicación: 2014-300-6-33322
Doc: ESCRITURA 1219 DEL 2014-05-23 00:00:00 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 4
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA OFERTA DE COMPRA BIEN URBANO (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA NIT. 8902105818
A: MATEUS ARDILA HERNANDO GABRIEL CC 5788496
A: MATEUS ARDILA ORLANDO CC 13953240
A: MATEUS ARDILA OSCAR CC 91242686

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-09-2014 Radicación: 2014-300-6-33322
Doc: ESCRITURA 1219 DEL 2014-05-23 00:00:00 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$149.841.900
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA PARA LA CONSTRUCCION DE LA TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS
COMPLEMENTARIAS - DECLARADO DE UTILIDAD PUBLICA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MATEUS ARDILA ORLANDO CC 13953240
DE: MATEUS ARDILA HERNANDO GABRIEL CC 5788496
DE: MATEUS ARDILA OSCAR CC 91242686
A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA NIT. 8902105818 X



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 27/09/2021
Hora: 09:53 AM
No. Consulta: 267915285
No. Matricula Inmobiliaria: 300-275278
Referencia Catastral: 010402450048000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-11-2000 Radicación: 2000-300-6-47246
Doc: ESCRITURA 1162 DEL 2000-10-10 00:00:00 NOTARIA UNICA DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 911 LOTE0 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: TORRES RINCON JOSE DEL CARMEN CC 2010577 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-04-2013 Radicación: 2013-300-6-14460
Doc: ESCRITURA 549 DEL 2013-02-07 00:00:00 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$17.100.000
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES RINCON JOSE DEL CARMEN CC 2010577
A: TORRES CARREÑO GLORIA CC 63294334 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-06-2013 Radicación: 2013-300-6-24286
Doc: OFICIO 2467 DEL 2013-06-20 00:00:00 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0404 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-02-2014 Radicación: 2014-300-6-5154
Doc: ESCRITURA 139 DEL 2014-01-28 00:00:00 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$150.045.780
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DECLARADO DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO TRASVERSAL DEL BOSQUE (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES CARREÑO GLORIA CC 63294334



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 27/09/2021
Hora: 09:47 AM
No. Consulta: 267912667
No. Matricula Inmobiliaria: 300-280507
Referencia Catastral: 68276010301020081000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-01-2002 Radicación: 2002-300-6-409
Doc: ESCRITURA 1417 DEL 2001-12-28 00:00:00 NOTARIA DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: \$17.954.389
ESPECIFICACION: 104 **DACION EN PAGO** (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIAS MADECEL LTDA NIT. 8902004863
A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA NIT. 8902105818 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-12-2009 Radicación: 2009-300-6-57380
Doc: ESCRITURA 5938 DEL 2007-11-22 00:00:00 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0900 OTRO APORTE DE DERECHOS DE SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA C.D.M.B.
A: EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. SIGLA EMPAS S.A. NIT. 9001159311

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-12-2009 Radicación: 2009-300-6-57381
Doc: ESCRITURA 4893 DEL 2008-09-23 00:00:00 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 5938 DE 22/11/2007 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA C.D.M.B.
A: EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. SIGLA EMPAS S.A. NIT. 9001159311

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-12-2009 Radicación: 2009-300-6-57382
Doc: ESCRITURA 6402 DEL 2009-12-28 00:00:00 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 5938 DE 22/11/2007, ENCUANTO A LA CLAUSULA SEGUNDA EL NUMERAL 14 LITERAL B. IGUALMENTE SE EXCLUYERON DEL APORTE LOS PREDIOS CON MATRICULA 300-44529 Y 300-143507 Y LAS DEMAS

MATRICULAS ABIERTAS EN ELLA Y LAS QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER DE LAS MATRICULAS MENCIONADAS. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. SIGLA EMPAS S.A. NIT. 9001159311
A: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA C.D.M.B. NIT. 8903211510

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-10-2015 Radicación: 2015-300-6-39921
Doc: OFICIO 6367 DEL 2015-10-21 00:00:00 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0404 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA ACUERDO METROPOLITANO 012 DE 24-04-2015 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
A: SIN PERSONAS



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 27/09/2021
Hora: 09:51 AM
No. Consulta: 267914604
No. Matricula Inmobiliaria: 300-340348
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-08-1991 Radicación: 30785
Doc: ESCRITURA 2341 DEL 1991-06-17 00:00:00 NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$50.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA 15.272.6784 UPAC CON AUTORIZACION DE VALORIZACION S/OFFICIO 22900 DE 13-08-91 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIAS LUIS ARMANDO VESGA Y COMPAÑIA LIMITADA. LAVCO LTDA X
A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-05-1993 Radicación: 23579
Doc: ESCRITURA 2173 DEL 1993-04-28 00:00:00 NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION MODIFICACION Y RATIFICACION HIPOTECA ESCRITURA N. 2341 DE 17-06-91 POR CREDITO CEDIDO CON AUTORIZACION DE VALORIZACION OFICIO N. 1633 DE 20-05-93 (SALDO \$ 334.324.00) SIN LIMITE (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIAS LUIS ARMANDO VESGA Y COMPAÑIA LIMITADA. LAVCO LTDA X
A: CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER S.A.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-11-2006 Radicación: 2006-300-6-53809
Doc: ESCRITURA 2634 DEL 2006-11-24 00:00:00 NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION MODIFICACION NUEVO ACREEDOR HIPOTECARIO ESC 2341 DEL 17-06-1991 Y ESC 2173 DEL 28-04-1993 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: BANCO DE BOGOTA (CESIONARIO DE LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AHORRAMAS - CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER S.A.)
A: INDUSTRIAS LUIS ARMANDO VESGA Y COMPAÑIA LIMITADA LAVCO LTDA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-08-2010 Radicación: 2010-300-6-37903

Doc: ESCRITURA 3243 DEL 2009-12-11 00:00:00 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$288.945.839

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA PARA LA CONSTRUCCION DE UN CARRIL ADICIONAL POR SENTIDO EN EL SECTOR PAPI QUIERO PIA (FLORIDABLANCA) HASTA LA ESTACION DEL MOLINO (PIEDRECUESTA) - DECLARADO DE UTILIDAD PUBLICA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS LUIS ARMANDO VESGA Y COMPAÑIA LTDA.LAVCO LTDA. NIT. 8001172722

A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA NIT. 8902105818 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-08-2010 Radicación: 2010-300-6-37903

Doc: ESCRITURA 3243 DEL 2009-12-11 00:00:00 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$3.187.517

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION RESPECTO ESTE INMUEBLE HIPOTECA ABIERTA ESC # 2341 DE 17-06-1991 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

A: INDUSTRIAS LUIS ARMANDO VESGA Y COMPAÑIA LTDA.LAVCO LTDA. NIT. 8001172722

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-08-2010 Radicación: 2010-300-6-37903

Doc: ESCRITURA 3243 DEL 2009-12-11 00:00:00 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AMPLIACION, MODIFICACION Y RATIFICACION HIPOTECA ESC # 2173 DE 28-04-1993 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER S.A.

A: INDUSTRIAS LUIS ARMANDO VESGA Y COMPAÑIA LTDA.LAVCO LTDA. NIT. 8001172722

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-08-2010 Radicación: 2010-300-6-37903

Doc: ESCRITURA 3243 DEL 2009-12-11 00:00:00 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES ACLARACION ESC # 2634 DE 24-11-2006 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA (CESIONARIO DE LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AHORRAMAS - CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER S.A.)

A: INDUSTRIAS LUIS ARMANDO VESGA Y COMPAÑIA LTDA.LAVCO LTDA. NIT. 8001172722



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 27/09/2021
Hora: 09:49 AM
No. Consulta: 267913459
No. Matricula Inmobiliaria: 300-352728
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-12-2011 Radicación: 2011-300-6-57988
Doc: ESCRITURA 3282 DEL 2011-12-21 00:00:00 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$140.563.411
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA PARA LA CONSTRUCCION DE UN CARRIL ADICIONAL POR SENTIDO EN EL SECTOR PAPI QUIERO PIA (FLORIDABLANCA) HASTA LA ESTACION DEL MOLINO (PIEDRECUESTA) - DECLARADO DE UTILIDAD PUBLICA. AREA: 11.429.79 M2. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CLUB DE TIRO DE BUCARAMANGA S.A EN LIQUIDACION. NIT: 890201041-4
A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA NIT: 890210581-8 X



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 27/09/2021
Hora: 09:59 AM
No. Consulta: 267918458
No. Matricula Inmobiliaria: 300-388572
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-12-2009 Radicación: 2009-300-6-57026
Doc: ACUERDO 006 DEL 2006-07-13 00:00:00 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0404 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA COMUNICADO A ESTA OFICINA MEDIANTE OFICIO DAMB-SPI-006147 DE 16/12/2009 DEL AREA METROPOLITANA. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZACION MARIN VALENCIA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-10-2014 Radicación: 2014-300-6-38789
Doc: OFICIO 5321 DEL 2014-10-09 00:00:00 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0404 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA ACUERDO 006-2006 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
A: SIN PERSONAS.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-04-2015 Radicación: 2015-300-6-12489
Doc: ESCRITURA 862 DEL 2015-03-10 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL CON AUTORIZACION DE VALORIZACION SEGON OFICIO 1525 DE 07/04/2015 DEL AREA METROPOLITANA DE B/MANGA. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT. 8300120533 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-04-2015 Radicación: 2015-300-6-12489
Doc: ESCRITURA 862 DEL 2015-03-10 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARCON VALENCIA S.A. NIT. 8300120533

A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA NIT. 8902105818 X



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 27/09/2021
Hora: 10:02 AM
No. Consulta: 267919577
No. Matricula Inmobiliaria: 300-389269
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-04-2015 Radicación: 2015-300-6-12488
Doc: ESCRITURA 863 DEL 2015-03-10 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL CON AUTORIZACION DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA SEGUN OFICIO 1525 DEL 07/04/2015 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CASTILLO GARCIA RODOLFO CC 91203002 X 33.34%
A: DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S NIT 890206611-5 X 33.33%
A: MARVAL S.A. NIT. 8902056450 X 33.33%

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-04-2015 Radicación: 2015-300-6-12488
Doc: ESCRITURA 863 DEL 2015-03-10 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0124 **CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO** SEGUN ART 58 DEL DECRETO 1469 DE 2010 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTILLO GARCIA RODOLFO CC 91203002
DE: DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S NIT 890206611-5
DE: MARVAL S.A. NIT. 8902056450
A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-09-2017 Radicación: 2017-300-6-38236
Doc: ESCRITURA 952 DEL 2017-06-02 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 863 DEL 10/3/2015 NOTARIA TERCERA B/MANGA (PARAGRAFO SEGUNDO CLAUSULA QUINTA - PORCENTAJES) (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CASTILLO GARCIA RODOLFO CC 91203002
A: MARVAL S.A. NIT. 890205645-0
A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA X



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 27/09/2021
Hora: 10:01 AM
No. Consulta: 267919275
No. Matricula Inmobiliaria: 300-389270
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-04-2015 Radicación: 2015-300-6-12488
Doc: ESCRITURA 863 DEL 2015-03-10 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL CON AUTORIZACION DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA SEGUN OFICIO 1525 DEL 07/04/2015 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S NIT 890206611-5 X 33.33%
A: CASTILLO GARCIA RODOLFO CC 91203002 X 33.34%
A: MARVAL S.A. NIT. 8902056450 X 33.33%

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-04-2015 Radicación: 2015-300-6-12488
Doc: ESCRITURA 863 DEL 2015-03-10 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0124 **CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO SEGUN ART 58 DEL DECRETO 1469 DE 2010 (MODO DE ADQUISICION)**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTILLO GARCIA RODOLFO CC 91203002
DE: DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S NIT 890206611-5
DE: MARVAL S.A. NIT. 8902056450
A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-09-2017 Radicación: 2017-300-6-38236
Doc: ESCRITURA 952 DEL 2017-06-02 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 863 DEL 10/3/2015 NOTARIA TERCERA B/MANGA (PARAGRAFO 2 CLAUSULA QUINTA - PORCENTAJE) (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S SIGLA RAYCO O DISRAYCO NIT 890206611-5
A: CASTILLO GARCIA RODOLFO CC 91203002
A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA X



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 27/09/2021
Hora: 10:02 AM
No. Consulta: 267919925
No. Matricula Inmobiliaria: 300-416879
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-08-2015 Radicación: 2015-300-6-29747
Doc: ESCRITURA 3424 DEL 2015-08-04 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUISCA CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 9005606267 X
A: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. SIBLA BANCO CORPBANCA , HELM BANK O HELM NIT 890903937-0

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-08-2017 Radicación: 2017-300-6-34586
Doc: ESCRITURA 3168 DEL 2017-07-28 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: MUISCA CONSTRUCCIONES S.A.S. - NIT 900560626-7 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-08-2017 Radicación: 2017-300-6-34586
Doc: ESCRITURA 3168 DEL 2017-07-28 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUISCA CONSTRUCCIONES S.A.S NIT.900560626-7
A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA X